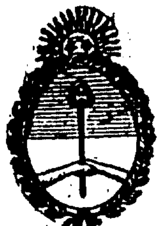


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 23 de marzo de 1973

NUMERO 22.632

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico
a/c. desp. Dirección Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

FE DE ERRATAS

Edición del día 2|2|73

Resolución 1.510|73

Se hace saber que la Resolución 1.510|73 publicada en el Boletín Oficial de fecha 2|2|73, apareció con un error de imprenta:

Pág. 6:

Donde dice: "1º) Capital Federal y Gran Buenos: 14.9.18.11.
Aires: 21.15.27.19."

Debe decir: "1º) Capital Federal: 14.9.18.11.
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires: 21.15.27.19."

3º)

Donde dice: "b) Más de 50 a 100 km. de la residencia: 21.15.27.10.

Debe decir: "b) Más de 50 a 100 km. de la residencia: 21.15.27.19."

—

Edición del día 13|2|73

DECRETO Nº 1.044|73

Se hace saber que el Decreto 1.044|73 publicado en el Boletín Oficial de fecha 13|2|73, apareció con un error de imprenta:

Pág. 2:

Donde dice: "30.02.02.18: Vacuna contra la laringotraqueitis infecciosa aviar, a virus vivos (atenuados), de aplicación ocular o nasal: 15%.

Debe decir: "30.02.02.18: Vacuna contra la laringotraqueitis infecciosa aviar, a virus vivos (atenuados), de aplicación ocular o nasal: 5%."

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección LEGISLACION: 24 páginas
2ª Sección JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección COMERCIALES y CIVILES: 28 páginas

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio se lleva a conocimiento de los interesados que, los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea:
2/4/73	10/4/73	20/4/73
3/4/73	11/4/73	21/4/73
4/4/73	12/4/73	22/4/73
5/4/73	13/4/73	23, 24 y 25/4/73
6/4/73	16/4/73	26/4/73
9/4/73	17/4/73	27/4/73
10/4/73	17/4/73	28, 29 y 30/4/73
11/4/73	18/4/73	29 y 30/4 y 2/5/73
12/4/73	23/4/73	3/5/73

Esta exigencia sólo regirá los días 2 al 12/4/73.
Horario de atención al público: 12,45 a 17.
Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.
LA DIRECCION NACIONAL

19730323



LEYES

LEY DE CORREOS

Reemplaza a la Ley 816.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, que tiene por finalidad reemplazar a la Ley 816, de Correos de la Nación, vigente desde 1876.

El proyecto propuesto, tiene su origen en la necesidad de actualizar las normas contenidas en la precitada ley, las cuales en su mayoría no responden a las necesidades actuales en materia de prestación del servicio postal. Las normas cuya sanción se gestiona, regularán el funcionamiento del servicio de correos conforme a las exigencias del moderno estado y la creciente demanda de un mercado postal interno en constante expansión y evolución.

Para ello se han introducido variantes sustanciales respecto a la ley vigente y el proyecto contempla además aspectos aconsejados por una adecuada técnica legislativa como lo son, por ejemplo, los derechos y obligaciones de los usuarios y, los derechos y obligaciones del Estado en el mismo sentido.

Dentro de los principios fundamentales, se reitera el tradicional sobre la inviolabilidad de la correspondencia y su extensión y se amplía el monopolio postal del Estado, que actualmente se ejerce sobre la admisión, transporte y entrega de las comunicaciones cerradas o abiertas de carácter actual y personal, extendiéndoselo también a todo sobre o pliego cerrado provisto de dirección.

Esta amplitud del precepto halla su justificación en la garantía constitucional sobre la inviolabilidad de la correspondencia y los papeles privados, y su debido resguardo, potencialmente en peligro frente a la eventual conducción de aquéllos por terceros.

En lo referente a las prestaciones se abandona el sistema aceptado por la Ley 816 de definir las clases y categorías de los envíos postales que el Correo acepta, transporta y entrega, dejando librada esta calificación a los respectivos reglamentos, a efectos de adecuarla a las exigencias cambiantes del servicio postal, ello sin desmedro de la determinación de la distinta naturaleza de las comunicaciones objeto de este servicio público.

En cuanto al franqueo de la correspondencia y demás envíos postales, se mantiene el principio de que el mismo es previo y obligatorio.

Las excepciones al régimen de onerosidad se han establecido taxativamente en el proyecto, siguiendo la tendencia de derecho fiscal que sostiene la procedencia del pago de todos los servicios que brinda la Administración.

En materia de transporte de los envíos postales, se adoptan en el proyecto de ley normas esenciales para que la Administración de Correos pueda cumplir su cometido con eficacia. Con esa finalidad se consagra el principio de la obligatoriedad del transporte de la correspondencia para todos los empresarios reconocidos, siendo gratuito cuando se realiza en buques con privilegio de paquete postal y cuando se efectúa por medios terrestres de transporte de pasajeros hasta un cierto límite de peso.

Se asegura así la intercomunicación postal entre todos los puntos del país y la expansión de los servicios hacia los lugares apartados y de frontera, lo que constituye la exteriorización de la naturaleza eminentemente social de este servicio público.

En razón de esta última característica, el proyecto contiene algunos privilegios para facilitar su prestación, tales como un régimen fiscal de excepción para los vehículos transportadores de correspondencia así como también para su operación, incluyéndose la posibilidad, para asegurar la regularidad del servicio público postal, de derivar en particulares las obligaciones del Estado en materia de prestaciones, cuando causas excepcionales así lo exijan.

Se mantiene en el proyecto de ley la normatividad sobre el servicio de giros postales, aceptado tradicionalmente por nuestra población y en materia de policía del servicio, se adoptan los preceptos necesarios para evitar que se utilice la vía postal para atentar contra la moral y las instituciones republicanas.

Un régimen penal administrativo, reprimirá pecuniariamente a los que infrinjan las distintas disposiciones de la ley. Para establecer el monto de la pena y su actualización en relación al valor monetario, se ha fijado la unidad "porte mínimo de una comunicación cerrada", que actuará así como determinante del cuantum de la sanción en relación con el precio del servicio.

Resta señalar en cuanto al proyecto adjunto, que el mismo se encuadra dentro de las Políticas Nacionales números 126 y 127, establecidas por el Decreto Nº 46|70.

Por lo expuesto, le solicito quiera tener a bien otorgar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 20.216

Bs. As., 16|3|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Disposiciones orgánicas

Artículo 1º — Los servicios postales, internos e internacionales se regirán por las disposiciones de la presente ley, los convenios postales internacionales y la legislación y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

TITULO II

Del Monopolio Postal

Art. 2º — Queda exclusivamente reservado al Estado la admisión, transporte y entrega de:

a) Las comunicaciones escritas, grabadas o realizadas por cualquier otro procedimiento asimilable que se encuentren cerradas y las abiertas que tengan carácter actual y personal;

b) Todo sobre o pliego cerrado provisto de dirección.

Art. 3º — Se exceptúan de las disposiciones contenidas en el artículo 2º a los envíos mencionados cuando:

a) Se remitan entre localidades sin servicio de correos;

b) Circulen entre los lugares uno de ellos sin servicio de correos;

c) Contengan documentación referente a las cargas que conducen, y que llevan sin mediar remuneración alguna los capitanes y patrones de buques, los pilotos y comandantes de aeronaves, los conductores de vehículos y otros acarreadores;

d) Los conduzcan los ejecutores del servicio público de transporte, con documentación interna de la empresa;

e) Los expidan los jueces, relacionados con la justicia que administran.

Art. 4º — Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que afecten la regularidad del servicio postal, la Administración de Correos podrá encargar temporariamente a particulares, la ejecución total o parcial de dicho servicio.

Art. 5º — Cuando existan indicios de violación al monopolio postal, la Administración de Correos está facultada, al solo efecto de su verificación, para revisar estaciones, medios de transporte, vehículos de cualquier clase y todo otro lugar público, y, dado el caso, podrá proceder al secuestro de envíos o continentes sobre los que recaigan sospechas de violación al monopolio.

En lo concerniente al transporte aéreo, son de aplicación las normas legales y técnicas aeronáuticas y se procederá con la intervención de la autoridad aeronáutica, a cuyas indicaciones deberá ajustarse.

La autoridad aeronáutica podrá prohibir el transporte en aeronaves, de envíos que ofrezcan motivos suficientes para suponer que puedan significar riesgo para la actividad aeronáutica o que no se conformen a las normas aeronáuticas.

Si hubiere necesidad de revisar locales y habitaciones privadas o continentes, solicitará la correspondiente orden judicial.

La fuerza pública estará obligada a prestar el apoyo que le fuere requerido, en las circunstancias determinadas en el presente artículo.

TITULO III

De la Inviolabilidad y del Secreto Postal

Art. 6º — La inviolabilidad de los envíos postales, importa la obligación de no abrirlos, apoderarse de ellos, suprimirlos, dañarlos o desviarlos intencionalmente de su curso, ni tratar de conocer su contenido, así como de no hacer trascender quiénes mantienen relaciones entre sí o dar ocasión para que otros cometan tales infracciones.

Todo empleado o persona afectada al servicio, está obligada a prestar juramento de guardar estrictamente el secreto postal.

Art. 7º — Sin embargo, la Administración de Correos se halla facultada para:

a) Examinar el contenido de los envíos no cerrados, a efectos de comprobar que no circulen en infracción a las disposiciones vigentes;

b) Abrir los envíos caídos en rezago, según las prescripciones del artículo 20, inciso 2) de la presente ley;

c) Remitir para la intervención de las autoridades correspondientes, los envíos sobre los que exista la evidencia o presunción de que contienen mercaderías pasibles de derechos aduaneros u otras cargas fiscales;

d) Interceptar el curso de los envíos postales solicitados por los jueces competentes;

e) Interceptar los envíos de circulación prohibida;

f) Tratar los envíos que cursen en lugares afectados por epidemias, enfermedades infecto-contagiosas o cualquier otro tipo de contaminación, de acuerdo con lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Art. 8º — Los funcionarios de Aduanas y agentes de autoridad competente, para investigar fraudes fiscales, tendrán intervención en la Administración de Correos para cumplir su cometido específico. El alcance de esta intervención quedará involucrado en las obligaciones determinadas en el último párrafo del artículo 6º de esta ley.

TITULO IV

Servicios de Correos

CAPITULO I

De la Correspondencia Pública en General

Art. 9º — La correspondencia de cuya admisión, transporte y entrega se hace cargo la Administración de Correos, comprende a las comunicaciones escritas, grabadas o realizadas por cualquier otro procedimiento asimilable, cerradas o abiertas.

Se asimilan a la correspondencia, los envíos conteniendo objetos diversos que la Administración de Correos determine aceptar como tales.

CAPITULO II

De las Encomiendas Postales

Art. 10. — Se admitirá como encomienda postal las mercaderías, productos u otras cosas muebles, condicionados a los requisitos que determine la legislación vigente y la reglamentación respectiva.

CAPITULO III

De los Valores Declarados

Art. 11. — Es obligatorio declarar el valor del contenido en los envíos en que se incluya papel moneda, alhajas, monedas metálicas, objetos preciosos o valores al portador.

CAPITULO IV

Del Franqueo y las Tasas Postales

Art. 12. — El franqueo es previo y obligatorio y se realiza mediante la adhesión de sellos postales o por cualquier otro procedimiento que establezca la reglamentación.

Art. 13. — Todos los servicios prestados por la Administración de Correos son a título oneroso. Quedan exceptuados los que utilice dicha Administración en cumplimiento de sus propias funciones, así como también gozarán del beneficio de gratuidad las impresiones en relieve y grabaciones para uso de ciegos en las condiciones que determine la reglamentación.

Los usuarios podrán expedir sin franqueo los envíos postales cuya exención de pago se hubiere establecido en leyes especiales.

Las tasas respectivas serán cargadas a los organismos que en cada caso corresponda.

Art. 14. — La emisión de sellos y demás valores postales ordinarios, extraordinarios o especiales con sobrecargo para fines determinados, será dispuesta por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración de Correos.

Art. 15. — Los sellos y demás valores postales los expenderá la Administración de Correos, a través de sus oficinas o por intermedio de personas ajenas a ella, debidamente autorizadas, en las condiciones que fije la reglamentación.

CAPITULO V

De la Admisión, transporte y Entrega de los Envíos Postales

Art. 16. — La Administración de Correos está obligada a aceptar los envíos que le confíen los usuarios, condicionados a los requisitos que determine la legislación vigente y la reglamentación respectiva.

Art. 17. — El envío postal pertenecerá al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al destinatario o a persona autorizada para recibirlo.

Art. 18. — El transporte de los envíos postales se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1) Todas las empresas de transporte de superficie que realicen servicios en el país, están obligadas a recibir, conducir y entregar los despachos postales y, eventualmente, transportar al personal a cargo de los mismos, cuando así lo requiera la Administración de Correos. La entrega deberá ser efectuada inmediatamente después de su llegada al punto de destino.

La Administración convendrá con las personas o empresas a las que se encargue la conducción, las condiciones de operatividad y formas de retribución, cuando no estuvieren obligadas a hacerlo gratuitamente por la presente ley, su contrato de concesión u otra disposición legal.

La recepción, conducción y entrega de despachos postales por las empresas de transporte aéreo, y las retribuciones que ellas hayan de percibir, se ajustarán a las normas y política aeronáuticas, y secundariamente —en lo que fuere compatible— a la legislación postal y general.

2) Las empresas del servicio público de transporte automotor de pasajeros, cualquiera sea su jurisdicción, están obligadas a recibir, conducir y entregar gratuitamente, hasta quince (15) kilogramos de envíos postales por viaje, entre cada una de los puntos que toquen en su recorrido.

3) Los buques con privilegio de paquete postal tienen la obligación de recibir y conducir gratuitamente los envíos postales y entregarlos en los puntos de escala a que vayan dirigidos.

Toda empresa o agente de vapores o en su defecto los capitanes de buques, están obligados a hacer conocer a la Administración de Correos, con la debida anticipación, el día y hora de arribo y salida de los mismos a los puertos de escala.

4) Los vehículos de superficie afectados específicamente al transporte de envíos postales tendrán prioridad en el estacionamiento, carga y descarga, tanto dentro de las poblaciones como fuera de ellas, para lo cual serán caracterizados en la forma que establezca la reglamentación.

5) Las personas que tengan a su cargo la conducción de los envíos postales no podrán ser detenidas durante el desempeño de sus funciones, a menos que fueran halladas en flagrante delito o existiera orden de captura en su contra.

6) Cuando en los casos del párrafo anterior o por causas de fuerza mayor se produjera interrupción en el transporte o la distribución de los envíos postales, será obligación de las autoridades de seguridad, del transportista, del distribuidor o de los vecinos del lugar, arbitrar los medios necesarios para hacerlos llegar a la oficina de Correos más próxima.

7) Los medios de transporte de superficie de propiedad de la Administración de Correos, están eximidos del pago de patentes, tasas o cualquier otro gravamen nacional, provincial o municipal, son inembargables y no están sujetos a secuestro.

8) Los vehículos terrestres contratados por la Administración de Correos, no podrán ser embargados ni secuestrados durante sus recorridos y estarán exentos del pago de derechos de peaje, pontazgo u otros gravámenes similares, mientras estén realizando el transporte de envíos postales.

9) Los aeródromos públicos del Estado Nacional, de las Provincias y de las Municipalidades, acordarán permanencia a las aeronaves pertenecientes a la Administración de Correos, en las condiciones preferenciales que establezca la legislación aérea.

Art. 19. — La entrega de los envíos confiados a la Administración de Correos, se efectuará en las condiciones que en cada caso determine la reglamentación.

CAPITULO VII

De los Envíos Caídos en Rezago

Art. 20. — 1) Los envíos postales en los que haya imposibilidad de ser entregados, luego de finalizado el plazo en rezago que fije la reglamentación, serán destruidos por la Administración de Correos.

2) Se exceptúan de este procedimiento aquellos que por sus características se presuma que contienen objetos de valor o documentos. Tales elementos se deberán entregar al destinatario o remitente si al ser abiertos apareciese información que lo permitiera. En caso contrario, la

Administración de Correos los podrá subastar, transferir a instituciones de bien público, ingresarlos a su patrimonio o darles el destino que establezca la reglamentación. El producto de las subastas, deducidos todos los gastos y gravámenes, así como el dinero hallado, pasará a formar parte de la renta postal.

TITULO V

De los Servicios Especiales

Art. 21. — La Administración de Correos determinará a través de su reglamentación, los servicios especiales a prestar.

TITULO VI

De los Servicios Monetarios

Art. 22. — 1) La Administración de Correos emitirá giros postales, nominativos, expresados en moneda argentina de curso legal, pagaderos a la vista, de las clases y hasta los importes y términos de validez que se establezcan. Será responsable de los giros que emita hasta que hayan sido pagados a sus beneficiarios o se opere su caducidad.

2) El pago de los giros se podrá hacer a las instituciones financieras autorizadas que presentaren los títulos para su cobro por intermedio de cámaras compensadoras bancarias u otros sistemas similares, a las cuales se haya adherido conforme a los convenios que a tal efecto se suscriban.

3) Los importes correspondientes a los giros caducos ingresarán a la renta postal.

4) El secreto de las operaciones relacionadas con el servicio de giros es inviolable. Sólo podrá informarse sobre éstos a sus tomadores o beneficiarios o a instancia escrita de autoridad judicial competente.

TITULO VII

De las Prohibiciones

Art. 23. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos, de cualquier tipo de escrito, ilustración y objetos de carácter inmoral o delictuoso. Comprobada la circulación clandestina de los mismos en jurisdicción postal, deberá procederse a su comiso y destrucción.

Art. 24. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos de todo tipo de correspondencia, objetos y/o literatura impresa manuscrita o grabada, cuya finalidad sea la difusión de ideologías, doctrinas o sistemas, políticos, económicos o sociales, tendientes a derogar la forma republicana y representativa de gobierno. La prohibición alcanzará también a esos mismos envíos, cuando atenten contra la seguridad pública o privada, o los intereses del Estado, las modalidades de vida democrática previstas en la Constitución Nacional, los principios morales y el respeto a la persona humana.

Comprobada la circulación clandestina de los mismos en jurisdicción postal, deberá procederse a su secuestro, dando intervención a la autoridad competente la que dispondrá su comiso y posterior destrucción.

Exceptúase de este procedimiento el material destinado, con fines comerciales, a importadores, cuyos envíos incluidos en las presentes prescripciones, serán devueltos a origen.

Facúltase a la Administración de Correos a recibir de los importadores que se presenten en forma voluntaria y cuando lo estimen conveniente, un ejemplar del material a importar, procediendo a informarles, previa intervención del órgano competente, si puede circular por los medios postales o se halla incluido en las prescripciones prohibitivas mencionadas precedentemente.

Art. 25. — Se prohibe escribir o incluir comunicaciones de carácter actual y personal en las encomiendas y demás envíos postales que no estén destinados por la reglamentación al intercambio de comunicaciones de ese carácter, así como incluir en las piezas de correspondencia sujetas a una tasa menor, envíos que tengan fijada una tasa mayor, salvo que se encuentren franqueados en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 26. — La reglamentación establecerá la nómina de objetos cuya circulación por correo esté prohibida, por contravenir las normas que condicionan su admisión o por significar riesgos para medios u objetos relacionados con su transporte o guarda.

Art. 27. — Cuando la autoridad postal presumiera la existencia de elementos de circulación prohibida en envíos postales cerrados, podrá realizar la apertura con el consentimiento y presencia del impositor o destinatario o a su inmediata devolución en caso de negativa. Si del procedimiento surgiera la evidencia de tales elementos, se ajustará su contenido conforme a esta ley y a lo dispuesto en la reglamentación.

Art. 28. — Prohíbese, en actividades y bienes públicos y privados, el uso de palabras, términos, colores, emblemas, uniformes, formularios, útiles y todo otro elemento de uso exclusivo de la Administración de Correos que determinará la reglamentación, y que induzca a confundirlos con la prestación de los servicios postales oficiales.

Art. 29. — En los casos de posesión o tenencia de elementos del correo para fines ajenos al servicio, la Administración de Correos dispondrá su inmediato rescate por la autoridad postal, debiéndose requerir de la autoridad judicial la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública cuando fuese menester, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

TITULO VIII

De las Responsabilidades

Art. 30. — La Administración de Correos solamente se responsabiliza por la pérdida, extravío, destrucción, expoliación, despojo o avería intencional que sufran los envíos postales que se le confíen.

La reglamentación fijará un régimen de indemnizaciones que guardará determinada relación con su franqueo.

Art. 31. — No habrá lugar a indemnización cuando:

1) El interesado no haya formulado reclamación en el plazo establecido en el artículo siguiente.
2) Se trate de envíos postales que se hallen en violación a las disposiciones vigentes.
3) El hecho que origine el perjuicio sea imputable al expedidor o al destinatario, o por vicio propio de la cosa o inherente a su naturaleza.
4) Los envíos se admitan a riesgo del remitente.
5) En los casos fortuitos o de fuerza mayor.
6) El destinatario haya otorgado recibo sin formular objeción.

Art. 32. — La acción para interponer reclamación o pedir rectificaciones de cuentas y operaciones, prescribe por un (1) año a contar desde el día siguiente al que se requirió el servicio o se formuló la cuenta u operación. La prescripción se interrumpe por las gestiones administrativas realizadas por los interesados. Reconocido el derecho por la Administración de Correos, el mismo prescribe a su vez por un (1) año, a contar de su notificación.

TITULO IX

De las Sanciones Penales Administrativas

Art. 33. — La Administración de Correos aplicará las multas que correspondan por infracciones a la presente ley. La multa obliga al condenado a pagar a la Administración de Correos una cantidad de dinero que será fijada en portes. El monto de un (1) porte será el que corresponda al franqueo mínimo interno de una comunicación cerrada.

Art. 34. — Serán reprimidos con multa de cien (100) a un mil (1.000) portes:

a) Los remitentes de envíos postales impuestos en infracción a lo establecido en el artículo 11 de esta ley;
b) Los que en envíos con declaración de valor, declaren un importe menor que el incluido o menor valor que el real de los objetos remitidos;
c) La declaración fraudulenta, por un importe superior al incluido o de un valor más elevado al de los objetos remitidos;
d) Los que franqueen correspondencia u otros envíos con sellos postales usados.

Art. 35. — Serán reprimidos con multa de doscientos (200) a dos mil (2.000) portes, los que vendieren timbres o formularios con sellos postales impresos, destinados al pago del franqueo u otras prestaciones, por mayor valor que el indicado en los mismos.

Art. 36. — Serán reprimidos con multa de un mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) portes, los que infrinjan las disposiciones del artículo 2º de esta ley.

Dicha multa podrá elevarse al doble, si la conducción se hiciere por intermedio de alguna empresa de las que utilice la Administración de Correos para el transporte de los envíos o con la complicidad de agentes postales.

Art. 37. — Todo el que enviase o depositase envíos en infracción al artículo 2º de la presente ley, será reprimido con multa de cien (100) hasta diez mil (10.000) portes.

Art. 38. — Serán reprimidos con multa de doscientos (200) a un mil (1.000) portes, los que se opusieren o dificultaren los procedimientos determinados en el artículo 5º de esta ley.

Art. 39. — Serán reprimidos con multa de un mil (1.000) a veinticinco mil (25.000) portes, las empresas de transporte de superficie que sin causa justificada no cumplieren con las obligaciones a que se hallan sujetas en virtud del artículo 18 de esta ley.

Art. 40. — Serán reprimidos con multa de setecientos cincuenta (750) a diez mil (10.000) portes, los que no dieren cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 18, inciso 6) de esta ley.

Art. 41. — Se reprimirán con multa de doscientos (200) a dos mil (2.000) portes, los que infrinjan las prohibiciones previstas en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Art. 42. — Serán reprimidos con multa de cien (100) a un mil (1.000) portes, los que infrinjan las prohibiciones contenidas en el artículo 25 de esta ley.

Art. 43. — Serán reprimidos con multa de cien (100) a veinte mil (20.000) portes, los que infrinjan las disposiciones previstas en el artículo 26 de esta ley.

Art. 44. — Se reprimirán con multa de cinco mil (5.000) portes, los que expidieren por la Administración de Correos objetos que por su mal acondicionamiento, dado su naturaleza, puedan dañar a las personas o a los envíos postales, sin perjuicio del comiso o destrucción de los objetos cuando correspondiere.

Art. 45. — Se reprimirán con multa de un mil (1.000) a cinco mil (5.000) portes, a quienes infrinjan las prohibiciones previstas en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

Art. 46. — Toda otra infracción a las disposiciones de esta ley que no tuviere sanción determinada, será reprimida con multa que no exceda de cinco mil (5.000) portes.

Art. 47. — En caso de reincidencia, las multas establecidas por la presente ley podrán elevarse al doble del máximo fijado en cada caso.

Art. 48. — El importe de las multas que se percibiere por aplicación de las penas contenidas en la presente ley, ingresará a la renta postal.

Art. 49. — El cobro de las multas se hará efectivo por el procedimiento que establecen los artículos 604 y 605 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título la certificación de deuda expedida por la autoridad competente.

Art. 50. — Cuando se estuviere ante hechos reiterados o concurrentes, se fijará una suma única como sanción de las infracciones comprobadas, sin perjuicio del derecho de la Administración de Correos para exigir el monto íntegro de todos los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 51. — La prescripción de las acciones y de las penas establecidas en la presente ley se operará a los tres (3) años de cometida la infracción o de notificada la resolución que imponga la sanción, respectivamente. La comisión de una nueva infracción durante ese tiempo interrumpe la prescripción.

TITULO X

Disposiciones Finales

Art. 52. — El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones—, reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Disposición Transitoria

Art. 53. — Hasta tanto se dicte el decreto reglamentario de esta ley, continuarán en vigencia las normas legales y reglamentarias existentes que no se opongan a la presente.

Art. 54. — Deróganse, a partir del dictado del decreto reglamentario, la Ley Nº 816 y sus modificatorias.

Art. 55. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modifícase parcialmente la Ley Orgánica con relación a ascensos "post mortem".

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración de V. E., el adjunto proyecto de modificación al artículo 61 de la Ley Orgánica de la Policía Federal —Decreto-Ley Nº 333|58, convalidado por Ley Nº 14.467—, según el cual el Poder Ejecutivo Nacional es la autoridad natural para conferir ascensos "post mortem", a propuesta del Jefe de la Policía Federal, al personal en actividad y el retirado que haya sido convocado, cuando el deceso se produzca por acto destacado del servicio.

El precitado texto legal, en sus artículos 59 y 60, confiere a la autoridad máxima de la Policía Federal, la facultad de ascender por sí el personal subalterno a sus órdenes en forma ordinaria o por actos destacados del servicio. Resulta obvio destacar la intención de la legislación de reservarle al titular de dicha Institución la opción de recompensar de inmediato aquellos actos de arrojo del personal Subalterno con una promoción al grado inmediato superior, pero que se ve restringida si a consecuencia de los mismos pierde la vida, ya que la recompensa "post-mortem", no es privativa del funcionario que corporiza a la Institución en sus actos más trascentes, debiéndose limitar a proponer la adopción de esa medida al Poder Ejecutivo Nacional.

Lo proyectado tiende precisamente a alcanzar una unidad de procedimiento, permitiendo concretar un justo premio a quien ofrendó su existencia al tiempo del homenaje póstumo por intermedio de su jefe máximo y sin dilaciones administrativas.

En cuanto al personal Superior se mantiene la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de ascenderlo a propuesta del señor Jefe de la Policía Federal.

El presente proyecto se funda en las Políticas Nacionales Nros. 127 y 129 aprobadas por Decreto Nº 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.218

Bs. As., 16|3|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 61º de la Ley Orgánica de la Policía Federal (Decreto Ley Nº 333|58, ratificado por Ley Nº 14.467), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los ascensos "post-mortem" por acto distinguido del servicio del Personal Subalterno tanto en actividad, como en retiro convocado, movilizado o que haya intervenido en auxilio o supletoriamente en ausencia del primero, serán conferidos por el Jefe de la Policía Federal. Los ascensos del Personal Superior por idénticos motivos serán conferidos por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Jefe de la Policía Federal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



DECRETOS

INDUSTRIA

Autorízase una transferencia de bienes importados.

DECRETO
Nº 1.619

Bs. As., 28|2|73

VISTO el Expediente M. I. M. número 86.463|71, por donde la firma "Textiles Emene, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" gestiona autorización para transferir los bienes importados al amparo del Decreto número 9.037|69 a "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y una prórroga del plazo para su instalación y puesta en marcha, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos invocados por "Textiles Emebe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" para solicitar la autorización de transferencia son razonables.

Que la firma "Sedalana Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se halla en condiciones de aprovechar los equipos en cuestión con mayores probabilidades de beneficio para la industria textil argentina.

Que no existen impedimentos técnicos ni financieros para conceder la autorización gestionada.

Que expresamente el artículo 9º del Decreto número 1.756|68 prevé la posibilidad de acceder a peticiones de esa índole.

Que, por otra parte, "Textiles Emebe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ante la eventualidad de que se le otorgara la autorización de transferencia señalada, solicitó en término una prórroga del plazo para la instalación y puesta en marcha de los equipos en cuestión.

Que haber cumplido dicha obligación, provisoriamente y sin encarar un plan de producción definitivo, hubiera significado perjuicios de variada índole sin justificación valedera.

Que, ante lo expuesto, se estiman atendibles las solicitudes de la firma, por lo cual puede accederse a las mismas.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la firma "Textiles Emebe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" a transferir a la firma "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" los bienes despachados a plaza en virtud del Decreto número 9.037|69, quedando la última de las nombradas sujeta al régimen del Decreto número 1.756|68.

Art. 2º — La firma "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en un término de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto, deberá instalar y poner en marcha los bienes que se hace mención en el artículo 1º, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen al Decreto número 9.037|69, para lo cual deberá solicitar en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10 del Decreto número 1.756|68.

Art. 4º — A los efectos de lo establecido en el artículo 50, del Decreto número 1.756|68, dánse por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma "Textiles Emebe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por el artículo 3º del Decreto número 9.037|69.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Juicios.

DECRETO
Nº 141

Bs. As., 5|1|73

VISTO el expediente número 134.099|72 del registro del Ministerio del Interior y lo dispuesto por los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 379|68 y artículo 1º, inciso b) de la Ley 17.516,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Marcelino Molla, s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan a cargo del doctor Mario Alberto Gerarduzzi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 142

Bs. As., 5|1|73

VISTO el expediente número 134.099|72 del registro del Ministerio del Interior y lo dispuesto por los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 379|68 y artículo 1º, inciso b) de la Ley 17.516,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Hipólito Hermosilla s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan a cargo del doctor Mario Alberto Gerarduzzi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 724

Bs. As., 26|1|73

VISTO el expediente Nº 133.879|72 del registro del Ministerio del Interior, y atento a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 379 del 5 de febrero de 1968, reglamentario de la Ley Nº 17.516,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal para que asuma la representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Parma de Monteguardia, Colomba Elena y otros c|Gobierno Nacional (Policía Federal), s|desalojo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Mario César Russomanno, Secretaría Nº 5 del Dr. Oscar Garzón Funes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Tribunal Bancario.

Representantes del Ministerio de Trabajo.

DECRETO
Nº 2.010

Bs. As., 16|3|73.

VISTO la Ley Nº 20.064 mediante la cual se modifica la integración del Tribunal Bancario y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 2º del Decreto número 9286|72 reglamentario de la mencionada norma legal, determina que el Ministerio de Trabajo dispondrá las medidas necesarias a los fines de la integración del referido Tribunal.
Que el citado Departamento de Estado, habiendo requerido previamente a las entidades empresarias representativas de la actividad y a la Asociación Bancaria —Sociedad de Empleados de Banco—, la proposición de sus respectivos representantes solicita la designación de las personas propuestas, como así también la de aquellos que en representación del Ministerio de Trabajo integrarán el mencionado Tribunal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el Tribunal Bancario en representación del Ministerio de Trabajo a los señores, doctor Enrique Antonio Mazza (L. E. 4.211.826) quien ejercerá la Presidencia del citado Tribunal, doctor Héctor Rodolfo Mamblona (L. E. Nº 1.143.940) y doctora Elena Macías de Vieyra (L. C. Nº 3.492.476), en carácter de Miembros Titulares y doctor Rodolfo Angel Mentasti (L. E. número 4.279.720), doctor Carlos Raúl Janer (L. E. Nº 273.466) y doctora Noemí Carmen Pasos Virasoro (L. C. Nº 3.077.781) como Miembros Suplentes.

Art. 2º — Desígnase como Miembros Titulares en el Tribunal Bancario en representación de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) al señor Esteban Caparros (L. E. Nº 0.415.607) y al señor Leoncio Narcue (L. E. número 4.284.254), y en carácter de Miembros Suplentes al señor Hugo José Ares (L. E. Nº 6.036.874) y al señor Carlos Alfredo Peralta (L. E. Nº 4.422.474).

Art. 3º — Desígnanse como Miembros Titulares del Tribunal Bancario en representación de los Empleadores al doctor Dn. Carlos Gowland Acosta (L. E. número 195.021) propuesto por la Asociación de Bancos Argentinos y al doctor Dn. Rodolfo Antonio Peón Lassallette (L. E. Nº 4.328.858) propuesto por la Asociación de Bancos del Interior de la República Argentina, y con carácter de Miembros Suplentes al Dr. Dn. Jorge Enrique Pola (L. E. Nº 4.459.290) propuesto por la Asociación de Bancos de la República Argentina y al Dr. Dn. Julio Norberto Roque Tissera (L. E. Nº 6.515.301) propuesto por la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Presidente del Consejo de Administración.

DECRETO
Nº 2.070

Bs. As., 16|3|73.

VISTO la Ley Nº 20.000, y
CONSIDERANDO:
Que resulta de imprescindible necesidad cubrir en forma permanente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, actualmente desempeñado en las condiciones determinadas por el Artículo 10º del Decreto Nº 9530|58.
Que se ha realizado la debida selección conforme a las previsiones de la Resolución Nº 115|MOSP|73.
Por ello y atento a lo propuesto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Desígnase Presidente del Consejo de Administración de la Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Categoría 24, al Coronel (R. E.) D. Jorge Terrado (Mat. Ind. Nº 3.253.174), con imputación a la partida específica del presupuesto del mencionado organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

PROVINCIAS

Mendoza.

Convócase para la prestación del servicio civil de defensa al personal perteneciente a la policía.

DECRETO
Nº 2.147

Bs. As., 20|3|73

VISTO la medida de fuerza adoptada por el personal de la Policía de la Provincia de Mendoza, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que tan grave actitud, además de atentar contra la continuidad de la prestación de un servicio de seguridad esencial, constituye un serio perjuicio para las actividades vitales de la Nación;
Que es atribución del Poder Ejecutivo disponer la convocatoria para la prestación del servicio civil de defensa cuando resulte necesario para preservar la continuidad y la regularidad de las actividades y servicios que afectan a la seguridad de la Nación, conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 16.970 de Defensa y 17.192 de Servicio Civil de Defensa.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase para la prestación del servicio civil de defensa, a partir de las 8 horas del día 21 de marzo al personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Desígnase Autoridad de Convocatoria al señor Coronel don Juan Pablo SAA que dependerá del Comandante de la Br. I. M. VIII.

Art. 3º — Las prestaciones a que están obligados los convocados consisten en el cumplimiento de las funciones y tareas específicas que a cada uno de ellos compete según su jerarquía, cargo o función, por el hecho de pertenecer a la Policía de la Provincia de Mendoza, en la forma que lo establezca la Autoridad de Convocatoria.

Art. 4º — El personal convocado quedará incorporado desde el momento en que se efectúe la publicación y difusión del presente Decreto y efectuará su presentación en los lugares habituales donde presta servicio, a la hora de iniciación de sus tareas. El personal en uso de licencia se presentará al término de su vencimiento y a primera obligación, salvo disposición en contrario de la Autoridad de Convocatoria.

Art. 5º — Quedan exceptuados de la convocatoria el personal femenino, y el personal masculino mayor de 65 años que cumpla funciones administrativas.

Art. 6º — Los extranjeros convocados que no deseen someterse a las obligaciones de la convocatoria podrán renunciar al derecho de residir en el país, debiendo en tal caso ausentarse del territorio argentino.

Art. 7º — El personal convocado estará sometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar y su Reglamentación, desde la publicación y difusión del presente Decreto de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 17.192 de Servicio Civil de Defensa, por lo que el incumplimiento de las órdenes que reciba y demás infracciones delictivas o disciplinarias en que incurriere, serán reprimidas con arreglo a las citadas normas.

Art. 8º — La Autoridad de Convocatoria, en el ejercicio de sus facultades, impartirá las directivas para el cumplimiento del presente Decreto y podrá efectuar la adecuación necesaria en el régimen orgánico-funcional de la Policía de la Provincia de Mendoza.

Art. 9º — Se suspenden las actividades gremiales del personal administrativo convocado, en los lugares de trabajo.

Art. 10. — El personal no convocado que prestare servicios en el organismo citado en el Artículo 1º, que cometiere delito será juzgado por los tribunales civiles competentes.

Art. 11. — A los fines de la presente convocatoria, la organización jerárquico-administrativa de la Policía de la Provincia de Mendoza, comporta organización jerárquico-militar, con las equivalencias de las categorías Policiales con las categorías Militares conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 12. — Créase los Consejos de Guerra Especiales estables previstos en el Artículo 483 del Código de Justicia Militar.

Los nombramientos del personal que integrará los Consejos de Guerra precitados serán efectuados por el Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército.

Art. 13. — La disposición del Artículo anterior, se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Consejos de Guerra permanentes, cuando por la proximidad de sus asientos con los lugares en que se produjeran las infracciones hiciera procedente su intervención.

Art. 14. — Las infracciones en que incurriere el personal convocado o el personal militar que actúe en el área de aplicación de la convocatoria, serán juzgadas por el procedimiento verbal y sumario establecido para tiempo de guerra en la Sección I, del Libro III (Artículo 462 y siguientes) del Código de Justicia Militar autorizado para tiempo de paz por los Artículo 502 y 503 del mismo cuerpo legal y el Artículo 10 de la Ley número 17.192 —Servicio Civil de Defensa.

Art. 15. — Las faltas en que incurriere el personal convocado serán reprimidas en la forma y condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 16. — Las sanciones adoptadas respecto de los convocados por las infracciones en que incurrieren, lo serán sin perjuicio de las acciones civiles o medidas de índole administrativa que resultaren pertinentes.

Art. 17. — El personal procesado constituido en prisión preventiva atenuada o el que cumpliese sanción disciplinaria, podrá continuar prestando servicio en su puesto normal de trabajo o en el que especialmente se le asigne, si lo considera conveniente la Autoridad de Convocatoria.

Art. 18. — Las autoridades nacionales, provinciales y municipales y de todas las organizaciones dependientes, de cualquier índole jurídica, facilitarán por todos los medios la gestión de quienes tengan a su cargo la ejecución de la convocatoria.

Art. 19. — El personal convocado que preste efectivamente servicios, tendrá la retribución que corresponda al empleo o cargo que cumplía al tiempo de la convocatoria.

Art. 20. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto referidos a los órganos de la Autoridad de Convocatoria y de la Justicia Militar y aquellos requeridos para la protección de objetivos, se afectarán a Rentas Generales de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley Nº 23.354|56), debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas resolver se anticipe en forma inmediata al Comando en Jefe del Ejército los importes que éste requiera para el cumplimiento de la misión asignada. Los demás gastos se atenderán con fondos de la Policía de la Provincia de Mendoza.

Art. 21. — Serán considerados lugares sujetos a la jurisdicción militar, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 108 inciso 2º del Código de Justicia Militar, los establecimientos y lugares pertenecientes a la Policía de la Provincia de Mendoza, organismos dependientes y sus adyacencias.

Art. 22. — A los fines de la jurisdicción penal y disciplinaria militar, se entenderán por actos del servicio, las prestaciones a que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto y todas las obligaciones que emergen de la situación de convocado. Todas las funciones y tareas vinculadas al manejo y seguridad del material, se considerarán calificadas por analogía con lo previsto en el Artículo 879 del Código de Justicia Militar.

Art. 23. — Asígnase a la Autoridad de Convocatoria de la Policía de la Provincia de Mendoza, las siguientes fuerzas y medios:

Militares: los que determinen los Comandos de las Fuerzas respectivas.

De Seguridad: los que determinen los Comandos de las Fuerzas respectivas.

Policía Federal: los que tengan asiento en el lugar y los que determine el Ministerio del Interior.

Art. 24. — El personal de las fuerzas de seguridad y policiales asignado a la Autoridad de Convocatoria de acuerdo al Artículo precedente, queda sometido a la jurisdicción militar, y las infracciones en que incurriere, serán juzgadas conforme al régimen establecido en el Artículo 14 del presente Decreto.

Art. 25. — La Autoridad de Convocatoria está facultada a designar en la línea jerárquica dentro de la estructura orgánico-funcional de la Policía de la Provincia de Mendoza, al personal asignado que estime estrictamente necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Arturo Mor Roig.

ANEXO I

EQUIVALENCIAS DE LAS CATEGORIAS POLICIALES CON LAS CATEGORIAS MILITARES

Oficiales Superiores
Inspector General

Jefes
Inspector Mayor
Comisario Inspector
Comisario Principal
Comisario

Oficiales
Sub Comisario
Oficial Principal
Oficial Auxiliar
Oficial Ayudante
Oficial Sub Ayudante

Suboficiales
Suboficial Mayor
Suboficial Principal
Sargento Ayudante
Sargento 1º
Sargento
Cabo 1º
Cabo

Soldados
Agentes

Anexo 2

PLANILLAS DE FACULTADES DISCIPLINARIAS MAXIMAS

Equivalencia con las categorías militares	SANCIONES				
	ARRESTO				CALABOZO
	Of. Sup	Jefes	Ofic.	Suboficiales y Soldados	Suboficiales y Soldados
Autoridad de Convocatoria o Jefe de Policía	15 d.	25 d.	45 d.	60 d.	60 d.
Subjefe Policía	8 d.	15 d.	30 d.	45 d.	30 d.
Ofic. Superiores	—	5 d.	10 d.	30 d.	25 d.
Jefes	—	—	5 d.	20 d.	15 d.
Oficiales	—	—	—	10 d.	5 d.

BANCOS OFICIALES

Nuevas remuneraciones que regirán para el personal.

DECRETO
Nº 1.543

Bs. As., 23|2|73

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 19.404 por la que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar las remuneraciones que regirán para el personal de los Bancos Oficiales y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y

CONSIDERANDO:

Que los niveles de remuneración para el personal de las Instituciones del sistema bancario oficial que se establecen, resultan de la adecuación que se ha efectuado teniendo en cuenta las nuevas escalas vigentes desde el 1º de enero de 1973, para el personal de los Bancos Privados de la Capital e Interior y de los Bancos Provinciales, establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo respectiva.

Que asimismo, se han tenido en cuenta los múltiples antecedentes que existen en Empresas del Estado, las cuales abonan las mismas remuneraciones que a igual actividad, rigen en las Empresas Privadas, como consecuencia de las Convenciones Colectivas de Trabajo que en forma conjunta suscriben oportunamente.

Que si bien los Bancos Oficiales y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro no están asimilados al régimen de Empresas del Estado, su particular actividad competitiva con la Banca Privada, hacen necesario que se equiparen las remuneraciones para poder mantener el mismo nivel técnico y similar eficiencia administrativa.

Que si bien en la actualidad existen distintos modelos de escalafones para los Bancos Oficiales, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y los Bancos Privados, se hace necesario analizar, estudiar y elaborar un proyecto de escalafón único, tendiendo a que en la próxima renovación de las Convenciones Colectivas de Trabajo, se pueda lograr la unificación de tales instrumentos, lo cual facilitará evidentemente el tratamiento de un problema tan importante y resolverá de esa manera la desigualdad que hasta la fecha ha existido a pesar de realizarse iguales tareas tanto en las Instituciones Bancarias Oficiales como en las Privadas.

Que las erogaciones que demande la aplicación de las remuneraciones establecidas por el presente Decreto, pueden ser atendidas por las respectivas Instituciones con sus recursos normales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Fíjanse los importes que se detallan en las planillas anexas, las cuales forman parte integrante del presente Decreto, las remuneraciones mensuales a regir desde el 1º de enero de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1973, para el personal del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo y del Banco Hipotecario Nacional, y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, según el siguiente detalle.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Anexo I:
a) Personal Directivo, Superior y Jerárquico
b) Personal Directivo, Superior y Jerárquico de Sucursales
c) Personal Administrativo Escalafonado
d) Personal Jerárquico de Maestranza y de Servicio
e) Personal Obrero y de Maestranza Escalafonado
f) Personal de Servicio Escalafonado
g) Adicionales por Función

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Anexo II: a) Personal Administrativo Especializado Escalafonado

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Anexo II: b) Adicional Mensual Móvil para el Personal Técnico y Especializado que Cumple Funciones en el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Anexo III:
a) Personal Técnico Escalafonado
b) Personal Jerárquico Técnico
c) Representación Legal de Sucursales
d) Personal Jerárquico Especializado

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Anexo IV:
a) Personal Técnico No Escalafonado
b) Técnico Escalafonado - 1er. Agrupamiento
c) Técnico Escalafonado - 2º Agrupamiento
d) Abogados de Sucursales

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Anexo V:
a) Personal Técnico Directivo - Jefes y Subjefes de Sectores Estructurales
b) Técnico No Universitario - Ayudantes Técnicos
c) Tareas de Profesionales Técnicas sin Título Habilitante
d) Personal Directivo de Sucursales

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Anexo VI:
a) Personal Jerárquico Técnico
b) Personal Técnico No Jerárquico
c) Personal Administrativo con Funciones Específicas
d) Personal Escalafonado - Adicionales

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Anexo VII:
a) Personal Directivo, Superior y Jerárquico
b) Personal Administrativo, Técnico, Especializado
c) Adicionales por Fallas de Caja o de Recuento
d) Personal Superior de Maestranza y de Servicio
e) Personal de Maestranza Escalafonado
f) Personal de Servicio Escalafonado

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Anexo VIII: Adicionales por Título

Art. 2º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente Decreto, se constituirá en el Ministerio de Trabajo una Comisión Especial, integrada con representantes de los Bancos Oficiales, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), con la finalidad de analizar, estudiar y elaborar un proyecto de Escalafón Unico, que pueda ser aplicado en la próxima renovación de las Convenciones Colectivas de Trabajo, el cual una vez elaborado, deberá ser sometido y analizado conjuntamente con los representantes de las Entidades representativas de la Banca Privada de la Capital e Interior, de así como también de los Bancos Provinciales para la elaboración final del proyecto respectivo, el cual será elevado por el Ministerio de Trabajo para su aprobación definitiva.

Art. 3º — Autorízase a las Instituciones citadas la liquidación y pago de las nuevas remuneraciones, como asimismo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 4º — El Ministerio de Trabajo será la autoridad de aplicación del presente Decreto, pudiendo dictar las normas que aseguren su adecuado cumplimiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Jorge Wehbe.

Anexo I: a)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL DIRECTIVO, SUPERIOR Y JERARQUICO

	Básico	Gastos de representación	Dedicación funcional	Total
Gerente General	5.000	2.800		7.800
Subgerente General	4.700	2.600		7.300
Gerente Departamental	4.000	2.500		6.500
Subgerente Departamental de 1º	3.300	2.200		5.500
Subgerente Departamental de 2º	3.200	1.900		5.100
Subgerente Departamental de 3º	3.000	1.800		4.800
Jefe Principal de Departamento	2.800		1.700	4.500
Jefe de Departamento de 1º	2.700		1.600	4.300
Jefe de Departamento de 2º	2.600		1.550	4.150
Jefe de Departamento de 3º	2.500		1.500	4.000
2º Jefe de Departamento de 1º	2.400		1.200	3.600
2º Jefe de Departamento de 2º	2.300		1.100	3.400
2º Jefe de Departamento de 3º	2.200		1.000	3.200
Jefe de División de 1º	2.100		900	3.000
Jefe de División de 2º	2.075		875	2.950
Jefe de División de 3º	2.000		850	2.850
2º Jefe de División de 1º o Ayudante 1º	1.950		800	2.750
2º Jefe de División de 2º o Ayudante 2º	1.925		775	2.700
2º Jefe de División de 3º o Ayudante 3º	1.900		700	2.600

Anexo I: b)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL DIRECTIVO, SUPERIOR Y JERARQUICO DE SUCURSALES

	Básico	Dedicación funcional	Total
Gerente Especial	2.800	1.700	4.500
Gerente de 1ª	2.700	1.600	4.300
Gerente de 2ª	2.600	1.550	4.150
Gerente de 3ª	2.500	1.500	4.000
Gerente de 4ª	2.400	1.200	3.600
Subgerente Especial	2.500	1.500	4.000
Subgerente de 1ª	2.400	1.200	3.600
Subgerente de 2ª	2.200	1.000	3.200
Subgerente de 3ª	2.100	850	2.950
Contador Especial	2.300	1.100	3.400
Contador de 1ª	2.200	1.000	3.200

	Básico	Dedicación funcional	Total
Contador de 2ª	2.100	850	2.950
Contador de 3ª	2.050	800	2.850
Contador de 4ª	2.000	750	2.750
Subcontador Especial	2.100	850	2.950
Subcontador de 1ª	2.050	800	2.850
Subcontador de 2ª	2.000	750	2.750
Subcontador de 3ª	1.975	725	2.700
Tesorero Especial	2.200	1.000	3.200
Tesorero de 1ª	2.100	850	2.950
Tesorero de 2ª	2.050	800	2.850
Tesorero de 3ª	2.000	750	2.750
Tesorero de 4ª	1.950	700	2.650
Subtesorero Especial	2.050	800	2.850
Subtesorero de 1ª	1.975	725	2.700
Subtesorero de 2ª	1.850	650	2.500
Subtesorero de 3ª	1.800	600	2.400
Adscriptos	2.050	800	2.850

Anexo I: c)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALAFONADO

CATEGORIAS

Antigüedad	12	11	10	9	8	7	6	5	4
Inicial	1050								
1 año	1150								
2 años	1350	1500							
3 años	1450	1550							
4 años	1500	1600	1650	1740	1780	1810			
5 años	1550	1660	1700	1800	1840	1870			
6 años	1620	1730	1760	1860	1890	1920			
7 años	1660	1780	1810	1900	1950	1980			
8 años	1680	1800	1840	1920	1970	2000	2100	2150	2200
9 años	1700	1810	1860	1950	1990	2020	2110	2180	2210
10 años	1750	1830	1870	1970	2000	2040	2150	2200	2230
11 años	1760	1860	1890	1990	2020	2060	2180	2210	2250
12 años	1770	1870	1900	2000	2040	2080	2200	2230	2260
13 años	1780	1890	1920	2020	2060	2100	2210	2250	2300
14 años	1790	1900	1950	2040	2080	2110	2230	2260	2310
15 años	1800	1920	1970	2060	2100	2150	2250	2300	2340
16 años	1830	1950	1990	2080	2110	2180	2260	2310	2360
17 años	1850	1970	2000	2100	2150	2200	2300	2340	2380
18 años	1870	1990	2020	2110	2180	2210	2310	2360	2400
19 años	1880	2000	2040	2150	2200	2230	2340	2380	2410
20 años	1900	2020	2060	2180	2210	2260	2360	2400	2420
21 años	1920	2040	2080	2200	2230	2280	2380	2410	2440
22 años	1950	2060	2100	2210	2260	2300	2400	2420	2470
23 años	1970	2080	2110	2230	2280	2310	2410	2440	2490
24 años	1980	2100	2150	2260	2300	2340	2420	2470	2500
25 años	2000	2110	2180	2280	2310	2360	2440	2490	2520
26 años	2020	2150	2200	2300	2340	2380	2470	2500	2540
27 años	2040	2180	2210	2310	2360	2400	2490	2520	2550
28 años	2060	2200	2230	2340	3280	2410	2500	2540	2580
29 años	2080	2210	2280	2360	2400	2420	2520	2550	2500
30 años	2100	2230	2300	2380	2410	2440	2540	2580	2600

Menores de 18 años: 700

Anexo I: d)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL JERARQUICO DE MAESTRANZA Y DE SERVICIO

Cargo	Básico	Dedicación funcional	Total
Maestranza			
Jefe de Capataces de 1ª	1.800	700	2.500
Jefe de Capataces de 2ª	1.750	650	2.400
Servicio			
Mayordomo Principal	1.825	725	2.550
Mayordomo de 1ª	1.725	625	2.350
Mayordomo de 2ª	1.700	550	2.250

Anexo I:) e)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA ESCALAFONADO

CATEGORIAS

Antigüedad	7	6	5	4	3	2	1
Inicial	1050	1120	1170	1320	1370		
1 año	1100	1280	1330	1500	1530		
2 años	1220	1370	1440	1550	1600		
3 años	1200	1460	1500	1620	1630		
4 años	1350	1500	1550	1630	1660		
5 años	1400	1550	1600	1660	1690	1800	1840
6 años	1450	1600	1620	1690	1740	1840	1870
7 años	1500	1620	1650	1740	1780	1870	1900
8 años	1550	1650	1680	1780	1810	1900	1950
9 años	1570	1680	1730	1810	1860	1950	1990
10 años	1600	1730	1760	1860	1890	1990	2020
11 años	1610	1740	1780	1870	1900	2000	2040
12 años	1630	1760	1800	1890	1920	2020	2060
13 años	1650	1780	1810	1900	1950	2040	2080
14 años	1670	1800	1840	1920	1970	2060	2100
15 años	1700	1810	1860	1950	1990	2080	2120
16 años	1710	1840	1870	1970	2000	2100	2130
17 años	1720	1860	1890	1900	2020	2120	2160
18 años	1740	1870	1900	2000	2040	2130	2180
19 años	1760	1890	1920	2020	2060	2160	2200
20 años	1800	1900	1950	2040	2080	2180	2210
21 años	1810	1920	1970	2060	2100	2200	2230
22 años	1820	1950	1990	2080	2120	2210	2250
23 años	1830	1970	2000	2100	2130	2230	2260
24 años	1850	1990	2020	2120	2160	2250	2290
25 años	1900	2000	2040	2130	2180	2260	2310
26 años	1910	2020	2060	2160	2200	2290	2320
27 años	1920	2040	2080	2180	2210	2310	2340
28 años	1930	2060	2100	2200	2230	2320	2360
29 años	1940	2080	2120	2210	2250	2340	2390
30 años	1960	2100	2130	2230	2200	2360	2400

Menores de 18 años: 700

Anexo I: f)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL DE SERVICIO ESCALAFONADO

CATEGORIAS

Antigüedad	7	6	5	4	3	2	1
Inicial	1050	1170	1220	1260			
1 año	1100	1280	1320	1370			
2 años	1180	1320	1370	1460			
3 años	1220	1370	1460	1530			
4 años	1260	1460	1530	1570			
5 años	1300	1530	1570	1600	1700	1740	
6 años	1350	1550	1580	1630	1730	1760	
7 años	1390	1570	1600	1650	1740	1780	
8 años	1430	1580	1630	1660	1760	1800	
9 años	1470	1600	1650	1680	1780	1810	
10 años	1500	1630	1660	1700	1800	1840	1920
11 años	1510	1650	1680	1730	1810	1860	1950
12 años	1530	1660	1700	1740	1840	1870	1970
13 años	1550	1680	1730	1760	1860	1890	1990
14 años	1580	1700	1740	1780	1870	1900	2000
15 años	1600	1730	1760	1800	1890	1920	2020
16 años	1610	1740	1780	1810	1900	1950	2040
17 años	1630	1760	1800	1840	1920	1970	2050
18 años	1650	1780	1810	1860	1950	1980	2080
19 años	1670	1800	1840	1870	1970	2000	2100
20 años	1700	1810	1860	1890	1990	2020	2120
21 años	1710	1840	1870	1900	2000	2040	2130
22 años	1720	1860	1890	1920	2020	2050	2160
23 años	1740	1870	1900	1950	2040	2080	2180
24 años	1760	1890	1920	1970	2060	2100	2200
25 años	1800	1900	1950	1990	2080	2120	2210
26 años	1810	1920	1970	2000	2100	2130	2230
27 años	1820	1950	1990	2020	2120	2160	2250
28 años	1830	1970	2000	2040	2130	2180	2260
29 años	1840	1990	2020	2050	2160	2200	2290
30 años	1850	2000	2040	2080	2180	2210	2310

Menores de 18 años: 700

Anexo I: g)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ADICIONALES POR FUNCION

Cajeros	
Fallas de Caja	150.—
Función	110.—
Cajeros de Cuentas Especiales	
Fallas de Caja	250.—
Función	110.—
Portavalores	60.—
Operadores de Máquinas de Contabilidad I.B.M. y Teletipos	80.—

ADICIONALES POR ZONA VERANIEGA

Se fijan los siguientes adicionales en forma transitoria, durante la temporada:

% del Sueldo Básico

Casado	Soltero
20	10

ADICIONALES POR ZONAS DESFAVORABLES

Los adicionales por zonas "desfavorables" o "alejadas" serán obtenidos en base a los porcientos que a continuación se indican:

% del Sueldo Básico

	Casado	Soltero
Grupo I	50	30
Grupo II	40	20
Grupo III	30	15
Grupo IV	20	10

Anexo II: a)

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO ESCALAFONADO

CATEGORIAS

Antigüedad	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Inicial	1050	1170	1300	1500	1550	1650	1870	1900	2000	2110	2210	2300
1 año	1150	1300	1500	1550	1650	1700	1920	2000	2040	2150	2230	2310
2 años	1350	1500	1550	1650	1700	1740	1990	2020	2060	2180	2250	2340
3 años	1450	1550	1600	1700	1740	1780	2000	2040	2080	2200	2260	2370
4 años	1500	1600	1650	1740	1780	1810	2020	2060	2100	2210	2300	2380
5 años	1550	1660	1700	1800	1840	1870	2040	2080	2110	2230	2310	2400
6 años	1620	1730	1760	1860	1890	1920	2060	2100	2150	2250	2340	2410
7 años	1660	1780	1810	1900	1950	1090	2080	2110	2180	2260	2360	2420
8 años	1680	1800	1840	1920	1970	2000	2100	2150	2200	2300	2380	2440
9 años	1700	1810	1860	1950	1990	2020	2110	2180	2210	2310	2400	2460
10 años	1750	1830	1870	1970	2000	2040	2150	2200	2230	2320	2410	2490
11 años	1760	1860	1890	1990	2020	2060	2180	2210	2250	2340	2420	2500
12 años	1770	1870	1000	2000	2040	2080	2200	2230	2260	2380	2440	2520
13 años	1780	1890	1920	2020	2060	2100	2210	2250	2300	2400	2470	2540
14 años	1790	1900	1950	2040	2080	2110	2230	2260	2310	2410	2490	2550
15 años	1800	1920	1970	2060	2100	2150	2250	2300	2340	2420	2500	2580
16 años	1830	1950	1990	2080	2110	2180	2260	2310	2360	2440	2520	2590
17 años	1850	1970	2000	2100	2150	2200	2300	2340	2380	2470	2540	2600
18 años	1870	1990	2020	2110	2180	2210	2310	2360	2400	2490	2550	2630
19 años	1880	2000	2040	2150	2200	2230	2340	2380	2410	2500	2580	2650
20 años	1900	2020	2060	2180	2210	2260	2360	2400	2420	2520	2590	2680
21 años	1920	2040	2080	2200	2230	2280	2380	2410	2440	2540	2600	2700
22 años	1950	2060	2100	2210	2260	2300	2400	2420	2470	2550	2630	2710
23 años	1970	2080	2110	2230	2280	2310	2410	2440	2490	2580	2650	2730
24 años	1980	2100	2150	2260	2300	2340	2420	2470	2500	2590	2680	2740
25 años	2000	2110	2180	2280	2310	2360	2440	2490	2520	2600	2700	2760
26 años	2020	2150	2200	2300	2340	2380	2470	2500	2540	2630	2710	2800
27 años	2040	2180	2210	2310	2360	2400	2490	2520	2550	2650	2730	2810
28 años	2060	2200	2230	2340	2380	2410	2500	2540	2580	2680	2740	2820
29 años	2080	2210	2280	2360	2400	2420	2520	2550	2590	2700	2760	2840
30 años	2100	2230	2300	2380	2410	2440	2540	2580	2600	2710	2800	2860

Menores de 18 años 700

Anexo II: b)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Y
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Adicional mensual móvil para el Personal Técnico y|o especializado que cumple funciones en el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos	Hasta $ 900.—
Adicional mensual para el Personal Técnico y|o especializado que cumple funciones en horario nocturno en el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos	$ 100.—

Anexo III: a)

'ANCO DE LA NACION ARGENTINA

PERSONAL TECNICO ESCALAFONADO

Antiguedad	AGRUPAMIENTOS Primero	Segundo	Tercero
Inicial	2680	2340	2000
1 año	2800	2440	2080
2 años	2900	2550	2180
3 años	2990	2650	2260
4 años	3050	2740	2340
5 años	3100	2820	2410
6 años	3160	2920	2410
7 años	3240	2950	2520
8 años	3320	3000	2580
9 años	3420	3050	2630
10 años	3500	3100	2700
11 años	3550	3120	2740
12 años	3610	3130	2810
13 años	3640	3160	2820
14 años	3710	3190	2900
15 años	3790	3230	2920
16 años	3870	3250	2950
17 años	3900	3310	2990
18 años	3930	3340	3000
19 años	3970	3390	3030
20 años	4030	3420	3070
21 años	4030	3470	3100
22 años	4030	3470	3100
23 años	4030	3470	3100

Anexo III: b)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PERSONAL JERARQUICO TECNICO

	Sueldo Básico	Dedicación funcional	Total
1er. Agrupamiento			
Ingeniero Jefe	3050	1850	4900
Arquitecto Jefe	3050	1850	4900
Asesor Agronómico Jefe	3050	1850	4900
Asesor Económico Jefe	3050	1850	4900
Jefe de Auditoría	3050	1850	4900
Ingeniero 2º Jefe	2800	1700	4500
Arquitecto 2º Jefe	2800	1700	4500
Asesor Agronómico 2º Jefe	2800	1700	4500
Asesor Económico 2º Jefe	2800	1700	4500
2º Jefe de Auditoría	2800	1700	4500
Jefe Sector Técnico	2750	1650	4400
2do. Agrupamiento			
Jefe de Sector Técnico	2450	1450	3900
2º Jefe de Sector Técnico	2400	1200	3600
3er. Agrupamiento			
Jefe de Sector Técnico	2300	1100	3400
2º Jefe de Sector Técnico	2200	1000	3200
2º Jefe de Informante de Arreglos	2200	1000	3200
Jerárquico Letrado de la Asesoría Legal			
Abogado Consultor	4000	2500	6500
Abogado Jefe	3300	2200	5500
Abogado Segundo Jefe	3050	1850	4900
Abogado Patrocinante	2800	1700	4500
Inspector Letrado	2750	1650	4400
Jefe de Apoderados	2600	1550	4150
Escribano Jefe	3050	1850	4900
Escribano Segundo Jefe	2800	1700	4500

Anexo III: c)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REPRESENTACION LEGAL DE SUCURSALES

Categoría, Representación Legal y Cargo	ANTIGUEDAD Inicial	2 años	5 años	8 años	11 años	14 años	17 años	20 años
Especial								
Abogado Titular	2680	2900	3100	3290	3490	3660	3840	3980
Abogado Auxiliar	2470	2740	2900	3070	3260	3440	3610	3770
Procurador	2290	2500	2740	2860	2950	3150	3310	3470
Primera								
Abogado Titular	2470	2740	2900	3070	3250	3440	3610	3770
Abogado Auxiliar	2260	2450	2680	2820	2900	3070	3230	3390
Procurador	2100	2280	2450	2580	2740	2900	2950	3100
Segunda								
Abogado Titular	2260	2450	2680	2820	2900	3070	3230	3390
Abogado Auxiliar	2040	2260	2420	2570	2700	2840	2900	3070
Procurador	1900	2100	2260	2420	2580	2740	2820	2900
Tercera								
Abogado Titular	2040	2260	2420	2570	2700	2840	2900	3070
Abogado Auxiliar	1860	2040	2210	2370	2500	2650	2780	2900
Procurador	1780	1950	2120	2260	2420	2540	2650	2740
Cuarta								
Abogado Titular	1860	2040	2210	2370	2500	2650	2780	2900
Procurador	1840	1860	2020	2120	2260	2420	2500	2580

Anexo III: d)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PERSONAL JERARQUICO ESPECIALIZADO

CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD

	Sueldo Básico	Dedicación funcional	Total
Jefe de Sector Mecanizado	2400	1200	3600
2º Jefe de Sector Mecanizado	2300	1100	3400
Jefe de Programadores	2200	1000	3200
Supervisores de Operaciones	2200	1000	3200
2º Jefe de Programadores	2100	900	3000
Jefe de Operadores	2100	900	3000
2º Jefe de Operadores	2075	875	2950
Analista	2000	850	2850
Jefe de Perfoverificación	2000	850	2850
2º Jefe de Perfoverificación	1900	800	2700

GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CREDITO COMERCIAL

Jefe de Tasadores	2075	875	2950
Jefe de Referencistas	2075	875	2950

GESTORES EXTRAJUDICIALES — GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y REHABILITACIONES

Gestor Extrajudicial Encargado	2075	875	2950

SECTOR AUTOMOTORES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION

Jefe de Sector Automotores	2400	1200	3600

Anexo IV: a)

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

PERSONAL TECNICO NO ESCALAFONADO

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Dedicación funcional	Total
Técnico 1er. Agrupamiento			
1ª Especial "A"	2800	1700	4500
1ª Especial "B"	2700	1600	4300
1ª Especial "C"	2600	1550	4150
1ª	2500	1500	4000
2ª	2400	1200	3600
3ª	2300	1100	3400
4ª	2200	1000	3200
5ª	2100	900	3000
6ª	2075	875	2950
7ª	2000	850	2850
Técnico 2º Agrupamiento			
1ª Especial "A"	2500	1500	4000
1ª Especial "B"	2400	1200	3600
1ª Especial "C"	2300	1100	3400
1ª	2200	1000	3200
2ª	2100	900	3000
3ª	2075	875	2950
4ª	2000	850	2850

Anexo IV: b)

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

TECNICO ESCALAFONADO — 1er. AGRUPAMIENTO

Antigüedad	CATEGORIAS 11ª	10ª	9ª	8ª
Inicial	2650	2660	2700	2710
1 año	2680	2700	2710	2730
2 años	2700	2710	2730	2730
3 años	2710	2710	2730	2740
4 años	2710	2730	2740	2760
5 años	2710	2730	2740	2760
6 años	2730	2740	2760	2780
7 años	2730	2740	2760	2780
8 años	2740	2760	2780	2800
9 años	2740	2760	2780	2800
10 años	2760	2780	2800	2820
11 años	2760	2780	2800	
12 años	2780	2800	2810	
13 años	2780	2800	2810	
14 años	2780	2810	2820	
15 años	2800	2810		
16 años	2800	2820		
17 años	2800			
18 años	2810			
19 años	2810			
20 años	2820			

Anexo IV: c)

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

TECNICO ESCALAFONADO — 2º AGRUPAMIENTO

Antigüedad	CATEGORIAS 17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Inicial	1460	1600	1530	1620	1670	1710	1760	1830	1860	1900	1940	1990	2070
1 año	1660	1710	1760	1830	1860	1900	1940	1990	2050	2100	2210	2240	2260
2 años	1760	1810	1860	1940	1980	1990	2050	2100	2210	2240	2290	2320	2340
3 años	1860	1900	1940	1990	2030	2100	2110	2180	2240	2320	2340	2390	2440
4 años	1900	1970	1990	2070	2120	2150	2240	2260	2310	2360	2400	2450	2490
5 años	1970	1990	2000	2120	2210	2230	2260	2330	2340	2400	2450	2500	2550
6 años	2020	2100	2120	2160	2230	2260	2330	2370	2420	2490	2520	2550	2620
7 años	2130	2150	2210	2230	2290	2340	2390	2440	2470	2520	2550	2630	2680
8 años	2160	2210	2240	2290	2340	2390	2440	2490	2540	2600	2630	2700	2740
9 años	2210	2240	2310	2360	2400	2450	2490	2540	2000	2660	2710	2740	2810
10 años	2240	2290	2340	2390	2440	2490	2540	2600	2630	2700	2740	2800	2830
11 años	2260	2330	2360	2400	2460	2500	2550	2620	2680	2710	2770	2810	
12 años	2290	2340	2390	2420	2470	2520	2580	2630	2700	2730	2780	2830	
13 años	2310	2360	2400	2450	2490	2540	2600	2660	2710	2740	2800		
14 años	2330	2370	2420	2470	2520	2550	2620	2680	2730	2770	2810		
15 años	2340	2390	2440	2490	2540	2600	2660	2700	2740	2780	2830		
16 años	2360	2400	2450	2500	2550	2620	2680	2710	2770	2810			
17 años	2390	2420	2470	2520	2580	2630	2700	2740	2780	2830			
18 años	2400	2450	2490	2540	2600	2660	2710	2770	2800				
19 años	2420	2470	2520	2550	2620	2680	2730	2780	2810				
20 años	2440	2490	2540	2600	2660	2700	2740	2800	2830				
21 años	2450	2500	2550	2620	2680	2710	2770	2810					
22 años	2470	2520	2580	2630	2700	2740	2780	2830					
23 años	2490	2540	2600	2660	2710	2770	2800						
24 años	2520	2550	2620	2680	2730	2780	2810						
25 años	2540	2600	2630	2700	2740	2800	2830						
26 años	2550	2620	2680	2710	2770	2810							
27 años	2580	2630	2700	2740	2780	2830							
28 años	2600	2660	2710	2770	2800								
29 años	2620	2680	2730	2780	2810								
30 años	2630	2700	2740	2800	2830								

Anexo IV: d)

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

ABOGADOS DE SUCURSALES

Abogado Especial	1940
Abogado de 1ª	1860
Abogado de 2ª	1780
Abogado de 3ª	1700
Abogado de 4ª	1540

Anexo V: a)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PERSONAL TECNICO DIRECTIVO
JEFES Y SUBJEFES DE SECTORES ESTRUCTURALES

	Sueldo básico	Gastos representación	Total
Director General	4.000	2.500	6.500
Subdirector General	3.800	2.200	5.500
Subdirector	3.200	1.900	5.100

	Sueldo básico	Dedicación funcional	Total
Jefe Técnico de 1ª	3.000	1.800	4.800
Jefe Técnico de 2ª	2.800	1.700	4.500
Jefe Técnico de 3ª	2.700	1.600	4.300
Jefe Técnico de 4ª	2.900	1.250	4.150
Jefe Técnico de 5ª	2.500	1.500	4.000
Jefe Técnico de 6ª	2.400	1.200	3.600
Jefe Técnico de 7ª	2.300	1.100	3.400
Jefe Técnico de 8ª	2.100	900	3.000
Jefe Técnico de 9ª	2.075	875	2.950
Jefe Técnico de 10ª	2.000	850	2.850

PERSONAL TECNICO SIN FUNCIONES DE DIRECCION CON TITULOS O LICENCIATURAS UNIVERSITARIAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO NACIONAL

	Sueldo básico	Dedicación funcional	Total
Técnico de 1ª	2.500	1.500	4.000
Técnico de 2ª	2.400	1.200	3.600
Técnico de 3ª	2.300	1.100	3.400
Técnico de 4ª	2.150	950	3.100
Técnico de 5ª	2.100	900	3.000
Técnico de 6ª	2.075	875	2.950
Técnico de 7ª	2.000	850	2.850
Técnico de 8ª	1.900	700	2.600

Anexo V: b)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TECNICO NO UNIVERSITARIO — AYUDANTES TECNICOS

Antigüedad	Escala "A"	Escala "B"
Inicial	1830	1800
1 año	1890	1840
2 años	1990	1890
3 años	2080	1940
4 años	2150	1990
5 años	2200	2000
6 años	2250	2080
7 años	2300	2150
8 años	2340	2170
9 años	2400	2210
10 años	2440	2260
11 años	2470	2300
12 años	2520	2320
13 años	2570	2360
14 años	2600	2420
15 años	2650	2450
16 años	2710	2470
17 años	2760	2520
18 años	2810	2550
19 años	2860	2580
20 años	2890	2600
21 años	2920	2650
22 años	2970	2710
23 años	3020	2730
24 años	3070	2760
25 años	3120	2760
26 años	3120	2800
27 años	3120	2810
28 años	3120	2830
29 años	3120	2850
30 años	3120	2860

Anexo V: c)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TAREAS DE PROFESIONES TECNICAS SIN TITULO HABILITANTE

Agrupamiento I — Dibujante de Arquitectura de 1ª, Dibujante Proyectista de 1ª, Dibujante Cartógrafo Maquetista, Laboratorista, Calculista de 1ª, Procurador sin título, Traductor sin título, Asistente Social, Asistente Dental, Operador y Preparador de tableros de máquinas de contabilidad y estadísticas por el sistemas de fichas perforadas I.B.M. o similares:

Adicional "A"	$ 560
Adicional "B"	" 500
Adicional "C"	" 440
Adicional "D"	" 390
Adicional "E"	" 330
Adicional "F"	" 280

Agrupamiento II — Dibujante de Arquitectura de 2ª, Dibujante Proyectista de 2ª, Calculista y Computista de 2ª, Sobrestante, Referencista de Ingeniería, Taquígrafo de 1ª, Enfermero y Verificador de perforación de equipo I.B.M. o similares:

Adicional "A"	$ 370
Adicional "B"	" 330
Adicional "C"	" 300
Adicional "D"	" 260
Adicional "E"	" 220
Adicional "F"	" 190

Agrupamiento III — Dibujante copista, Taquígrafo de 2ª, Bibliotecario sin título, Perforador, Ayudante Perforador Auxiliar de la administración de ficheros y codificador de equipo I.B.M. o similares:

Adicional "A"	$ 310
Adicional "B"	" 280
Adicional "C"	" 240
Adicional "D"	" 200
Adicional "E"	" 170
Adicional "F"	" 160

Anexo V: d)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PERSONAL DIRECTIVO DE SUCURSALES

	Sueldo Básico	Dedicación funcional	Total
Jefe de Préstamos Especial	2000	850	2850
Jefe de Préstamos de 1a	1950	800	2750
Jefe de Préstamos de 2ª	1925	775	2700
Jefe de Préstamos de 3ª	1900	750	2050

Anexo VI: a)

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL JERARQUICO TECNICO

CATEGORIAS	Remuneraciones básicas	Dedicación funcional	Total
Jefe Técnico de 1ª	2200	1000	3200
Jefe Técnico de 2ª	2100	900	3000

Anexo VI: b)

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL TECNICO NO JERARQUICO

	AGRUPAMIENTO		
Antigüedad	Primero	Segundo	Tercero
Inicial	2080	1890	1800
1 año	2200	1990	1890
2 años	2300	2080	1990
3 años	2400	2150	2080
4 años	2470	2230	2200
5 años	2580	2300	2280
6 años	2690	2400	2310
7 años	2710	2470	2370
8 años	2780	2540	2420
9 años	2840	2580	2470
10 años	2860	2650	2540
11 años	2900	2690	2580
12 años	2940	2710	2620
13 años	2990	2730	2630
14 años	3020	2750	2680
15 años	3050	2770	2690
16 años		2800	2700
17 años		2810	2710
18 años		2820	2750
19 años		2850	2790
20 años		2860	2780
21 años			2800
22 años			2820
23 años			2840
24 años			2880
25 años			2860

Anexo VI: c)

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES ESPECIFICAS

CATEGORIA	Básico	Dedicación funcional	Total
Inspector de Sucursales de 1ª	2700	1600	4300
Inspector de Sucursales de 2a	2600	1550	4150
Inspector de Sucursales de 3ª	2500	1500	4000
Ayudante de Inspector de Sucursales de 1ª	1950	800	2750
Ayudante de Inspector de Sucursales de 2ª	1925	775	2700
Ayudante de Inspector de Sucursales de 3ª	1900	700	2600

PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EQUIPOS ELECTRONICOS O SIMILARES

CATEGORIA	Básico
Analistas de Sistemas	2950
Analistas Programadores	2850
Programadores Superiores	2750
Programadores	2470

PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA COMO SUPERVISOR DE SEGURO DE AUTOMOTORES

Supervisor de Seguros de Automotores de 1ª	3000
Supervisor de Seguros de Automotores de 2ª	2950
Supervisor de Seguros de Automotores de 3ª	2750

Anexo VI: d)

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

PERSONAL ESCALAFONADO

ADICIONALES:

a) "Firma autorizada por Tesorero"
— por fallas de Caja: $ 150.—
— por función: 1) $ 7.— diarios, cuando actúen por un término menor de quince (15) días hábiles, continuos o discontinuos en el mes, o
2) $ 140.— mensuales, cuando dicho término sea de quince (15) días hábiles, continuos o discontinuos, o mayor.

b) "Agente del Ahorro"
— por fallas de Caja: $ 150.—

c) "Controladores de firma"
— por función: $ 90.—

d) "Controladores de firma Suplentes"
— por función: 1) $ 5.— diarios, cuando actúen por un término menor de quince (15) días hábiles, continuos o discontinuos, en el mes, o
2) $ 100.— mensuales, cuando dicho término sea de quince (15) días hábiles continuos o discontinuos, o mayor

e) "Operadores que se desempeñan en forma permanente en máquinas teleimpresoras y en máquinas de registro directo"
— por función: $ 50.—

f) "Operadores suplentes de máquinas teleimpresoras y de registro directo:
— por función: 1) $ 4.— diarios, cuando actúen por un término menor de quince (15) días hábiles continuos o discontinuos, en el mes, o
2) $ 30.— mensuales, cuando dicho término sea de quince (15) días hábiles, continuos o discontinuos, o mayor.

Anexo VII: a)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR Y JERARQUICO

	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Responsabilidad Jerárquica	Total
Gerente General	6000	3500		9500
Subgerente General	5700	3300		9000
Gerente Adjunto	5600	3200		8800
Gerente Departamental	5200	3000		8200
Subgerente Departamental de 1ª	4700	2700		7400
Subgerente Departamental de 2ª	4400	2600		7000
Subgerente Adscripto	4300	2400		6700
Jefe Principal de Departamento	3800		2200	6000
Jefe de Departamento de 1ª	3500		2100	5600
Jefe de Departamento de 2ª	3400		2000	5400
Jefe de Departamento de 3ª	3200		1900	5100
Segundo Jefe de Departamento de 1ª	2750		1850	4600
Segundo Jefe de Departamento de 2ª	2700		1800	4500
Segundo Jefe de Departamento de 3ª	2600		1700	4300
Jefe de División de 1ª	2500		1500	4000
Jefe de División de 2ª	2400		1380	3780
Jefe de División de 3ª	2300		1330	3630

Anexo VII: b)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, ESPECIALIZADO

Categorías	A	B	C	D	E	F
1 año	1050	1110	1330	1440	1650	1780
2 años	1260	1370	1470	1580	1780	1920
3 años	1530	1580	1700	1800	1990	2150
4 años	1600	1660	1780	1900	2100	2280
5 años	1680	1730	1860	1970	2200	2400
6 años	1740	1810	1920	2060	2280	2490
7 años	1810	1870	1990	2130	2350	2570
8 años	1870	1920	2060	2200	2420	2650
9 años	1930	1990	2110	2260	2490	2730
10 años	1970	2040	2180	2310	2550	2800
11 años	2020	2080	2230	2380	2590	2860
12 años	2060	2110	2280	2420	2650	2920
13 años	2100	2150	2310	2470	2700	2970
14 años	2130	2200	2340	2500	2740	3030
15 años	2160	2230	2400	2550	2800	3080
16 años	2200	2250	2410	2580	2820	3130
17 años	2230	2280	2440	2600	2870	3180
18 años	2250	2310	2470	2660	2900	3210
19 años	2280	2320	2500	2680	2940	3240
20 años	2300	2340	2520	2710	2990	3300
21 años	2310	2360	2550	2740	3020	3320
22 años	2320	2400	2570	2760	3030	3360
23 años	2340	2410	2590	2780	3070	3390
24 años	2360	2420	2600	2810	3080	3400
25 años	2400	2440	2630	2820	3100	3440
26 años	2410	2450	2650	2840	3130	3470
27 años	2420	2490	2660	2860	3150	3490
28 años	2440	2500	2680	2870	3160	3500
29 años	2450	2520	2710	2890	3180	3520
30 años	2490	2540	2730	2920	3200	3550

Menores de 18 años: 700

Anexo VII: c)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ADICIONALES POR FALLAS DE CAJA O DE RECUENTO

Cajeros	150
Personal afectado al recuento de billetes deteriorados:	
— en forma permanente	55
— en horas extraordinarias	35

Anexo VII: d)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y DE SERVICIO

	Sueldos básicos	Responsabilidad jerárquica	Total
Personal de Maestranza			
Jefe de Capataces	1.900	800	2.700
Personal de Servicio			
Mayordomo General	2.000	900	2.900
Mayordomo	1.800	700	2.500

Anexo VII: e)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONAL DE MAESTRANZA ESCALAFONADO

Categorías	GRUPOS A	B	C	D	E
1 año	1050	1100	1190	1330	1440
2 años	1260	1330	1420	1570	1670
3 años	1400	1480	1570	1690	1800
4 años	1460	1570	1670	1780	1870
5 años	1530	1650	1740	1860	1950
6 años	1580	1730	1810	1900	2000
7 años	1650	1780	1870	1970	2060
8 años	1690	1840	1920	2020	2120
9 años	1730	1860	1950	2040	2130
10 años	1740	1870	1970	2060	2160
11 años	1760	1890	1990	2080	2180
12 años	1780	1900	2000	2100	2200
13 años	1800	1920	2020	2120	2210
14 años	1810	1950	2040	2130	2230
15 años	1840	1970	2060	2160	2250
16 años	1860	1990	2080	2180	2260
17 años	1870	2000	2100	2200	2290
18 años	1890	2020	2120	2210	2310
19 años	1900	2040	2130	2230	2320
20 años	1920	2060	2160	2250	2340
21 años	1950	2080	2180	2260	2360
22 años	1970	2100	2200	2290	2390
23 años	1990	2120	2210	2310	2400
24 años	2000	2130	2230	2320	2420
25 años	2020	2160	2250	2340	2440
26 años	2040	2180	2260	2360	2450
27 años	2060	2200	2290	2390	2470
28 años	2080	2210	2310	2400	2500
29 años	2100	2236	2320	2420	2520
30 años	2120	2250	2340	2450	2540

Menores de 18 años: 700

Anexo VII: f)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONAL DE SERVICIO ESCALAFONADO

Categorías	GRUPOS A	B	C	D
1 año	1050	1080	1200	1320
2 años	1220	1320	1420	1530
3 años	1320	1400	1500	1600
4 años	1400	1500	1580	1680
5 años	1460	1550	1650	1740
6 años	1530	1600	1700	1800
7 años	1580	1660	1760	1860
8 años	1630	1700	1800	1890
9 años	1650	1730	1810	1900
10 años	1660	1740	1840	1920
11 años	1680	1760	1860	1950
12 años	1700	1780	1870	1970
13 años	1730	1800	1890	1990
14 años	1740	1810	1900	2000
15 años	1760	1840	1920	2020
16 años	1780	1860	1950	2040
17 años	1800	1870	1970	2050
18 años	1810	1890	1990	2080
19 años	1840	1900	2000	2100
20 años	1860	1920	2020	2120
21 años	1870	1950	2040	2130
22 años	1890	1970	2050	2160
23 años	1900	1990	2080	2180
24 años	1920	2000	2100	2200
25 años	1950	2020	2120	2210
26 años	1970	2040	2130	2230
27 años	1990	2050	2160	2250
28 años	2000	2080	2180	2260
29 años	2020	2100	2200	2290
30 años	2040	2120	2210	2310

Menores de 18 años: 700

Anexo VIII

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ADICIONALES POR TITULO

Se fijan los siguientes adicionales por "título habilitante reconocido" para los agentes que no realicen funciones inherentes al mismo, aun cuando reciban otro adicional por cualquier otro concepto:

Título Secundario de Enseñanza Media o Especial y Escuela Sindical Bancaria	40
Escribanos, Procuradores, Agrimensores, Traductores, Profesores de Enseñanza Media, Licenciados en Organización y Técnica Bancaria, en Administración de Empresas y en Economía, con títulos expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Estado (Ley Nº 17.604)	80
Abogados, Arquitectos, Contadores Públicos, Doctores en todas las ramas y especialidades, Ingenieros en todas las ramas y especialidades, Geólogos, Médicos, Odontólogos y Licenciados en Química	120

Se deja establecido que sólo se percibirá un adicional por título, el que deberá ser el de mayor monto. Enlos casos que realicen tareas para las cuales se exige título habilitante no percibirán el adicional por otro título que posean, pero en los casos que realicen funciones específicas para las cuales no se requiere título habilitante, sí corresponde el pago del adicional por título.

Estos adicionales serán de aplicación para todo el personal escalafonado.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACIONES

Carnes y subproductos.

Control de calidad.

RESOL. GRAL.
Nº 131

Bs. As., 7|2|73.

VISTO lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Control de Calidad;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un más eficaz ordenamiento de las disposiciones relacionadas con el control de la calidad de las carnes y subproductos destinados a la exportación;

Que, por tal motivo, resulta conveniente unificar las resoluciones ya existentes, con los agregados que la experiencia aconseja;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

CAPITULO I

Documentación y Avisos

Artículo 1º — Las firmas exportadoras de carnes y subproductos en todas sus formas y preparaciones, de las especies bovina, ovina, porcina y equina, deberán presentar ante este Organismo un Aviso Previo de Embarque por triplicado, de acuerdo al modelo en vigencia que corre como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — El plazo para presentar el aviso a que se refiere el artículo precedente no será menor de:

a) Tres (3) o cinco (5) días hábiles anteriores al del embarque, según se trate en carnes o subproductos depositados en establecimientos ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires o en el interior del país, respectivamente;

b) Cinco (5) días hábiles anteriores al del embarque, si se tratare de exportaciones de ganado en pie.

Art. 3º — En caso de presentarse a embarque mercaderías que no coincidan con las constancias del Aviso Previo de Embarque, el inspector actuante procederá al rechazo de las mismas.

Art. 4º — El Aviso Previo de Embarque deberá presentarse en este Organismo, en días hábiles, entre las 12 y 18 horas.

Art. 5º — Los Avisos Previos de Embarque quedarán sin efecto a los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de embarque consignada en los mismos o al vencimiento o modificación del boleto de embarque al que están afectados. Las firmas exportadoras deberán entregar en la Oficina de la Junta Nacio-

nal de Carnes en el Puerto Metropolitano, el triplicado de los avisos previos de embarque vencidos, el día hábil siguiente a la fecha del vencimiento

Art. 6º — Autorízase a la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Control de Calidad a resolver, con criterio restrictivo, los casos en que razones de fuerza mayor impidan a los exportadores cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º, dentro de los plazos establecidos.

Art. 7º — La firma exportadora deberá concretar la operación con la empresa de estibajes, con la suficiente antelación, como para que ésta pueda efectuar las comunicaciones previstas por la Resolución Nº J-1.170/72.

CAPITULO II

Preparación y Presentación

Art. 8º — La industrialización, en todas sus etapas, de las carnes que se destinen al tráfico de exportación, cualquiera sea la forma de preparación, debe realizarse en establecimientos con la autorización correspondiente para ese destino e inscriptos en esta Junta.

Art. 9º — La preparación de las menudencias para exportación, debe hacerse en establecimientos habilitados para ese destino.

Art. 10. — Las carnes y menudencias refrigeradas destinadas a exportación, podrán permanecer en depósitos habilitados a ese efecto.

Art. 11. — La preparación y presentación de las carnes y subproductos debe ser inobjetable, en caso contrario, no se permitirá su exportación.

Art. 12. — No se permitirá la exportación de carnes y subproductos si sus envases no están en buenas condiciones y correcta presentación.

CAPITULO III

Exigencias térmicas

Art. 13. — Las carnes enfriadas ("chilled") destinadas a exportación, deberán mantener en todo momento una temperatura interna entre -1°C y 2°C. En caso de presentarse con temperaturas fuera de estos límites, serán rechazadas.

Art. 14. — Las carnes y menudencias congeladas, destinadas a exportación, deberán mantener en todo momento una temperatura interna inferior a -7°C. En caso de presentarse con mayor temperatura, serán rechazadas.

Art. 15. — Las carnes en cuartos con hueso "oreadas de exportación", podrán ser exportadas a países limítrofes cuando el lapso entre su producción y arribo al lugar de destino no exceda de treinta (30) horas. Se consideran "carnes oreadas de exportación", aquellas carnes que hayan sufrido un proceso de extracción de calor en cámaras frigoríficas, hasta una temperatura no superior a los 4°C. En caso de presentarse con mayor temperatura, estas carnes deben ser rechazadas.

Se autorizará a preparar "carnes oreadas de exportación", exclusivamente a aquellos establecimientos que tengan ciclo completo de producción para este tipo de carnes y que cuentan con inspección sanitaria, y para las especies bovina y porcina con servicio de clasificación y tipificación oficial.

CAPITULO IV

Sellado y rotulado

Art. 16. — Las carnes con hueso que se exporten en reses, medias reses y cuartos, deben llevar perfectamente legibles los sellos que las identifiquen, de Inspección Veterinaria, y para las especies bovina y porcina los de tipificación, Nº de tropa, destino comercial y sello oficial identificatorio del agente técnico que realizó la clasificación y tipificación oficial de las mismas. No será autorizado el embarque cuando los sellos reglamentarios sean indescifrables o falten.

Art. 17. — Las carnes sin hueso en reses, medias reses, cuartos o cortes compuestos, tanto enfriadas como congeladas, deberán llevar intercaladas entre la carne y el envase interior, una tarjeta de identificación con las siguientes leyendas:

A) Industria Argentina;
B) Número de establecimiento;
C) Especie;
D) Descripción de la mercadería;
E) Fecha de elaboración.

Dicha tarjeta deberá tener un tamaño de 7 cm. por 6 cm., como mínimo, y ser colocada aproximadamente en la parte media de cada bulto.

Art. 18. — Los envases o envoltorios externos deberán llevar las leyendas:

A) Industria Argentina;
B) Número de establecimiento;
C) Descripción de la mercadería;
D) Marca;
E) Aclaración de si se trata de enfriado o congelado;
F) Peso.

Las carnes en reses, medias reses o cuartos con hueso de las especies bovina y porcina, deberán llevar además el número de tropa, destino comercial y grado de calidad oficial y, para todas las especies, la especificación si el cuarto es delantero o trasero.

Art. 19. — Los exportadores de carnes en reses, medias reses y cuartos de las especies bovina y porcina, deberán confeccionar, para cada embarque que realicen, una planilla de "romaneo de embarque", una copia de la cual remitirán a este Organismo, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de embarque, en la que deberá constar la siguiente información:

A) Nombre del vapor;
B) Fecha de embarque;
C) Destino;
D) Número de cada tropa;
E) Cuartos delanteros y traseros especificando para cada tropa la clasificación, destino comercial, grado de calidad oficial y peso en el momento del embarque.

CAPITULO V

Mercaderías rechazadas

Art. 20. — Las carnes enfriadas ("chilled") de exportación rechazadas, únicamente podrán ser destinadas al consumo interno o a exportación como carnes congeladas.

Art. 21. — Las carnes y menudencias congeladas cuyo embarque sea rechazado por presentar una temperatura superior al límite de -7°C pero inferior a -2°C, podrán ser autorizadas posteriormente para exportación, previo recongelamiento y debiendo tener en el momento de su embarque una temperatura interna no superior a los -7°C.

Art. 22. — Las carnes y menudencias congeladas con destino a exportación, que sufran un proceso de descongelamiento en establecimientos productores o preparadores, en depósitos o durante el transporte y lleguen a sobrepasar los -2°C, serán consideradas inaptas para el tráfico exterior. También se adopta el mismo criterio si en el momento del embarque las carnes congeladas superan aquella temperatura.

Art. 23. — Las carnes oreadas una vez rechazadas por presentar una temperatura superior a los 4°C, sólo podrán ser destinadas a consumo interno.

Art. 24. — Las carnes y subproductos cuyo embarque no se haya autorizado por deficiencias subsanables de preparación y presentación, podrán exportarse una vez superadas dichas imperfecciones.

CAPITULO VI

Acondicionamiento de carnes enfriadas en medios de transporte

Art. 25. — Los cargamentos de carnes enfriadas ("chilled") en reses, medias reses y cuartos, podrán ir acondicionados en forma de estiba previa autorización de este Organismo.

Art. 26. — La mercadería a que se refiere el Artículo 25, cuando se utilice transporte marítimo, deberá ser apoyada sobre tirantes de madera de primer uso, de una sección de 76 mm. por lado, cepillada, perfectamente limpia y con sus cantos redondeados.

Art. 27. — Entre cada camada de carne y longitudinalmente a la misma, deben ir no menos de dos tirantes.

Art. 28. — La carne que forma la base de la estiba, no deberá estar en contacto directo con el piso, sino sobre dichos tirantes, pero en este caso —base de estiba— deberán estar los mismos colocados en forma transversal con respecto a los colocados en las camadas superiores. La estiba, en el caso de la carne vacuna, no podrá exceder de 7 camadas.

Art. 29. — Las personas o entidades comprendidas en la Resolución Nº J-334/72, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo.

CAPITULO VII

Responsabilidades y sanciones

Art. 30. — Las personas o entidades que actúen en calidad de "exportadores" de carnes y subproductos, cualquiera fuese la modalidad contractual empleada para su adquisición, deberán practicar las diligencias necesarias y tomar los recaudos pertinentes, a fin de que la mercadería a exportar, al momento de ser inspeccionada, reúna todos los requisitos que para su remisión al exterior se exigen en esta Resolución.

Art. 31. — El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, dará lugar a la imposición a los responsables de las sanciones previstas en el Artículo 22 del Decreto-Ley 8.509/56.

CAPITULO VIII

Derogaciones

Art. 32. — Deróganse las Resoluciones números: J-415/60, J-663/60, J-385/61, J-568/61, J-152/62, J-109/62, J-172/62, J-380/63, J-428/63, J-452/63, J-488/63, J-133/64, P-130/64, J-48/65, J-141/61, 437/70, P-360/71, J-569/72, J-999/72, y toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Art. 33. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo, presidente.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Ventas y Educación Técnica.

Recaudación.

RESOL. J.

Nº 1.520

Bs. As., 19|3|73.

VISTO las dificultades emergentes de los paros parciales dispuestos por parte del personal de esta Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que es menester tomar las medidas necesarias a fin de atemperar los inconvenientes que los paros parciales mencionados ocasionan a los responsables de los impuestos a las ventas y para educación técnica, frente a la proximidad de sus vencimientos generales.

Que es asimismo urgente, en la emergencia, posibilitar la normal percepción de los citados gravámenes, con el objeto de no provocar dificultades financieras al Tesoro Nacional.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Prorrogar hasta el 26 de marzo del corriente año, la fecha para que los responsables cumplan con la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ventas y para educación técnica relativas al año 1972, formulen solicitudes de prórroga de acuerdo con los regímenes vigentes y aporten, en su caso, documentos y certificados de cancelación de deuda y/o certificados de reintegro de impuestos, para el ingreso de los saldos que de aquéllas resulten.

2º — Mantener el día 20 de marzo próximo como fecha de vencimiento para el ingreso, en las instituciones bancarias, de los saldos de las respectivas declaraciones juradas, pagos a cuenta de solicitudes de prórroga y de los importes que correspondieren cuando se opte por el pago mediante los valores mencionados en el artículo anterior.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras

Apruébase un artículo del estatuto.

RESOLUCION M.T.

Nº 93

Bs. As., 28|2|73

VISTO lo solicitado a fojas 45 del Expediente Nº 78.380|46, sobre reforma del artículo 76 del estatuto social de La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 191, de fecha 7 de noviembre de 1946.

Que la reforma introducida por dicha entidad en el artículo 76 de sus estatutos sociales se ha realizado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del artículo 76 de los estatutos sociales de La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Las Asambleas Ordinarias de Delegados serán anuales y se verificarán en el mes de setiembre".

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Calzado.

Aprobación de tarifas.

RESOLUCION

Nº 10

Bs. As., 25|1|73

La Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado,

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar todas las tarifas que corresponden a esta Comisión de Salarios, que se publicarán en el Boletín Oficial y que reemplazarán a las anteriores.

Art. 2º — Las mencionadas tarifas tendrán incluidos todos los aumentos habidos hasta la fecha con exclusión del 12 % o $ 120 según corresponda, instituído por la Ley Nº 19.871 a partir del 1º de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Art. 3º — Dejar constancia que se oficializarán cuatro (4) juegos, entregándose un (1) ejemplar a cada una de las partes intervinientes, reservándose los dos (2) restantes para que obren en poder del Ministerio de Trabajo, Departamento de Trabajo a Domicilio para su inmediata aplicación a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Sheyla Suffern Moine, presidenta.
Carlos A. Torregrosa, secretario.
Manuel Alonso, secretario patronal.
Francisco Caputo, secretario obrero.

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Calzado.

Tarifas de salarios mínimos.

RESOLUCION

Nº 11

Bs. As., 8|2|73

La Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado,

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar debidamente aclarado que las tarifas de salarios mínimos a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 10/73 que son las numeradas de 8/1 a 8/10, aprobadas por los sectores componentes de esta Comisión, previa su consideración por los mismos, según lo dispuesto en la Resolución Nº 8/72 de fecha 30/VIII/72 las que tienen vigencia desde el 1/V/72, cuyo salario hora es de $ 3,17.

Art. 2º — Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 10/73, autenticar por medio de los secretarios de los sectores patronal y obrero de esta Comisión los cuatro (4) juegos de tarifas Nros. 8/1 a 8/10 aludidas en el artículo anterior.

Art. 3º — Se deja constancia que de los juegos de tarifas mencionados, uno (1) será adherido al presente Libro de Actas que corre de fs. 301 a fs. 342, uno (1) será remitido al Boletín Oficial para su publicación, y los dos (2) juegos restantes serán entregados uno (1) a cada uno de los sectores componentes de esta Comisión.

Art. 4º — Incrementar a partir del 1/I/73 hasta el 30/IV/73 las tarifas vigentes hasta el 31/XII/72 en un 32 %. A partir del 1/V/73 y hasta el 30/VI/73 sustituir el 32 % por un 40 % sobre las tarifas vigentes al 31/XII/72. Y a partir del 1/VII/73 al 31/XII/73 sustituir el 40% de aumento por el 48% de aumento sobre las tarifas vigentes al 31/XII/72.

Art. 5º — Dejar constancia que el aumento otorgado por la Ley 19.871 o sea el 12% o $ 120.— según corresponda, conserva su individualidad con respecto al aumento acordado en el artículo anterior.

Art. 6º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Sheyla Suffern Moine, presidenta.
Carlos A. Torregrosa, secretario.
Manuel Alonso, secretario patronal.
Francisco Caputo, secretario obrero.

VIGENCIA:
1/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/1
APARADO DE CALZADO PARA HOMBRE

Salario Hora: .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figuren en la presente lista, así como también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que emplee en su ejecución a razón de 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponde;

b) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego, por pedido de cualesquiera de las partes, a consideración de la Comisión de Salarios, quien en un tiempo perentorio determinará su tarifado;

c) Todos los materiales que intervienen en aparado, como ser: hilo, cemento, cola, así como los gastos indirectos, aceite, agujas, repuestos, son por exclusiva cuenta del aparador;

d) CATEGORIAS:

"T" Categoría: Gun-metal, box-calf, vaca lustre, cabritilla, cabra estampada, cebú, de calidad ordinaria.
"S" Categoría: Gun-metal, charol, vaquillona, gamuza, mamón, cabritilla, cabra estampada, cebú, de calidad entrefina.
"P" Categoría: Becerro, gamuza, vaquillona, nobuck, cabritilla, charol y reptiles de calidad fina.
"E" Categoría: Becerro, gamuza, vaquillona, nobuck, cabritilla, charol, y reptiles de calidad fina.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo. Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

ZAPATO

Zapato de hombre a la inglesa o prusiano, compuesto de tres piezas, dos cañas y una capellada, con tira atrás, aparado con dos costuras semirrectas en la vista, dos en la capellada, dos figurando punteras, una alrededor de la caña y otra en la tira, con refuerzo en los hojales, en los atraques, y en la tira con barretas.

Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 3ra. categoría .... $ 1,60
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 2da. categoría .... $ 2,02
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 1ra. categoría .... $ 2,45
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para categoría Extra .... $ 2,88

ADICIONALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

1. Acordonar cortes, el par .... $ 0,07
2. Bigoteras, por colocar, el par .... $ 0,22
3. Bigoteras cambradas, por colocar, el par .... $ 0,23
4. Bigoteras, por doblar, el par .... $ 0,23
5. Bigoteras, tipo mocasín, por cerrar, al corte, el par .... $ 0,87
6. Bigoteras, tipo mocasín, por cerrar, doblada o serruchada, el par .... $ 1,02
7. Capelladas, por doblar, el par .... $ 0,23
8. Capelladas por hacer guante al medio, el par .... $ 0,53
9. Cañas, para envivar, el par .... $ 0,23
10. Cañas, por doblar, el par .... $ 0,22
11. Cañas prusianas, por doblar del atraque hasta abajo, el par .... $ 0,22
12. "Confort" por colocar elásticos, el par .... $ 0,23
13. "Confort" por colocar cada tira con una costura, el par .... $ 0,18
14. "Confort" por colocar cada tira con dos costuras, el par .... $ 0,23
15. Copetes, por doblar arriba siamente, el par .... $ 0,03
16. Copetes, por doblar alrededor, el par .... $ 0,10
17. Costuras, cada una que exceda de la base en piezas sobrepuestas, el par .... $ 0,22
18. Costuras, por cada una figurada, el par .... $ 0,22

Nota: En los modelos en que se pague más de una costura figurada en la caña, la capellada inglesa y las punteras podrán llevar hasta cuatro costuras.

19. Costuras, por c/u. que exceda de la base alrededor de la caña, el par .... $ 0,22
20. Costura con hilo 16 al 24, el par .... $ 0,30
21. Costura con hilo "Oso" o similar, el par .... $ 0,45
21. Bis. Costura talabartero a mano para hombre, entendiéndose por tal la hecha a lezna, con canto unido. Se tomará como base el Nº 40, dejándose establecido que las numeraciones deberán ser entregadas equitativamente a los obreros entre el Nº 37 y el Nº 45.
Modelos hasta 55 cmts. por par .... $ 10,12
Modelos que excedan de 55 cmts. por par, el metro .... $ 10,73
22. Entretelas, por colocar, el par .... $ 0,07
23. Etiquetas, por colocar y coser en dos lados, el par .... $ 0,07
24. Etiquetas, por colocar y coser en cuatro lados, el par .... $ 0,10
25. Flor chica, el par .... $ 0,23
26. Flor grande, el par .... $ 0,45
27. Flor en las taloneras, el par .... $ 0,30
28. Forrar cañas o capelladas para reforzar, el par .... $ 0,87
29. Forrar lengüetas o copetes simples por doblar, el par .... $ 0,03
30. Forrar copetes hasta los atraques, el par .... $ 0,07
31. Forro de lengüetas o copetes, por doblar, el par .... $ 0,03
32. Forros a la americana, el par .... $ 0,45
23. Forros encapuchados, el par .... $ 0,38
34. Forros sueltos, el par .... $ 0,45
35. Fundas, el par .... $ 0,07
36. Hebillas con tiras al corte, por colocar, el par .... $ 0,23
37. Hebillas con tiras dobladas, por colocar, el par .... $ 0,30
38. Lengüetas, por sujetar al costado, el par .... $ 0,03
39. Marcar dibujos, el par .... $ 0,07
40. Mocasín, por cerrar cualquier otro tipo, al corte, el par .... $ 0,72
41. Mocasín, por cerrar cualquier otro tipo, doblado o serruchado el par .... $ 0,87
42. Muestra u originales se pagarán con un aumento del 50 %
43. Medidas o pares sueltos se pagarán con un aumento del 30 %
44. Pasa cinta, el metro .... $ 0,87
45. Pegar cañas o capelladas para perforar, el par .... $ 0,35
46. Picar la base, el par .... $ 0,45
47. Picar cada pieza que exceda en la base, el par .... $ 0,10
48. Plastrón por colocar, el par .... $ 0,12
49. Plastrón por doblar, el par .... $ 0,18
50. Plastrón tipo mocasín, por cerrar al corte, el par .... $ 0,87
51. Plastrón tipo mocasín, por cerrar doblado o serruchado el par .... $ 1,02
52. Puntas duras por colocar, el par .... $ 0,07
53. Puntas duras por colocar embutidas, el par .... $ 0,15
54. Punteras de lienzo por colocar, c/una .... $ 0,02
55. Punteras por colocar, el par .... $ 0,10
56. Punteras por doblar, el par .... $ 0,10
57. Punteras guante o plisado, hacer, el par .... $ 0,64
58. Punta guante, hacer, el par .... $ 0,18
59. Rebajar la base .... $ 0,45
60. Rebajar cada pieza que exceda de la base, el par .... $ 0,10
61. Refilar adentro, el par .... $ 0,18
62. Refuerzo para ojales, por recortar, el par .... $ 0,07
63. Repujado, hacer, el metro .... $ 1,15

NOTA. En caso de que el pago del metraje a razón de $ 1,15 el metro resultare inferior a $ 0,45 se pagará este precio como mínimo.

64. Ribetear con cuero, el metro .... $ 0,95
65. Ribetear con otros materiales, el metro .... $ 1,15
66. Serruchar la base, el par .... $ 0,45
67. Serruchar cada pieza que exceda de la base, el par .... $ 0,10
68. Taloneras, por colocar, el par .... $ 0,12
69. Taloneras, por doblar, el par .... $ 0,18
70. Tapa flor, por colocar, el par .... $ 0,03
71. Tapar picado en las bigoteras, el par .... $ 0,10
72. Tapar picado en las punteras, el par .... $ 0,07
73. Tapar picado en las taloneras, el par .... $ 0,07
74. Tapar picado en las vistas, el par .... $ 0,07
75. Tapar cualquier otro picado, el par .... $ 0,07
76. Tinta, por pasar en todos los bordes lisos, el par .... $ 0,07
77. Tinta, por pasar en todos los bordes serruchados, el par .... $ 0,12
78. Tiras de atrás por doblar, el par .... $ 0,07
79. Tiras pasa cordón, por hacer y colocar, al corte c/u. .... $ 0,07
80. Tiras pasa cordón, para hacer y colocar, dobladas c/u. .... $ 0,07
81. Tiras pasa cordón, por hacer y colocar, envivadas, c/u. .... $ 0,10
82. Trabas a mano, hacer, c/u. .... $ 0,15
83. Vinchas, por colocar en las cañas, el par .... $ 0,12
84. Vinchas, por colocar en las capelladas, el par .... $ 0,12
85. Vistas simples, por colocar, el par .... $ 0,10
86. Vistas cerradas, por colocar, el par .... $ 0,15
87. Vistas simples, por doblar, el par .... $ 0,10
88. Vistas cerradas, por doblar, el par .... $ 0,18
89. Vistas ancla, por doblar, el par .... $ 0,12
90. Vistas corridas hasta abajo, por doblar, el par .... $ 0,15
91. Vistas tipo mocasín, por correr al corte, el par .... $ 0,58
92. Vistas tipo mocasín, por cerrar, dobladas o serruchadas, el par .... $ 0,72
93. Vistas, por envivar, el par .... $ 0,22
94. Vivo al medio de la capellada, por colocar, el par .... $ 0,68
95. Virón, por colocar, el par .... $ 0,72
96. Las composturas se pagarán nuevamente ....

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS EXTRA, PRIMERA Y SEGUNDA EXCLUSIVAMENTE

97. Bigotera, redonda, guante o plisada, el par .... $ 0,81
98. Bigoteras con picos, guante o plisada, el par .... $ 0,99
99. Capellada, guante o plisada, el par .... $ 0,87
100. Cerrar guantes atrás, el par .... $ 0,22
101. Cerrar guantes atrás con pestaña, el par .... $ 0,35
102. Cerrar con seda puntera y capellada, el par .... $ 0,45
103. Talonera guante o plisada, el par .... $ 0,87
104. Vistas guante o plisada, el par .... $ 0,72
105. Vistas anclas, guante o plisada, el par .... $ 0,87

NOTA: Donde van adicionales guante, con más de una y una costura, se pagarán las costuras excedentes.

BOTINES

1. Botín patria, aparado con dos costuras, el par .... $ 1,30
2. Botín patria, aparado con hilo grueso, el par .... $ 2,02
3. Botín ordinario a la inglesa, caña capellada y puntera, al corte, vista figurada, aparado con dos costuras el par .... $ 2,30
4. Botín entrefino a la inglesa, con iguales características que el anterior, el par .... $ 2,88
5. Botín entrefino con cartera, igual característica que los anteriores, el par .... $ 3,45
6. Botín clásico con recorte, al corte dos costuras en la capellada y puntera y una costura en la caña, el par .... $ 3,45
7. Botín clásico entorizo al corte, una costura y media, el par .... $ 3,75
8. Botín prusiano, aparado con dos costuras, el par .... $ 2,60
9. Botín entrefino, caña de gabardina, con dos costuras, el par .... $ 3,75
10. Botín oficial para Marina y Aeronáutica, exclusivamente. Botín prusiano con fuelle, con puntera sobrepuesta, capellada corrida hasta atrás con el cerrado al costado, con una costura a cada lado, caña encimada sobre la capellada en la parte de la vista, y con tira atrás al corte con tirante colocado. Forro: de lona añadido en la capellada, con dos costuras separadas y con vistas de cuero en la caña arriba y atrás cosido con una costura. Costuras: punteras al corte con cuatro costuras, dos y dos, con puntadura cosida, capellada al corte con dos y dos costuras, con atraques en pico hecha a máquina, vista figurada con dos costuras tomando el fuelle; caña doblada al frente y al corte arriba con una costura alrededor; tira atrás al corte con dos costuras a cada lado a la orilla y una costura en triángulo reforzado el tirante; con 8 agujeros para colocar ojalillos y con barretas colocadas. Se pagará el par en 3ra. categoría, incluido el rebajado .... $ 4,53

ADICIONALES

1. Botones sastres, por colocar, el par .... $ 0,87
2. Capelladas, por doblar, el par .... $ 0,30
3. Cañas, por doblar, el par .... $ 0,23
4. Cañas, por colocar tiras o vivos al medio, el par .... $ 0,58
5. Costuras, cada una que exceda de dos, el par .... $ 0,22
6. Fuelle, por colocar, el par .... $ 0,72
7. Ojalillos o ganchos, por colocar el par .... $ 0,15
8. Picado en la puntera, el par .... $ 0,15
9. Picado en cualquier otra pieza, el par .... $ 0,45
10. Puntera, por doblar, el par .... $ 0,10
11. Rebajar, el par .... $ 0,45
12. Ribetear cañas, el metro .... $ 0,05
13. Taloneras, por colocar, el par .... $ 0,30
14. Taloneras, por hacer figurada, el par .... $ 0,23
15. Vistas, por colocar, el par .... $ 0,22

NOTA: Todo forro que lleve tres piezas se abonará por el adicional Nº 42 de la tarifa de Varón más $ 0,08 por cada costura que excede de una

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/2
APARADO DE CALZADO DE SEÑORAS

Salario Hora: .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa así como también cualquier modelo nuevo será fijado de común acuerdo entre el patrón y aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo empleado en su ejecución, a razón de $ 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponde;

b) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, que en un término perentorio determinará su tarifado;

c) El cemento, el hilo de coser y la cola, corren por cuenta del obrero;

5) **CATEGORIAS:**
"T" Tercera.
"S" Segunda.
"P" Primera.
"E" Extra.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo. Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

APARADO DE CALZADO DE SEÑORAS
Excluido el rebajado, picado y serruchado

1. Zapato escotado de una sola pieza, todo liso, aparado con una sola costura de tercera categoría, al corte, el par ... $ 0,92
2. Zapato de una sola tira, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una capellada, una tira para botón o hebilla, al corte, todo liso, aparado con una costura en la capellada y una al resto de tercera categoría, el par ... $ 1,04
3. Zapato prusiano, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una capellada, una lengüeta con una costura, todo liso al corte, el par ... $ 1,38
4. Zapato prusiano, con forro encapuchado, igual al anterior, al corte, el par ... $ 1,60
5. Zapato a la inglesa, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una lengüeta y una capellada, con una costura todo liso al corte, el par ... $ 1,50
6. Zapato sandalia, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una capellada y una tira para hebilla o botón, al corte, el par ... $ 0,95
7. Zapato sandalia, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una capellada y una tira para botón o hebilla con tirapasador, al corte, el par $ 1,07
8. Zapato chinela, compuesto de tres piezas, dos cañas y una capellada, al corte, el par ... $ 1,07
9. Zapato abotinado, compuesto de dos piezas, cerrado adelante, al corte, el par ... $ 1,37
0. Zapato botina, compuesto de cuatro piezas, dos cañas, una capellada y una lengüeta, al corte, el par ... $ 1,61

ADICIONALES PARA LOS RENGLONES Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Aplicaciones:
1. Por colocar pieza aplicación simple, el par de dos ... $ 0,12
2. Por colocar pieza aplicación, entrelazadas hasta cuatro enlaces, el par de dos ... $ 0,30
3. Por colocar pieza, aplicación entrelazadas más de cuatro enlaces, el par de dos ... $ 0,45
4. Por colocar pieza aplicación enlace capellada y caña, el par de dos $ 0,18
5. Bajo fondo, pegar, el par de dos ... $ 0,07
6. Aplicaciones con ondas y picos, se pagan a razón de $ 0,03 el par, de cada onda o pico, más la aplicación simple ...

Alforzas:
7. El par de líneas ... $ 0,22

Calados:
8. Por hacer calados al corte abierto, el par de dos ... $ 0,07
9. Por hacer calados al corte cerrados, el par de dos ... $ 0,10
0. Por hacer calados con bajo fondos, el par de dos ... $ 0,07
3. Calados son los que vienen cortados y que se forman emplastando piezas y aplicaciones al corte.

Cerrar al derecho o revés, sin costura a los lados sin refuerzos:
4. Capellada el par ... $ 0,45
5. Vistas, el par ... $ 0,18
6. Taloneras rectas, el par ... $ 0,22
7. Taloneras con curvas, el par ... $ 0,33
8. Bigoteras, el par ... $ 0,53
9. Punteras rectas, el par ... $ 0,18
0. Punteras con curva, el par ... $ 0,30
1. Aplicación, el par ... $ 0,18
2. Punta, el par ... $ 0,15
3. Capellada al medio, el par ... $ 0,35

Cinta:
4. Engomada de refuerzo, el metro ... $ 0,10
5. No engomada de refuerzo, el metro ... $ 0,30

Copetes:
6. De una sola pieza, al corte, el par ... $ 0,15
7. De dos o más piezas, al corte, el par ... $ 0,30
8. Volcado de una sola pieza ... $ 0,30

Corte:
9. Pegar para picar o perforar, el par ... $ 0,30

Contrafuerte:
0. Poner de cuero sin rebajar, el par de cuatro ... $ 0,12
1. Poner de cuero rebajado, el par de cuatro ... $ 0,07
2. Poner de tela engomada lijada, el par de cuatro ... $ 0,07
3. Poner de tela engomada sin lijar, el par de cuatro ... $ 0,12

Costuras:
4. Por hacer costuras, el metro recto ... $ 0,15
4. (Bis) Costura recta hasta dos picos o dos ondas ... $ 0,23
5. Por hacer costuras, el metro, ondas o picos ... $ 0,30
6. Costuras marcar, el par ... $ 0,07
7. Entretelas colocar, el par ... $ 0,07
8. Etiquetas, coserlas en las dos puntas, el par ... $ 0,07
9. Etiquetas, coserlas en las cuatro puntas, el par ... $ 0,10
10. Envivar recto o curvo, el metro ... $ 0,41
10. (Bis) Envivar recto o curvo, rebajados, el metro ... $ 0,49
11. Envivar picos u ondas, el metro ... $ 0,72
11. (Bis) Envivado con picos y ondas, el metro, c/rebajado ... $ 0,81
12. Envivar tipo ribete o virón, el metro ... $ 0,72
12. (Bis) Envivado tipo ribete o virón, c/rebajado, el metro ... $ 0,81

Doblado:
13. El metro, excluido el rebajado ... $ 0,30

Elásticos:
14. Colocar simple, el par de dos ... $ 0,07
15. Tipo confort, el par de cuatro ... $ 0,30
16. Coser tiritas tipo confort, una línea de costura ... $ 0,03

Forros:
17. A la americana, capellada, el par ... $ 0,41
18. A la americana, caña talonera, el par ... $ 0,41
19. Forrito talonera al revés o al derecho de caña, el par ... $ 0,12

Fundas:
50. Cerrar adelante y atrás, el par ... $ 0,12
51. Cerrar adelante y atrás, y a los costados, el par ... $ 0,18

Guante:
52. Cerrar con refuerzo y dos costuras, capellada, el par ... $ 0,64
53. Cerrar con refuerzo y dos costuras, vistas, el par ... $ 0,35
54. Cerrar con refuerzo y dos costuras, taloneras rectas, el par ... $ 0,41
55. Cerrar con refuerzo y dos costuras, taloneras curvas, el par ... $ 0,49
56. Cerrar con refuerzo y dos costuras, bigoteras, el par ... $ 0,64
57. Cerrar con refuerzo y dos costuras, punteras rectas, el par ... $ 0,30
58. Cerrar con refuerzo y dos costuras, punteras con curvas, el par ... $ 0,41
59. Cerrar con refuerzo y dos costuras, puntas, el par ... $ 0,23
60. Cerrar con refuerzo y dos costuras, capellada al medio, el par ... $ 0,58
61. Cerrar con refuerzo y dos costuras, atrás, el par ... $ 0,30

Moños:
62. De una sola pieza, al corte, con pasador, al corte, el par ... $ 0,12
63. De una sola pieza, al corte, forrado con pasador, al corte, el par ... $ 0,23
64. De dos piezas, al corte, sin coser, con pasador liso, el par ... $ 0,18
65. De dos piezas, al corte, forrado, con pasador, el par ... $ 0,30
66. De tres o más piezas, con pasador liso, el par ... $ 0,35

Pasacinta:
67. El metro ... $ 0,58

Plastrón:
68. Pegar y coser plastrón simple, al corte, el par ... $ 0,18
69. Pegar y coser plastrón cambrado, el par ... $ 0,23
70. Cerrar plastrón tipo mocasín, al corte, el par ... $ 0,30
71. Cerrar plastrón tipo mocasín, serruchado, el par ... $ 0,45

Plisado:
72. Plisar punteras rectas, el par ... $ 0,22
73. Plisar punteras con curva, el par ... $ 0,35
74. Plisar taloneras rectas, el par de cuatro ... $ 0,23
75. Plisar taloneras con curvas, el par de cuatro ... $ 0,35
76. Plisar vistas rectas, el par de dos ... $ 0,15
77. Plisar vistas curvas, el par de dos ... $ 0,23
78. Plisar capellada, el par de dos ... $ 0,35
79. Plisar aplicaciones, el par de dos ... $ 0,23
80. Presilla o pasador, hacerlos al corte, el par de dos ... $ 0,03

Puntadura:
81. De cuero, sin rebajar, el par ... $ 0,07
82. De cuero, rebajado, el par ... $ 0,03
83. De tela engomada lijada, el par ... $ 0,03
84. De tela engomada sin lijar, el par ... $ 0,10

Punteras:
85. En ondas, picos o fantasías, el par ... $ 0,23
86. Rectas, el par ... $ 0,12

Punteritas:
87. Coser en la plantilla y talonera, el par ... $ 0,12

Rebajar:
88. A mano, para doblar, el metro ... $ 0,18

Reforzar:
89. Corte con tela o cuero, el par ... $ 0,30
90. Caña con tela o cuero, el par ... $ 0,23
91. Capellada con tela o cuero, el par ... $ 0,18
92. Pegar y recortar forro para pullman, el par ... $ 0,22

Repujado:
93. En caso que el metraje de repujado a razón de $ 1,45 el metro resultase inferior a $ 0,45, se pagará este precio como mínimo.

Ribeteado:
94. De cuero recto o curvo, los dos primeros metros deberán pagarse a razón de, el metro ... $ 0,87
95. El resto a razón de: el metro ... $ 0,45
96. Refuerzo entre dos piezas arrimadas, el par de dos ... $ 0,07
97. De cinta u otro material, los dos primeros metros se pagarán a razón de: el metro ... $ 1,15
97. (Bis) Ribetear con cualquier clase de elásticos, el metro ... $ 1,81
98. El resto a razón de: el metro ... $ 0,58

Sandalias franciscanas:
99. De una tira, pasador al corte ... $ 0,84

ADICIONALES: (Sandalias franciscanas)
100. Por medio calado al corte, el par de dos ... $ 0,05
101. Por calado al corte abierto, el par de dos ... $ 0,07
102. Por calado al corte cerrado, el par de dos ... $ 0,10
103. Por cada pieza más ... $ 0,10

Solapas:
104. Al corte y sin forrar, el par ... $ 0,30
105. Al corte forradas, el par ... $ 0,41
106. Guante, forrados, el par ... $ 0,72
107. Guante, sin forrar el par ... $ 0,64

Tachuelas:
108. El par ... $ 0,03

Taloneras:
109. Rectas, el par de cuatro ... $ 0,18
110. Picos u ondas, el par de cuatro ... $ 0,30
111. Subterráneos, el par ... $ 0,58

Taloneritas:
112. Coser en las plantillas, el par ... $ 0,10

Tinta.
113. Dar a las bases, el par ... $ 0,07
114. Dar a cada pieza excedente ... $ 0,03

Tiras tallarines:
115. Colocar y coser a la orilla del corte, el metro ... $ 0,35
116. Colocar y coser dentro del corte, el metro ... $ 0,41

Tiras entregadas en metros o fracción de metros:
116. (Bis) Cuando el material se entregue en ese metraje, se abonará por cada aplicación que se corte ... $ 0,01

Trabas:
117. A mano, cada una ... $ 0,15
118. A máquina, cada una ... $ 0,10

Transparente:
119. Cubre picado, el metro ... $ 0,23

Vincha:
120. Alrededor del escote, el par ... $ 0,35
121. En la caña, el par ... $ 0,23
122. En la capellada, el par ... $ 0,18
123. En las tiras, el par ... $ 0,18
124. Tipo ribete, el metro ... $ 0,87

Pullman con altura mayor de 5 cm. de taco:
125. Por coser plantilla, plataforma y taco, el par ... $ 0,87
126. Por coser plantilla, plataforma sin banda del taco ... $ 0,72

Pullman de 1 cm. hasta 4, ¾ de taco:
127. Por coser plantilla, plataforma y taco, el par ... $ 0,72
128. Por coser plantilla, plataforma sin banda del taco, el par ... $ 0,58

Adicionales para pullman:
129. Por pegar y recortar corte, el par ... $ 0,18
130. Por rebajar plataforma y taco en las cuatro puntas, el par ... $ 0,10
131. Cerrar banda a un lado, el par ... $ 0,10
132. Forrar plantilla de tela y recortarla, el par ... $ 0,18
133. Forrar media plantilla de tela y recortarla, el par ... $ 0,10
134. Colocar refuerzo de brin en la talonera y capellada, el par ... $ 0,12
135. Colocar y coser vistas refuerzo en la plantilla, par ... $ 0,10
136. Por dar vuelta plataforma y taco ... $ 0,07

NOTA: Los pares sueltos, medida o muestra, tendrán un aumento de $ 0,58 por par sobre la categoría.
De tercera a segunda ... $ 0,58
De segunda a primera ... $ 0,58
De primera a especial ... $ 0,58

Nuevos adicionales:
137. Fijar moños. (Se entiende por fijar moño, cuando éste se confecciona aparte del corte y se coloca en el mismo). El par de dos .... $ 0,35
138. Fijar copete. (Se entiende por fijar copete cuando éste se confecciona aparte del corte y se coloca en el mismo). El par de dos .... $ 0,35
139. Nudos. (Se entiende por hacer nudos las siguientes operaciones: Hacer agujeros en el corte o aplicaciones, colocar los nudos, rebajando sus puntas, pasándolas y asegurándolas con cemento). El par de dos $ 0,27
140. Nudos. (Cuando se hacen sueltos). El par de dos ... $ 0,10

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo error u omisión, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/3
APARADO DE CALZADO PARA VARON

Salario Hora: .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa así como también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrono y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que corresponda;

b) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, quien en un término perentorio determinará su tarifado;

c) El cemento, el hilo de coser y la cola, corren por cuenta del obrero;

d) CATEGORIAS.

"T" Categoría: Gun-metal, box-calf, vaca lustre, cabritilla, cabra estampada, cebú de calidad ordinaria.
"S" Categoría: Gun-metal, charol, vaquillona, gamuza, mamón, cabritilla, cabra, cabra estampada, cebú de calidad entrefina.
"P" Categoría: Becerro, gamuza, vaquillona, nobuck, cabritilla.
"E" Categoría: Charol y reptiles de calidad fina.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo. Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

Z A P A T O

Zapatos de varón a la inglesa o prusiano, compuesto de tres piezas, dos cañas y una capellada, con tira atrás, aparado con dos costuras, semirrectas a la vista, dos en la capellada, dos figurando punteras, una alrededor de la caña y otra en la tira, con refuerzo en los ojales, en los atraques y en la tira con barretas.

Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 3a. categoría .... $ 1,25
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 2a. categoría .... $ 1,68
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la 1a. categoría .... $ 2,11
Precio mínimo que debe pagarse al obrero para la Extra Categ. .... $ 2,53

ADICIONALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

1. Acordonar cortes, el par .... $ 0,07
2. Aplicaciones por colocar, el par .... $ 0,12
3. Aplicaciones por doblar, el par .... $ 0,10
6. Bigoteras, por doblar, el par .... $ 0,15
5. Bigoteras cambradas, por colocar, el par .... $ 0,15
6. Bigoteras por doblar ,el par .... $ 0,15
7. Bigoteras tipo mocasín, por cerrar al corte, el par .... $ 0,58
8. Bigoteras tipo mocasín, por cerrar dobladas o serruchadas, el par .. $ 0,72
9. Capellada tipo mocasín, por cerrar, el par .... $ 0,58
10. Capellada por doblar, el par .... $ 0,12
11. Capellada por hacer guante al medio, el par .... $ 0,46
12. Cañas, por envivar, el par .... $ 0,15
13. Cañas, por doblar, el par .... $ 0,12
14. Cañas prusianas por doblar del atraque hasta abajo .... $ 0,12
15. "Confort" por colocar clástico, el par .... $ 0,18
16. "Confort" por colocar cada tira con una costura, el par .... $ 0,15
17. "Confort" por colocar cada tira con dos costuras, el par .... $ 0,22
18. Contrafuerte, por colocar, el par .... $ 0,07
19. Copetes, por doblar arriba solamente, el par .... $ 0,03
20. Copetes, por doblar alrededor, el par .... $ 0,07
21. Copetes, por doblar mosquetero o volcado, el par .... $ 0,15
22. Costuras por cada una que exceda de la base en piezas sobrepuestas, el par .... $ 0,15
23. Costuras por cada una figurada, el par .... $ 0,15

NOTA: En los modelos en que se pague más de una costura figurada en la caña, la capellada inglesa y las punteras, podrán llevar hasta cuatro costuras.

24. Costuras por cada una que exceda de base alrededor de la caña, el par $ 0,15
25. Costuras con hilo 16 al 24 cada una, el par .... $ 0,22
26. Costura con hilo "oso" o similares, cada una, el par .... $ 0,33
27. Entretela, por colocar, el par .... $ 0,07
28. Etiquetas, por colocar y coser en dos lados, el par .... $ 0,07
29. Etiquetas, por colocar y coser en cuatro lados, el par .... $ 0,10
30. Envivar recto, el metro .... $ 0,41
31. Envivar con ondas o en picos, el metro .... $ 0,72
32. Flor, chica, el par .... $ 0,18
33. Flor grande, el par .... $ 0,30
34. Flor en la talonera, el par .... $ 0,23
35. Forrar cañas o capelladas para reforzar .... $ 0,58
36. Forrar lengüetas o copetes, simples, el par .... $ 0,03
37. Forro de copetes hasta los atraques, el par .... $ 0,07
38. Forro de lengüetas o copetes, por doblar, el par .... $ 0,03
39. Forros a la americana, el par .... $ 0,30
40. Forros encapuchados, el par .... $ 0,30
41. Forros sueltos, el par .... $ 0,30
42. Forros por hacer más de dos piezas, el par .... $ 0,07
43. Fundas, el par .... $ 0,07
44. Hebillas, con tiras al corte, por colocar, el par .... $ 0,15
45. Hebillas, con tiras dobladas, por colocar, el par .... $ 0,23
46. Lengüetas, por sujetar al costado, el par .... $ 0,03
47. Marcar dibujo, el par .... $ 0,07
48. Muestras originales. Se pagarán con un aumento del 50 % .... —
49. Muestras medidas o pares sueltos. Se pagarán con aumento del 30 % —
50. Pasacintas, el metro .... $ 0,58
51. Pegar cañas o capelladas para perforar, el par .... $ 0,30
52. Picar la base, el par .... $ 0,35
53. Picar cada pieza que exceda la base, el par .... $ 0,07
54. Plastrón, por colocar, el par .... $ 0,10
55. Plastrón, por doblar, simple, el par .... $ 0,12
56. Plastrón fantasía, por doblar, el par .... $ 0,22
57. Plastrón tipo mocasín, por cerrar, el par .... $ 0,58
58. Plastrón, por hacer guante, el par .... $ 0,72
59. Puntas duras, por colocar, simples, el par .... $ 0,03
60. Puntas duras, por colocar embutidas, el par .... $ 0,12
61. Punteras tipo mocasín, por cerrar, el par .... $ 0,23
62. Punteras de lienzo, por colocar, cada una .... $ 0,02
63. Punteras, por colocar, el par .... $ 0,07
64. Punteras, por doblar, el par .... $ 0,07
65. Puntera guante o plisado, el par .... $ 0,46
66. Punta guante, el par .... $ 0,15
67. Punta tipo mocasín, por cerrar, el par .... $ 0,12
68. Rebajar la base, el par .... $ 0,35
69. Rebajar cada pieza que exceda de la base, el par .... $ 0,07
70. Refilar adentro, el par .... $ 0,12
71. Refuerzo para ojales, por recortar, el par .... $ 0,07
72. Repujado, por hacer, el metro .... $ 1,15

NOTA: En caso de que el pago del metraje a razón de $ 1,15 el metro resultara inferior a $ 0,35, se pagará este precio como mínimo.

73. Ribetear con cuero, el metro .... $ 0,95
74. Ribetear con otros materiales, el metro .... $ 1,15
75. Serruchar, la base, el par .... $ 0,35
76. Serruchar cada pieza que exceda de la base, el par .... $ 0,07
77. Taloneras, por colocar, el par .... $ 0,10
78. Taloneras, por doblar, el par .... $ 0,12
70. Taloneras tipo mocasín, por cerrar, el par .... $ 0,53
80. Tapas lor. por colocar, el par .... $ 0,03
81. Tapas picado, el metro .... $ 0,23
82. Tinta, por pasar en todos los bordes lisos, el par .... $ 0,07
83. Tinta, por pasar en todos los bordes serruchados, par .... $ 0,10
84. Tiras de atrás, por doblar, el par .... $ 0,07
85. Trabas a mano, cada una .... $ 0,15
86. Vinchas, por colocar en las cañas, el par .... $ 0,10
87. Vinchas, por colocar en las capelladas, el par .... $ 0,10
88. Vistas simples por colocar, el par .... $ 0,07
89. Vistas cerradas, por colocar, el par .... $ 0,12
90. Vistas simples, por doblar el par .... $ 0,07
91. Vistas cerradas, por doblar, el par .... $ 0,12
92. Vistas tipo mocasín, por cerrar al corte, el par .... $ 0,46
93. Vivo al medio de la capellada por colocar el par .... $ 0,46
94. Virón, por colocar, el par .... $ 0,58
95. Las composturas se pagarán nuevamente .... —

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS EXTRA, PRIMERA Y SEGUNDA, EXCLUSIVAMENTE

96. Bigotera redonda, guante o plisado, el par .... $ 0,72
97. Bigoteras con picos guante o plisado, el par .... $ 0,87
98. Capellada guante o plisada, el par .... $ 0,72
99. Talonera guante o plisada, el par .... $ 0,72
100. Vistas guantes o plisada, el par .... $ 0,53
101. Vistas ancla guante o plisada, el par .... $ 0,69

NOTA: Donde van adicionales guante con más de una y una costura se pagarán las costuras excedentes. Los aparados correspondientes a esta tarifa serán numerados con el signo "V 8/3" colocado junto al número individualizador.

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/4
CALZADO DE BEBE, CRIATURA Y NIÑA

Salario Hora: .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente lista, así como también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el aparador teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda.

b) Los precios no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, que en un término perentorio determinará su tarifado.

c) El cemento, el hilo de coser y la cola corren por cuenta del obrero.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo. Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

d) CATEGORIAS:

"T": Tercera; "S": Segunda; "P": Primera; "E": Extra.

BASES

	Bebé 16|20 $	Criatura 18|26 $	Criatura 27|30 $	Niña 31|34 $	Niña 35|30 $
1. Zapatos de tres piezas, una capellada y dos cañas, con tira pasador, tira al frente y tira de caña, pueden ir añadidas al corte, todo liso, aparado con una costura, por par	0,46	0,49	0,61	0,69	0,81
2. Zapatos de tres piezas, una capellada dos cañas y una tira, pudiendo ir añadida al corte todo liso, aparado con una costura, el par	0,46	0,49	0,61	0,69	0,81
3. Zapatos de dos piezas, una capellada y dos cañas separadas de la capellada, tira al frente y tira en la caña pueden ir añadidas al corte todo liso, aparado con una sola costura, el par	0,38	0,45	0,49	0,56	0,64
4. Zapato a la inglesa o prusiano compuesto de una capellada, dos cañas y lengüeta, al corte, todo liso, aparado con una sola costura, el par	0,56	0,61	0,79	0,91	0,99
5. Botín o Botita, a la inglesa o prusiano, compuesto de tres piezas, una capellada y dos cañas, lengüeta al corte, todo liso, aparado con una costura, el par	0,68	0,84	0,90	1,07	1,10
6. Zapato compuesto de cinco piezas, una capellada, dos cañas y dos tiras cruzadas sobre el empeine, al corte, todo liso, aparado con una sola costura, el par	0,58	0,68	0,81	0,91	1,02
7. Zapato escotado de una sola pieza, al corte, todo liso, aparado con una sola costura, el par	0,56	0,64	0,81	0,91	1,04
8. Zapato de una sola pieza, con tira pasador y tira para abrochar botón o hebilla al corte, todo liso, aparado con una costura, el par	0,56	0,64	0,76	0,84	0,95
9. Sandalia de una o varias piezas, con medio forro y una costura alrededor de la caña, confeccionada al corte, con botón o hebilla colocada, el par	0,30	0,35	0,41	—	—
10. Sandalia de una o varias piezas con medio forro y una costura, todo alrededor del corte, con botón o hebilla colocada, par	0,35	0,41	0,46	—	—

NOTA: Los cortes de las bases 1, 2 y 6 cuando la caña y capellada van unidos con anterioridad a la colocación del forro (forro de una sola pieza o partido al medio), se pagarán $ 0,10 más.

Los aparados correspondientes a la base 4 de la presente tarifa serán marcados con el signo Nº 8/4 colocado junto al número individualizador.

ADICIONALES

	Bebé-Criatura 16|26 $	Niña 27|38 $
1. Colocar entrelazadas más de cuatro enlaces con costura, el par	0,30	0,48
2. Colocar entrelazadas hasta cuatro enlaces con costura, el par	0,22	0,26
3. Cerrar al derecho o al revés, sin costuras a los lados y sin refuerzo, el par	0,10	0,12
4. Colocar pieza aplicación simple par de dos..........	0,07	0,10
5. Colocar que formen tiras pasador, con costuras, el par	0,07	0,10
6. Colocar con costuras cambradas, el par	0,12	0,18

Bajo fondo:

	Bebé-Criatura 16/26 $	Niña 27/38 $
7. Pegar, el par	0,05	0,07
Bigoteras:		
8. Colocar con costuras, el par	0,10	0,12
9. Cerrar al derecho o al revés sin costuras a los lados y sin refuerzos, el par	0,23	0,30
Botones:		
10. Colocar con garfios, el par	0,03	0,03
11. Abrochar, el par	0,03	0,03
Calados:		
12. Coser al corte y refilarlos abiertos, el par de dos	0,03	0,07
13. Coser al corte cerrados, par de dos	0,05	0,08
16. Hacerlos con bajo fondo par de dos	0,03	0,07
Cañas:		
17. Hacer cañas subterráneas par de dos	0,45	0,58
18. Pasador, el par	0,18	0,23
Capellada:		
19. Cerrar, partida al medio, el par	0,12	0,15
Contrafuerte:		
20. Colocar cuatro unidades	0,05	0,07
Copetes:		
21. De una sola pieza, cambrado o volcado, el par	0,18	0,23
22. De dos o más piezas, cambrado o volcado, el par	0,30	0,45
Costuras:		
23. Hacer marcas figuradas a las cañas y capelladas, el par	0,05	0,07
24. Atrás costura, el par	0,12	0,15
25. Cada metro recto o curvo	0,15	0,15
25. Bis. Costura recta hasta dos picos o dos ondas	0,23	0,23
26. Cada metro en ondas o picos	0,30	0,30
Doblado:		
27. El metro	0,26	0,26
Elástico:		
28. Colocar simple, el par de dos	0,03	0,07
29. Tipo confort, el par de cuatro	0,18	0,22
30. Coser tiritas, tipo confort, una línea de costura	0,03	0,03
Entretela:		
31. Colocar, por par	0,03	0,05
Etiquetas:		
32. Coserlas a las plantillas en dos lados, el par	0,05	0,07
33. Coserlas a las plantillas en cuatro lados, el par	0,07	0,10
Envivar:		
34. Recto o curvo, el metro	0,41	0,41
34. Bis. Recto o curvo, rebajado, el metro	0,56	0,56
35. En ondas o picos, el metro	0,72	0,72
35. Bis. En ondas o picas, rebajadas, el metro	0,81	0,81
Forros:		
36. Hacerlos, sueltos, el par	0,18	0,23
37. Hacerlos a la americana o encapuchados, el par	0,23	0,30
38. Colocar forritos en taloneras al revés o al derecho, por par	0,07	0,10
Guante:		
39. Cerrar con refuerzos y dos costuras capellada, por par	0,63	0,64
40. Idem, idem, idem vistas por par	0,30	0,35
41. " " taloneras, par	0,35	0,45
42. " " bigoteras, par	0,53	0,58
43. " " puntas, por par	0,12	0,18
44. " " punteras, par	0,23	0,30
45. " " al medio, capellada, por par	0,35	0,45
Hebillas:		
46. Colocar, por par	0,07	0,07
Lengüetas:		
47. Forrarlas, con una costura, por par	0,05	0,07
Moños:		
48. Hacerlos de una pieza, al corte y sin costura, por par	0,07	0,10
49. Hacerlos dobles, al corte y con pasador al corte, por par	0,15	0,18
Pasacinta:		
50. El metro	0,58	0,58
Plastrón:		
51. Simple, por par	0,12	0,18
52. Colocar cambrado, por par	0,16	0,22
53. Cerrar tipo mocasín, al corte, por par	0,35	0,41
54. Cerrar tipo mocasín, serruchado, por par	0,35	0,41
Plisado:		
55. Doblar en capellada con costura, por par	0,23	0,30
56. Doblar en vista con costura, par de dos	0,15	0,22
57. Doblar en talonera con costura, par de cuatro	0,22	0,26
58. Doblar punteras con costura, por par	0,15	0,22
59. Doblar en aplicaciones con costura, par de dos	0,12	0,18
Presilla:		
60. Presilla o pasador, hacerlos al corte, par de dos	0,03	0,05
Pullman:		
61. Coserlos con contrafuerte y punteras, por par	0,72	0,87
62. Coserlos sin contrafuerte y sin puntera, el par	0,53	0,64
Punteras:		
63. Cerrar al derecho o al revés, sin costura a los lados y sin refuerzos, por par	0,10	0,12
64. Colocar con costuras, por par	0,10	0,12
Puntas:		
65. Partir al medio, cerrada al derecho o al revés, sin costuras a los lados y sin refuerzos, el par	0,07	0,10
Puntaduras:		
66 Colocar, por par	0,02	0,03
Pegar:		
67. Cortes completos para picar o perforar, por par	0,22	0,26
68. Cortes y recortar, para coser pullman, por par	0,15	0,22
Refuerzo:		
69. Colocar cinta no engomada, el metro	0,30	0,30
70. Colocar cinta engomada, el metro	0,10	0,10
71. Colocar refuercito de cuero, por par	0,03	0,03
72. Colocar entre dos piezas arrimadas, por par	0,05	0,07
Rebajar:		
73. El par de zapatos básicos	0,12	0,18
74. Cada pieza aparte de la base, por par	0,03	0,05
Repujado:		
75. Hacerlo curvo o recto; el metro	1,45	1,45
NOTA: En caso de que el metraje de repujado a razón de $ 1,45 resultara inferior a $ 0,45, se pagará este precio como mínimo.		
Ribeteado:		
76. Hacerlo de cuero, recto o curvo, el metro	0,87	0,87
77. Hacerlo con cinta faya o elástico, recto o curvo, el metro	1,15	1,15
Solapa:		
78. Al corte, sin forrar, por par	0,15	0,22
79. Al corte, forradas, por par	0,30	0,35
80. Costura guante al corte, forradas, por par	0,64	0,72
81. Costura guante, al corte, sin forrar, por par	0,53	0,58
Talonera:		
82. Cerrar al derecho o al revés, sin costuras a los lados y sin refuerzos, rectas, por par	0,12	0,18
83. Cerrar al derecho o al revés, sin costuras a los lados, sin refuerzos, curva, por par	0,22	0,26
84. Colocar con costuras, el par	0,10	0,12
Tallarines:		
85 Colocar y coser a la orilla del corte, el metro	0,35	0,35
86. Colocar y coser dentro del corte con una costura, el metro	0,41	0,41
Tinta:		
87. Darle a la base, por par	0,05	0,07
88. Darle a cada pieza excedente, por par	0,02	0,03
Traba:		
89. Hacerlas a mano, cada una	0,15	0,15
Tiras:		
90. Colocar atrás con una costura, por par	0,10	0,12
Transparente:		
91. Colocar de cuero, curvo o recto o cualquier otro material, el metro	0,23	0,23
Vinchas:		
92. En la capellada, por par	0,10	0,15
93. En la caña, por par	0,12	0,18
94. Alrededor del zapato escotado, por par	0,23	0,30
Vistas:		
95. Colocar, con una costura, por par	0,07	0,10
96. Ancla, por par	0,12	0,15
97. Cerrar al derecho o al revés, sin costuras a los lados y sin refuerzos, por par	0,12	0,18
Vivo:		
98. Colocar al medio de la capellada, por par	0,45	0,58
99. Traba a máquina en talón, cada una	0,05	0,08
100. Refilar adentro, el par	0,07	0,12

CATEGORIAS

La diferencia entre cada categoría será de $ 0,41 en criatura y de $ 0,49 en niña.

MUESTRA ORIGINAL

Se pagará $ 0,45 sobre la categoría en criatura (dentro del 18/26) y de $ 0,58 en niña (del 27/38), por par.

NOTA IMPORTANTE: Cuando un trabajo no esté clasificado entre los adicionales, se le aplicará la tarifa más aproximada.

En los documentos de contralor se adoptarán las siguientes letras claves: "B" del 16/20; "C" del 18/26; "D" del 27/30; "E" del 31/34; "F" del 35/38. (La presente tarifa con los precios actualizados a la fecha reemplaza a todas las anteriores.)

VIGENCIA: 1º/5/72 al 30/9/72

TARIFAS DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/5

BOTAS

Salario hora .... $ 3,17

1 Bota al corte, toda forrada, con bocacaña, recta o semirrecta, y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media, con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 3,60

2 Bota al corte, con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 3,29

3. Bota doblada toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 5,77

4. Bota doblada con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido, la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 5,18

5. Bota toda doblada y toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o con pico, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera y cerrado guante en la unión con la capellada, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 7,21

6. Bota al corte toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o con pico, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera y cerrado guante en la unión con la capellada, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 6,34

7. Bota de polo al corte, al corte toda forrada, caña recta o semirrecta, con solapa unida con dos costuras, una costura en la bocacaña (ésta doblada), una costura en la presilla, dos costuras en la vista, una costura tomando el fuelle, dos costuras en el copete tomando el fuelle, con vivo al frente en la vista, dos y dos costuras en la capellada, dos costuras en la talonera, con contrafuerte cosido con una costura de carrilla y con tira corrida con una costura y media; la altura de la caña puede ser de hasta 38 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 12 centímetros en corte .... $ 21,61

8. Bota de polo cambrada, al corte toda forrada, con entreforro pegado, caña recta o semirrecta, con solapa unida con dos costuras, una costura en la bocacaña (ésta doblada), una costura en la presilla, dos costuras en la vista, una costura tomando el fuelle, dos costuras en el copete tomando el fuelle, con vivo al frente en la vista, dos y dos costuras en la capellada, dos costuras en la talonera, con contrafuerte cosido con una costura de carrilla y con tira corrida con una costura y media; la altura de la caña puede ser de hasta 38 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 12 centímetros en corte $ 28,81

9. Bota de polo con cierre relámpago atrás, al corte, toda forrada, caña recta o semirrecta, con solapa unida con dos costuras, una costura en la bocacaña (ésta doblada) una costura en la presilla, dos costuras en la vista, una costura tomando el fuelle, dos costuras en el copete tomando el fuelle con vivo al frente en la vista, dos y dos costuras en la capellada, dos costuras en la talonera, con contrafuerte cosido con una costura de carrilla y dos costuras tomando el cierre atrás; la altura de la caña puede ser de hasta 35 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 12 centímetros en corte .... $ 31,68

10 Bota militar cambrada, toda forrada con entreforro pegado, caña curva con bocacaña doblada con una costura, presillas a la vista o escondidas con una costura, dos costuras en la capellada, talonera recta o con pico con dos costuras, tira corrida con una costura y media y contrafuerte cosido con una costura de carrillas; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 21,01

11. Bota militar semicambrada, toda forrada y toda doblada con entreforro pegado, caña curva con bocacaña doblada con una costura, presillas a la vista o escondidas con una costura, dos costuras en la capellada, talonera recta o con pico con dos costuras, tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido con una costura de carrilla; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte $ 10,09

12 Bota militar semicambrada, al corte toda forrada, con entreforro pegado, caña curva con bocacaña doblada con una costura, presillas a la vista o escondidas con una costura, dos costuras en la capellada, talonera recta o con pico con dos costuras, tira corrida con costura y y media y contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 3.64

13. Bota de aviador con cierre relámpago escondido, cuatro cañas rectas, con vivo en la bocacaña y al frente, dos costuras en la bocacaña, dos y una costura adelante, dos costuras en el copete, dos costuras en la capellada, talonera en pico con dos costuras, tira corrida con costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 38 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 21,61

14. Bota aviador con cierre relámpago a la vista, cuatro cañas rectas dobladas en la bocacaña con una costura, al corte al frente con una costura, dos costuras en la capellada, dos costuras en la talonera, tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 38 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte .... $ 15 85

15. Bota aviador con fuelle, cuatro cañas rectas dobladas en la bocacaña con una costura, al corte envivadas al frente con dos y una costura, dos costuras en el copete, dos costuras en la capellada, dos costuras en la talonera, tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 38 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 10 centímetros en corte $ 21.61

16. Bota con cierre relámpago, al corte toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera y una costura en la bocacaña: con cierre cosido a la caña al corte, con dos costuras, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 7,21

17. Bota con cierre relámpago, toda doblada y toda forrada con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera y con costura en la bocacaña; con cierre cosido a la caña al corte con dos costuras, con tira corrida con costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 8,07

18. Bota al corte toda forrada, caña cerrada con costura guante o con vivo con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla y con contrafuerte cosido: la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 6,34

19. Bota al corte con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, caña cerrada con costura guante o con vivo con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 5,77

20. Bota doblada y toda forrada, caña cerrada con costura guante o con vivo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 7,49

21. Bota toda doblada, con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, caña cerrada con costura guante o con vivo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña; una costura en la presilla y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 6,92

22. Bota de vaqueta al corte, con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras gruesas en la capellada y dos costuras gruesas en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla con tira corrida con una costura gruesa y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte $ 2,88

23. Bota de vaqueta al corte, sin forro en la caña y sin forro en la capellada, con bocacaña recta o semirrecta, con dos costuras gruesas en la capellada y dos costuras gruesas en la talonera, una costura en la bocacaña y una costura en la presilla con tira corrida con una costura gruesa y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 2,60

24. Bota bombachera al corte, toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 27 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 3,29

25. Bota bombachera al corte con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 27 centímetros en corte atrás y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 2,60

26. Bota "Melle" toda forrada, cuatro cañas rectas forradas con costura guante, bocacaña doblada o con vivo con una costura, talonera recta doblada con dos costuras, capellada doblada con dos costuras, con una costura en la presilla y contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 12,97

27. Bota "Melle" con medio forro en la caña y con capellada forrada, cuatro cañas rectas cerradas con costura guante, bocacaña doblada o con vivo, con una costura, talonera recta doblada con dos costuras, capellada doblada con dos costuras, con una costura en la presilla y contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte y la altura de la talonera de 9 centímetros en corte $ 11,51

28. Bota "Melle" toda forrada, cuatro cañas rectas cerradas con costura guante, bocacaña doblada o con vivo con una costura, talonera recta al corte con dos costuras, capellada al corte con dos costuras, con una costura en la presilla y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 10,09

29. Bota 'Melle" con medio forro en la caña y con capellada forrada, cuatro cañas rectas cerradas con costura guante, bocacaña doblada o con vivo con una costura, talonera recta al corte con dos costuras, capellada al corte con dos costuras, con una costura en la presilla y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 39 centímetros en corte y la altura de la talonera de hasta 9 centímetros en corte .... $ 10.94

30. Bota alpina con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, caña al corte con una costura alrededor, vista figurada con dos costuras hasta abajo (una costura tomando el fuelle) y dos costuras figuradas en la talonera con contrafuerte cosido; tira de atrás al corte formando pasador arriba con dos costuras, con punteras sobrepuestas al corte o puntera figurada, con dos y dos costuras, con dos costuras en la unión de la capellada con la caña y dos costuras en el copete tomando el fuelle; la altura de la caña puede ser de hasta 40 centímetros en corte atrás y debe llevar en cada lado hasta 20 agujeros para ganchos u ojalillos .... $ 7,21

31. Bota alpina con medio forro en la caña y con capellada en cuero o lienzo, caña al corte con una costura alrededor, vista figurada con dos costuras hasta abajo (una costura tomando el fuelle) y dos costuras figuradas en la talonera con contrafuerte cosido; tira atrás al corte formando pasador arriba con dos costuras con puntera sobrepuesta al corte o puntera figurada, con dos y dos costuras, con dos costuras en la unión de la capellada con la caña y dos costuras en el copete tomando el fuelle; la altura de la caña puede ser de hasta 32 centímetros en corte atrás y debe llevar en cada lado hasta 16 agujeros para ganchos u ojalillos .... $ 6,34

32. Bota medio alpina, toda forrada, caña al corte con una costura alrededor, vista figurada con dos costuras hasta abajo (una costura tomando el fuelle) y dos costuras figuradas en la talonera con contrafuerte cosido: tira de atrás al corte formando pasador arriba con dos costuras, con puntera sobrepuesta al corte o puntera figurada con dos y dos costuras, con dos costuras en la unión de la capellada con la caña y dos costuras en el copete tomando el fuelle; la altura de la caña puede ser de hasta 32 centímetros en corte atrás y debe llevar en cada lado 16 agujeros para ganchos u ojalillos .... $ 7,21

33. Bota corta con fuelle, sin forro, toda al corte cosido, cuatro costuras, vistas dos costuras corridas alrededor de la caña, con puntera y talonera sobrepuesta con tira atrás con dos costuras formando presilla pasador con ojales sin colocar ojalillos .... $ 5,93

NOTA: El tarifado para los modelos de botas alpinas o borceguíes que corresponden a los tipos reglamentarios de los Ministerios de Reparticiones Nacionales, será fijado en forma convencional hasta tanto se confeccione el tarifado para cada uno de ellos

BOTAS DE VARON

34. Bota al corte con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y con contrafuerte cosido .... $ 2,45

35. Bota al corte toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y con contrafuerte cosido .... $ 2,88

36. Bota doblada toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y con contrafuerte cosido .... $ 3,75

NOTA: La altura de las cañas y taloneras podrán llegar hasta la altura que se determina a continuación para los números básicos: 23, 28, 32 y 36 en las siguientes medidas:

Nº Alto de talón	Nº Alto de caña
23 hasta 0,05	Hasta 0,20
28 hasta 0,06	Hasta 0,22
32 hasta 0,07	Hasta 0,25
36 hasta 0 08	Hasta 0,27

Todo tipo de bota de varón no especificado en esta tarifa, así como los adicionales, se pagarán de acuerdo al tipo similar de hombre con una reducción en el precio del 20 %.

BOTAS DE SEÑORAS

37. Bota al corte con medio forro en la caña y con capellada forrada en cuero o lienzo, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la talonera puede ser de hasta 8 centímetros y de la caña hasta 32 centímetros en corte atrás, en el Nº 37 .... $ 2,88

38. Bota al corte, toda forrada, con bocacaña recta o semirrecta y talonera recta o semirrecta, con dos costuras en la capellada y dos en la talonera, una costura en la bocacaña, una costura en la presilla, con tira corrida y con una costura y media y con contrafuerte cosido; la altura de la caña puede ser de hasta 32 centímetros en corte atrás, la altura de la talonera de hasta 8 centímetros en corte en el Nº 37 ... $ 3,45

ADICIONALES PARA BOTAS DE HOMBRE

1. Barretas, por colocar en las capelladas, el par de botas .... $ 0,07
2. Bocacañas, por doblar, el par .... $ 0,24
3. Carrillas, por coser en botas comunes, el par de botas .... $ 0,23
4. Caña, por cada centímetro que exceda de la altura de la base, el par $ 0,16
5. Contrafuerte de hasta 9 centímetros de alto por rebajar, el par ...... $ 0,50
6. Contrafuertes de 9,01 a 11 centímetros de alto por rebajar, el par .. $ 0,66
7. Contrafuerte de más de 11 centímetros de alto, rebajar, el par ...... $ 0,83
8. Correas, por doblar y coserlas con una costura alrededor, el par .... $ 0,66
9. Correas, por forrar, refilar y coser con una costura alrededor, el par $ 0,38
10. Costuras, por cada una que exceda de la base, en capelladas .... $ 0,23
11. Costuras, por cada una que exceda de la base, en taloneras .... $ 0,23
12. Costuras, por cada una que exceda de la base en tiras .... $ 0,45
13. Costuras, por cada una que exceda de la base, en bocacañas .... $ 0,23
14. Costuras, por cada una que exceda de la base en presillas .... $ 0,23
15. Costuras, por hacer dibujos en el centro del talón, por cada costura en el par de botas .... $ 0,22
16. Costuras, por hacer dibujos figurados en las cañas, cada costura convencional...
17. Entretelas, por colocar en los forros de capelladas, el par .... $ 0,07
18. Envivar, el metro .... $ 0,50
19. Espolines, por pegar y coser con una costura en el talón, el par .... $ 0,58
20. Forros de caña de dos piezas por pegar y coser con una costura, el par $ 0,16
21. Forros de caña, por rebajar y doblar en las bocacañas, el par ...... $ 0,50
22. Forros de caña, por cerrar a la "americana", el par .... $ 0,43
23 Marquillas o etiquetas, por colocar y coser, el par .... $ 0,10
24. Ojales, por cortar y coser con una costura alrededor, cada ojal .... $ 0,13
25. Ojalillos o ganchos, por colocar, la docena .... $ 0,07
26. Pasadores, por colocar y coser en las cañas a la vista, el par .... $ 0,10
27. Pasadores sobrecosidos, por hacer con las tiras de atrás, el par ...... $ 0,07
28. Pasadores, por pegar y coser en los forros de las cañas, el par ...... $ 0,10
29. Presillas o tirantes de cuero, por rebajar, el par de botas .... $ 0,16
30. Presillas o tirantes de cuero, por colocar y coser, el par de botas .... $ 0,16
31. Rebajar al corte, el metro .... $ 0,16
32. Rebajar para doblar, el metro .... $ 0,30
33 Refuerzos en las taloneras, por rebajar y pegar, el par de refuerzos .. $ 0,16
34. Refuerzos en la capellada, por rebajar y pegar, el par de refuerzos .... $ 0,08
35. Taloneras con picos, por colocar y coser en botas comunes, el par .... $ 0,16
36. Taloneras, por cada centímetro que exceda de la altura de la base, el par .... $ 0,16
37. Trabas a mano, con hilo "oso", cada una .... $ 0,15
38. Pares sueltos y medidas, con el 30 % de aumento.

DISPOSICIONES GENERALES

a) Todos los renglones de botas, excepto los números 24, 25, 30, 31 y 32, llevan incluidos en el precio básico las correas al corte, sin forrar, con hebillas cosidas, con dos costuras y con agujeros; las tiras de atrás deben llevar los correspondientes pasadores simples para pasar correas.
También llevan incluidos las presillas o tirantes de género.

b) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente lista, así como también cualquier modelo nuevo, serán fijados de común acuerdo entre el patrón y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que corresponda.

c) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el aparador y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, que en un término perentorio determinará su tarifado.
d) El cemento, hilo de coser y la cola, correrán por cuenta del obrero.

Nota: La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplazan a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1º/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|6
CALZADO SPORT

Salario Hora .... $ 3,17

1.	Botín de fútbol Nº 38|44, al corte en Boscalf. Compuesto de caña, tira, copete, puntera corta, contrafrente de cuero o suela, vistas interiores de arriba y laterales, cosidos con dos costuras en la caña, en la tira, en el contrafuerte y en la puntera, el par	$ 1,73
2.	Botín de fútbol Nº 38|44, al corte en Boscalf. Compuesto de caña, tira, puntera corrida, copete, contrafuerte de suela o cuero, refuerzo vista interior en la parte de arriba de la caña, cosidos con dos costuras en la parte superior de la caña, en la puntera, en la tira y en el contra fuerte, el par	$ 2,02
3.	Botín de fútbol Nº 38|44, en Boscalf. Enterizo, forrado al corte, compuesto de caña, tira, copete forro y contrafuerte de suela o cuero, una costura alrededor de la caña, dos costuras en la tira y en el contrafuerte, el par	$ 2,02
4.	Botín para Boxeadores Nº 38|44, al corte, sin forro, compuesto de caña, tira, copete y forro de contrafuerte cosido con una costura alrededor de la caña una en la tira y una en el talón, el par	$ 1,60
5.	Zapato Ciclista Nº 38|44, al corte. Compuesto de cañas puntera, tiras, copete, forro de contrafuerte y dos cachetes, cosidos con una costura alrededor de la caña, dos en la puntera, una en la tira de atrás, una en el forro del contrafuerte, dos para sostener el copete, el par	$ 1,60

ADICIONALES

BOTIN DE FUTBOL, CICLISTA Y OTROS ARTICULOS DE SPORT Nº 38|44

Por cada costura que exceda de la base se abonará en la siguiente forma:

BOTIN DE FUTBOL

1.	En la tira	$ 0,07
2.	En la puntera, parte de abajo	$ 0,12
3.	En la caña	$ 0,18
4	En el contrafuerte	$ 0,10

BOTIN CICLISTA

Por cada costura que exceda de la base:

5.	En la caña	$ 0,18
6.	En la puntera	$ 0,15
7.	En la tira	$ 0,07
8.	En el cachete	$ 0,07
9.	En el plastrón	$ 0,15
10.	En el contrafuerte	$ 0,07

OTROS ADICIONALES

11.	En la talonera sobrepuesta	$ 0,12
12.	Por coser copetes alrededor mosqueteros	$ 0,10
13.	Por coser copetes alrededor, corto	$ 0,03
14.	Por coser tiras regatas, 1 costura, 4 piezas	$ 0,18
15.	Por coser tiras, en el par de dos	$ 0,18
16.	Por dar tinta	$ 0,07
17.	Por colocar forro a la americana	$ 0,72
18.	Por forrar copetes tira doblada corto	$ 0,10
19.	Por forrar copetes en cuero al corte	$ 0,03
20.	Por forrar copetes mosquetero tela doblada	$ 0,15
21.	Por forrar copetes cuero o tela al corte	$ 0,10
22.	Por forrar copetes cuero o tela al corte	$ 0,18
23.	Por cambiar tira de puntera o semillar	$ 0,45
24.	Por rebajar caña fútbol, completo	$ 0,23
25.	Por rebajar contrafuerte	$ 0,30
26.	Por rebajar punteras de suela	$ 0,30
27.	Por doblar caña fútbol	$ 0,23
28.	Por doblar plastrón	$ 0,07
29.	Por doblar copetes cortos	$ 0,12
30.	Por doblar copetes mosqueteros	$ 0,30
31.	Picar punta cerrada ciclista	$ 0,18
32.	Picar talonera ciclista, 4 piezas	$ 0,10
33.	Picar cachetes ciclista, 2 piezas	$ 0,23
34.	Picar vincha ciclista	$ 0,23
35.	Por colocar y coser tobilleras, 1 costura	$ 0,50
36.	Por colocar y coser hebilla y tira	$ 0,30
37.	Por colocar y coser vincha de cuero	$ 0,07
38.	Por colocar y coser ribete de cuero, al metro	$ 0,30
39.	Por colocar y coser taloneras sobrepuestas	$ 0,12
40.	Por colocar y coser punta dura de cuero o suela	$ 0,23
41.	Por colocar y coser plastrón	$ 0,18
42.	Por colocar cachetes y coserlos, el par de dos	$ 0,12
43.	Por colocar y coser etiquetas	

NUMERACION DEL 30 AL 37

Los precios que regirán para esta numeración sufrirán un descuento del 15 % en las bases y los adicionales.

DISPOSICIONES GENERALES

A. Los precios para todo trabajo que no figure en la presente lista, como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda;

B. Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego, por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, quien en un término perentorio determinará su tarifado;

C. Todos los materiales que intervienen en el aparado, como ser: hilos, cemento, cola, así como también los gastos indirectos: aceite, agujas, repuestos, son por exclusiva cuenta del aparador.

VIGENCIA:
1º/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|7
APARADO DE CHINELAS PARA HOMBRE Y SEÑORA

Salario Hora .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrono y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución, a razón de $ 3,17 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que corresponda;

b) La Comisión de Salarios fijará el precio de los trabajos no tarifados en el plazo de ocho días desde el momento en que se sometan a consideración de la misma. Si no se resolviera en dicho plazo, la Presidencia deberá laudar en el término de 48 horas.

c) El cemento, el hilo de coser y la cola corren por cuenta del obrero;

d) CATEGORIAS:

"T" Tercera.
"S" Segunda.
"P" Primera.
"E" Extra.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo.

Renglón Básico	APARADO	3ª Categoría
1.	Chinela de hombre y señora, compuesta de capellada liso al corte, con una costura alrededor de la base, el par	$ 0,25
2.	Chinela de hombre, compuesta de dos piezas, una capellada y una caña separada de la capellada, al corte, liso con una costura alrededor de la base, el par	$ 0,36
3.	Chinela de hombre, compuesta de dos piezas, una capellada y una caña unida a la capellada, al corte liso, con una costura alrededor de la base, el par	$ 0,46
4.	Zapato escotado de una pieza, al corte, con una costura alrededor, para señora u hombre	$ 0,64
	Adicionales:	
1.	Por colocar pieza aplicación simple, el par de dos	$ 0,12
2.	Calados: Por hacer calados al corte abierto, el par de dos	$ 0,07
3.	Calados: Por hacer calados al corte cerrado, el par de dos	$ 0,10
4.	Calados: Por hacer calados con bajo fondo, el par de dos	$ 0,07
5.	Bajo fondo, pegar, el par de dos	$ 0,07
	NOTA: Calados son los que vienen cortados y los que se forman empastando piezas y aplicaciones al corte.	
6.	Cerrar capellada al medio, sin refuerzo y sin costuras	$ 0,20
7.	Cerrar capellada al medio, con refuerzo y con dos costuras	$ 0,33
8.	Cerrar atrás con refuerzo y dos costuras	$ 0,20
9.	Costuras, el metro recto	$ 0,15
9.	(Bis) Costura recta con hasta dos picos y dos ondas, el metro	$ 0,23
10.	Costuras con ondas o picos, el metro	$ 0,30
11.	Corte, pegar corte, caña y capellada	$ 0,16
12.	Corte, pegar corte y capellada	$ 0,12
13.	Doblado, el metro excluido el rebajado	$ 0,30
14.	Forro a la americana en la caña, el par	$ 0,33
15.	Forro a la americana en la capellada, el par	$ 0,33
16.	Forro taco, el par de dos	$ 0,12
17.	Rebajar a mano, el metro	$ 0,18
18.	Ribete, el metro de cuero recto o curvo, los dos primeros metros	$ 0,87
19.	El resto se pagará a razón, el metro, de	$ 0,45
20.	Ribete de cinta u otro material, los dos primeros metros	$ 1,15
21.	El resto se pagará a razón de, el metro	$ 0,58
22.	Refuerzo de cuero atrás	$ 0,05
23.	Repujado: En caso que el metraje de repujado a razón de $ 1,45 el metro resultase inferior a $ 0,45, se pagará este precio como mínimo.	
24.	Pullman: Coser pullman.	$ 0,41
25.	Pullman: Coser la banda en la suela gamuzada y taco	$ 0,33
26.	Pullman: Suela gamuzada al corte, hombre, el par	$ 0,66
27.	Tiras Tallarines, colocar y coser a la orilla del corte, el metro	$ 0,35
28.	Tiras Tallarines, colocar y coser dentro del corte, el metro	$ 0,41
29.	Vivo: Envivar recto, el metro, con rebajado	$ 0,49
30.	Vivo: Envivar recto, el metro, sin rebajado	$ 0,41
31.	Vivo: Envivar picos u ondas, el metro, sin rebajado	$ 0,72
32.	Vivo: Envivar pico u ondas, el metro, con rebajado	$ 0,81
33.	Vivo: Envivar tipo ribete o virón, sin rebajado, el metro	$ 0,72
34.	Vivo: Envivar tipo ribete o virón, con rebajado, el metro	$ 0,81
35.	Aplicaciones: Con ondas o picos se pagarán a razón de el par de cada onda o pico más la aplicación simple	$ 0,03

CATEGORIAS

De tercera a segunda	$ 0,25
De segunda a primera	$ 0,25
De primera a extra	$ 0,25

REFILADO A MANO

El par de chinelas en seda y admohadilla de estopa en el talón	$ 0,02
El par de chinelas en cuero y almohadilla de estopa en el talón	$ 0,09

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1º/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/8
TARIFA DE FONDO PARA HOMBRE Y SEÑORA, COSIDO A MANO PARA ZAPATERIAS. DE MEDIDA UNICAMENTE

Salario hora .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa, así como también cualquier trabajo nuevo, serán fijados de común acuerdo entre el patrono y el obrero, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución; sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponde.

b) La Comisión de Salarios fijará el precio en los trabajos no tarifados en la próxima reunión plenaria. Si no se resolviese, la Presidencia laudará en un término perentorio.

c) Todos estos trabajos se realizan a mano, y además de estos precios los materiales de banquilla deben correr por cuenta del empleador, según la sección.

		$
	Armado, el par	17,32
	Plantillado, el par	11,14
	Suela, el par	11,14
	Punteado, el par	12,37
	Taco, el par	11,14
	Deformado, el par	17,32
	Fondo completo, el par	80,43
	ADICIONALES	
1.	Por colocar doble suela, el par	1,13
2.	Por puntear doble suela, el par	1,13
3.	Por deformar doble suela, el par	1,13
	Fondo de señora Luis XV completo, el par	80,43
	Fondo completo de señora, emplantillado y punteado, o vira escondida, con taco de suela hecho a mano, cualquier altura, el par	86,02

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1º/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/9
ZAPATILLAS

Salario Hora: .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa, como así también todo trabajo nuevo que no esté especificado en la presente tarifa, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el obrero, teniendo en cuenta el tiempo que emplee en su ejecución, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda.

b) La Comisión de Salarios fijará el precio de los trabajos no tarifados en el plazo de ocho días, desde el momento que se le somete a consideración de la misma.

c) Si no se resolviera en dicho plazo, la Presidencia deberá laudar en un término perentorio.

TARIFA

1. **Sandalias tiras:**
Compuesto de tres tiras anchas en la capellada y tira en frente cosida con dos costuras al centro, talonera de dos piezas cerradas atrás con una tira con dos costuras; tirita de hebilla y tira de abroche con pasador con sus atraques en la tira y en la hebilla el par .... $ 0,41

2. **Cabra elástica partida:**
Compuesta de una capellada, dos cañas, dos elásticos, tira de atrás con dos costuras con atraque, doblada la caña y copete, el par .... $ 0,35

3. **Chancleta:**
Compuesta de una capellada trencillada, el par .... $ 0,08
Compuesta de una capellada doblada, el par .... $ 0.12

4. **Canillita:**
Compuesta de una pieza principal y carterita añadida, trencillada, con dos costuras atrás y su correspondiente refuerzo y ojalillo, el par ... $ 0,24

5. **Sport lona:**
Compuesto de una pieza principal, dos carteritas, lengüeta y boca trencillada, con dos costuras atrás con su correspondiente refuerzo y ocho ojalillos, desde el número 25 al 33, el par .... $ 0,31
Desde el número 34 al 44, el par .... $ 0,35

6. **Botón cuadrito:**
Compuesta de una pieza toda trencillada con dos costuras atrás y su correspondiente refuerzo de lona y punterita de cuero, con dos costuras y botón colocado con garfio, el par .... $ 0,16

7. **Guillermina de lona o tela:**
Compuesta de una pieza toda trencillada, con dos costuras atrás, con su correspondiente refuerzo y tira de abroche añadida, con botón colocado con garfio, el par .... $ 0,18

8. **Argentina:**
Compuesto de dos piezas, una capellada, caña doblada con una aplicación de cuero en la capellada, el par .... $ 0,21

9. **Salida de baño:**
Compuesto de dos piezas trencilladas, refuerzo al medio y atrás con dos costuras, con pompón, dos botones y agujereada, el par .... $ 0,35

10. **Copete de paño enterizo:**
Compuesto de dos piezas trencilladas, capellada y caña con dos costuras con atraque, el par .... $ 0.18

11. **Confort:**
Compuesto de dos piezas, doblado, con rebajado, costura guante de cuatro ojales, con pasacinta, una costura en cada tirilla que van sobre los elásticos y refuerzo atrás con dos costuras sobre el frente y debajo los elásticos llevarán dos costuras, cuatro tiritas, el par .... $ 0,94

12. **Hebilla:**
Compuesto de dos capelladas, dos cañas y tira de atrás con dos costuras en la capellada imitando mocasín, costura guante al medio, tirita de hebilla y tira de abroche con atraque, rebajado y doblado, el par .... $ 1.00

13. **Prusiano cuero:**
Compuesto de una capellada, dos cañas y una lengüeta y tira de atrás con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par .... $ 0,62
Del 34 al 44 el par .... $ 0,70

14. **Prusiano cabra:**
Compuesto de una capellada y dos cañas y lengüeta, tira de atrás con dos costuras, trencillado, del 25 al 33, el par .... $ 0,31
Del 34 al 44 el par .... $ 0,35

15. **Elástico:**
Compuesto de una pieza enteriza con dos aberturas, dos elásticos y tira atrás con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par .. $ 0,31
Del 34 al 44, el par .... $ 0,35

16. **Sport doblado:**
Compuesto de capellada de una pieza, dos carteritas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par ... $ 0,41
Del 34 al 44 el par .... $ 0,47

17. **Sport trencillado:**
Compuesto de capellada de una pieza, dos carteritas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, trencillado del 25 al 33, el par .... $ 0.31
Del 34 al 44 el par .... $ 0,35

18. **Inglesita de cuero:**
Compuesto de una capellada, dos cañas, lengüeta y tira de atrás con costuras, caña y capellada trencillada del 25 al 33, el par .... $ 0.31
Del 34 al 44, el par .... $ 0,35

19. **Inglesa cuero:**
Compuesta de una capellada, dos cañas, lengüetas y tira de atrás con dos costuras, caña doblada y capellada al corte del 25 al 33, el par .. $ 0,57
Del 34 al 44, el par .... $ 0,65

20. **Copete de cabra:**
Compuesto de tres piezas, capellada y dos cañas, costura guante, trencilla con forro de lienzo o maletón, el par .... $ 0,35

21. **Sandalia enteriza:**
Compuesta de una pieza enteriza, cerrada atrás, con refuerzo y dos costuras, tirita de hebilla y tira de abroche con su correspondiente atraque, con pasador, el par .... $ 0,24

22. **Talonera sandalia:**
Compuesta de dos piezas, cerrada atrás, con un refuerzo con dos costuras, tirita de hebilla y tira de abroche al corte, con su atraque en la tira y en la hebilla, el par .... $ 0,24

23. **Guillermina cabra:**
Compuesto de una pieza, tira de abroche, tira atrás como refuerzo, con costura guante, botón colocado con garfio, forro de lienzo o maletón, trencilla, el par .... $ 0,41

24. **Descotado gamuzado, trencillado:**
Compuesto de una capellada, dos cañas, costura al costado y atrás guante refuerzo de badana, figurando contrafuerte, el par .... $ 0,33

25. **Descotado de lona:**
Compuesto de una pieza cerrada atrás, con refuerzo trencillado, el par $ 0,14

26. **Descotado de lona trencillada:**
Compuesto de una pieza abierta atrás, con tira de abroche y tira de hebilla, el par .... $ 0,21

27. **Elástico imitando confort:**
Compuesto de una pieza, dos elásticos y dos tiritas imitando confort, rebajado y doblado, tiras de atrás con dos costuras, el par .... $ 0,70

28. **Elástico imitando confort, forrado:**
Compuesto de una pieza, dos elásticos y dos tiritas imitando confort, rebajado y doblado, con tira de atrás con dos costuras, forrado en moletón o badana, cosido con la vira de badana entre el corte y el forro, el par .... $ 0,82

29. **Cabra enteriza:**
Compuesto de una pieza, tres picos, un elástico y tira de atrás con dos costuras, doblado sin rebajar, con dos agujeros, el par .... $ 0,90

NOTAS

1. El patrono abonará $ 0,16 más por par en los casos que exija el operario un trabajo de la categoría superior.
2. Las zapatillas a la inglesa, prusiano y sport van con su correspondiente ojalillo cortado.
3. La diferencia del cuero a la lona debe tener un 20 % en lo básico y adicional.
4. La diferencia de lona y tejido, no siendo macramé debe tener el 20 %.

ADICIONALES

1. Aplicaciones simples, el par de dos .... $ 0,04
2. Rebajar a mano o a máquina, el metro .... $ 0,12
3. Doblado recto o curva, el metro .... $ 0,06
4. Costura guante al medio de la capellada, refuerzo .... $ 0,14
5. Costura guante a los costados de la caña, el par de cuatro .... $ 0,12
6. Costura guante atrás o en la punta el par de dos .... $ 0,05
7. Costura recta o curva, el metro .... $ 0,06
8. Costura en onda o pico, el metro .... $ 0,08
9. Trencillar en algodón, el metro .... $ 0,05
10. Trencillar en cuero o seda, el metro .... $ 0,06
11. Colocar hebilla, cosida ida y vuelta, el par de dos .... $ 0,08
12. Pasacinta, el metro .... $ 0,12
13. Elástico simple, por coser el par de dos .... $ 0,03
14. Pegar y coser plastrón simple, con una costura y media, el par de dos $ 0,06
15. Ribeteado en cuero, el metro .... $ 0,35
16. Colocar ojalillos, el cien .... $ 0,29
17. Colocar forro de moletón y badana de dos piezas .... $ 0,10
17. (Bis) De una pieza .... $ 0,08
18. Colocar forro de lienzo, de dos piezas .... $ 0,08
18. (Bis) Colocar forro de lienzo, de una pieza .... $ 0,06
19. Talonera, por colocar, par de cuatro .... $ 0,06
20. Vista, por colocar, el par de cuatro .... $ 0,06
21. Costadillo por colocar con una costura, el par de cuatro .... $ 0,03
22. Costadillo por colocar y coser con dos costuras, el par de cuatro ..... $ 0,05
23. Media luna por colocar como refuerzo, por colocar el par de dos ..... $ 0,04
24. Reforzar la caña con cinta o badana, la tira que venga cortada, el par $ 0,05

NOTAS:

La categoría del trabajo se indicará en el libro "B" y libreta de obrero, mediante las iniciales "U" (Unica) y "S" (Superior).
La categoría única corresponde a los precios consignados precedentemente.
La Superior cuando se abone el sobreprecio señalado en la Nota Nº 1.
La presente tarifa con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

VIGENCIA:
1º/5/72 al 30/9/72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8/10

TRENZADORES A DOMICILIO DE HOMBRE Y VARON

Salario hora .... $ 3,17

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa, así como también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el trenzador/a, teniendo en cuenta el tiempo que se emplea en su ejecución sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda;

b) La Comisión de Salarios fijará el precio del trabajo no tarifado así como también cualquier modelo que no figure en la presente tarifa en el plazo de ocho días desde el momento que se someta a consideración de la misma. Si no se resolviera en dicho plazo la Presidencia laudará en un término perentorio;

c) CATEGORIAS:
"T" Tercera.
"S" Segunda.
"P" Primera.
"E" Extra.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta, a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo.

d) Queda establecido que al obrero se le debe entregar el trabajo con las correspondientes tiras rebajadas y cortadas y que las mismas tengan la medida para el artículo a elaborar.

PRECIOS

Para los zapatos denominados en la segunda y tercera categoría de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado, no supere habitualmente la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando como base el número 41.

1. Trenzar capellada tipo checo, inglés o prusiano, costado abierto con una trencilla o dos reforzadas, el par .... $ 3,77
2. Trenzar capellada tipo checo, costado cerrado, el par .... $ 4,25
3. Trenzar capellada zapato tipo punteado, sin zócalo, enchufando las tiras en las plantillas, el par .... $ 4,63
4. Trenzar capelladas igual a la anterior, tipo nido de abejas o estorilizadas, el par .... $ 5,63
5. Trenzar capelladas tipo checo, con zócalo sin ribetear, el par .... $ 4,25
6. Ribetear tira o banda al borde sin horma, sin armar, el par .... $ 0,69
7. Ribetear tira o banda al borde sin horma, zapato armado, el par .. $ 0,96
8. Ribetear tira o banda al borde con horma, el par .... $ 1,17

Cuando el número de los agujeros o calados sea habitualmente superior a 66, siempre tratándose del Nº 41, como base, los adicionales números 1, 2, 5, 6, 7 y 8, se pagarán de la siguiente manera:

Adicional Nº 1	$ 4,16
Adicional Nº 2	$ 4,99
Adicional Nº 5	$ 4,99
Adicional Nº 6	$ 0,85
Adicional Nº 7	$ 1,12
Adicional Nº 8	$ 1.38

NOTA: Los números mayores del 41 no llevarán recargo de precio aunque tengan más agujeros de 66 en cada zapato, siempre que el número 41 de ese mismo modelo no exceda de dicha cantidad.

En los zapatos correspondientes a las categorías primera y extra de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado no supere habitualmente la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando siempre como base el Nº 41, se pagarán los siguientes precios:

Adicional Nº 1	$ 4,46
Adicional Nº 2	$ 4.99
Adicional Nº 3	$ 5,84
Adicional Nº 4	$ 7,07
Adicional Nº 5	$ 4,99
Adicional Nº 6	$ 0,85
Adicional Nº 7	$ 1,12
Adicional Nº 8	$ 1,38

En los zapatos correspondientes a las categorías primera y extra de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado, supera la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando siempre como base el número 41, se pagarán los siguientes precios:

Adicional Nº 1	$ 4,99
Adicional Nº 2	$ 5,83
Adicional Nº 3	$ 5,84
Adicional Nº 4	$ 7,02
Adicional Nº 5	$ 5,03
Adicional Nº 6	$ 0,96
Adicional Nº 7	$ 1,22
Adicional Nº 8	$ 1,59

Se deja aclarado que los números a elaborar deben distribuirse quincenalmente en forma proporcional y de tal manera que los obreros igual cantidad o mayor en las numeraciones del 37 al 41 inclusive, que del 42 en adelante.

Las medidas, muestras u originales se pagarán con un aumento del 25 % (veinticinco por ciento) sobre los precios de esta tarifa.

Las composturas de cambio trenzado completo se pagarán íntegramente de acuerdo con los precios estipulados en esta tarifa.

Otras composturas por cambio de tiras sueltas se establecerá precio convencional entre patrones y obreros.

La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

CONCURSOS

NUEVOS

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a concurso abierto, de antecedentes, y de oposición, para cubrir las siguientes vacantes:

6 cargos de Auxiliar 1º (categoría 9, Ley 19.866). — 10 cargos de Auxiliar 2º (categoría 10, Ley 19.866).

Condiciones: Ser argentino. Mayoría de edad y no más de 28 años cumplidos. Poseer título secundario, conocimientos de idiomas y de dactilografía.

Inscripción: 23 de marzo al 5 de abril de 1973.

Informes: Rivadavia 1864, Cap. Fed., Departamento de Personal de la Biblioteca del Congreso, de 10 a 18 horas.

e.23|3 Nº 1.966 v.26|3|73

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición, de sexo masculino únicamente, para llenar trece cargos de Linotipistas Especializados, siete cargos de Correctores Especializados y seis cargos de Tipógrafos Especializados. Inscripciones hasta el día 5 de abril de 1973 en Rivadavia 1864, de 10 a 12 y de 17 a 19

e.23|3 Nº 1.971 v.26|3|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Oficial

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 3º Serie" de u$s. 900 cada uno números 260.247, 261.789, 262.379, 264.729, 265.086 y 268.969, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 180.— e.23|3 Nº 84.088 v.30|3|73
e.2|4 Nº 84.088 v.23|4|73.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 22|2|73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a la señora Estefania Sobel de Hirsch —Sumario Nº 78, Expediente Nº 102.139|72—, para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley número 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.23|3 Nº 1.970 v.29|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

1º DE MARZO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.184.865 — Cooperación y Progreso. — Nº 67|68. Bs. As., nov., dic. 72. Cabildo. Bs. As., dic. 72. Lobería.
1.184.866 — Crónicas Loberenses — Nº 76. Bs. As., dic|72. — Lobería.
1.184.867 — Cuadernos Monásticos. — Nº 22|23. Bs. As., set., dic. 72. Victoria.
1.184.868 — Chispa. — Nº 2.055|67. Bs. As., marzo 72.
1.184.869 — Delta — Nº 933|34. Bs. As., nero 73. Delta. Tigre.
1.184.870 — Ecos Diarios. — Nº 15914|43. Bs. As., dic. 72. Necochea.
1.184.871 — Ecos Diarios. — Nº 15.944|73. Bs. As., enero 73. Necochea.
1.184.871 — Ecos Diarios. — Nº 15944|73. Bs. As., enero 73. Necochea.
1.184.872 — Enfoques. — Nº 79|82. Bs. As., dic., enero 73. S. Vicente.
1.184.873 — Fides. — Nº 14. Bs. As., nov. 72. La Plata.
1.184.874 — Gaceta Marinera — Nº 269|70. Bs. As., nov|72. B. N. Pto. Belgrano.
1.184.875 — Guión. — Nº 682|85. Dic. 72. Lincoln. Bs. As.
1.184.876 — Informado. — Nº 47. Bs. As., dic., enero 73. S. Martín.
1.184.877 — El Liberal. — Nº 15552|576. Bs. As., dic. 72. Balcarce.
1.184.878 — Mar Plade. — Nº 6|7. nov., dic. 72. M. del Plata.
1.184.879 — El Noticiero Evangélico. — Nº 1. Bs. As., enero 73. Temperley.

Obras inscriptas

1.184.880 — Nuevo Manual Estrada. — IV. 1ª edc. Aut: Anón. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., enero 72.
1.184.881 — Horneritos. — Equipo de Actividades. 3er. gr. 2ª edc. Aut. Anón. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., set. 72.
1.184.882 — Mi Amigo Gregorio. — Apendice adj. 5ª edc. Aut: Elena T. de Lagomarsino. Aldonza de Ferrari. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., set. 72.
1.184.883 — El Sol Albañil. — 3er. gr. Aut: Ernesto Camilli. Dib: Raúl Fortín y|o. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., set. 72. 5º edc.
1.184.884 — Aire Libre. — Aut: María Elena Walsh. Dib: Horacio Elena. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., oct. 72.
1.184.885 — Horneritos. — Aut: Lidia E. Alcántara. Raquel T. Lomazzi. Dib: Enrique Aguirrezabala. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Oct. 72. 5ª edc.
1.184.886 — Aire Libre. — Equipo de Actividades. 2º gr. Aut: Anón. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., set. 72. 2º edc.
1.184.887 — Geometría II. — Lidia E. Alcántara. Raquel T. Lomazzi. Félix Mina. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. 20 edc. Bs. As., set. 72.
1.184.888 — Nuevas Universidades para un Nuevo País. — Aut: Alberto C. Taquini (h). Enrique J. Urgoiti. Sadi Ubaldo Rife y|o. Edt: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., oct. 72. 1º edc.
1.184.927 — En esa no caigo. — merengue. Letr: A. E. Menduiña. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.928 — En esa no caigo. — Merenrengue. Mús: A. E. Menduiño. M. A. Vielmetti. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.929 — Triste Quedé Carolina. — Paseo. Letr: A. E. Menduiño. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.930 — Triste Quedé Carolina. — Paseo. Mús: A. E. Menduiña. M. A. Vielmetti. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.931 — El Piojo Blanco. — parranda. Mús: A. E. Menduiña. A. A. Vielmetti. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.932 — Pa' Bailar y Patalear. — Ranchera. Mús: A. E. Menduiña. M. A. Vielmetti. R. A. Araque. Edt: Puma Bs. As., dic. 72.
1.184.933 — Pa' Bailar y Patalear. — Ranchera. Letr: A. E. Menduiña. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.934 — Fiesta de Globos. — casatchok. Mús: A. E. Menduiña. M. A. Vielmetti. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.934 — Fiesta de Globos. — Casatchok. Letr.: (Erróse).
1.184.935 — Sin Corazón me Dejó. — Paseito. Letr: A. E. Menduiña. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.936 — Sin Corazón me Dejó. — Paseito. Mús.: A. E. Menduiña. M. A. Mendietti. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.
1.184.937 — Boliche's. — Quincen. Prop: Susana Beatriz Festa. Dir: Raúl Avellaneda. Bs. As., Cap. Febr. 73.
1.184.975 — Surco abierto. — Bimestr. a|I. Nº 1. Prop: Organización Casajús, S. A. C. Dir: Juan Angel Porta. Bs. As., I bim. 72. Bolívar.
1.184.976 — Crónica. — Seman. a|12. Nº 530. Prop. dir.: Arturo Silvano Ledesma. Cba. Río Tercero, febrero|73.
1.184.977 — Adama. — Mens. a|15. Nº 164|65. Prop.: Directorio Safardi del Keren Kayemeth Leisrael. Dir: Nissim Mayo. Bs. As., Cap. dic., enero 1973.
1.184.978 — Luján: La Perla del Plata. — Mens. Nº 2148|49. Prop: Instit. de Enseñanza Gra. Provincia Marista de Luján. Dir: P. Jeremías Gonnella. Bs. As., Luján, enero, febrero 73.
1.184.980 — Vero Vascuence. — Primer Lenguaje de la Humanidad. Aut. y adt: Alfredo J. Otarola. Bs. As., febr. 73. Mar del Plata.

Correcciones: día 20 febrero 1973
Anulación del Expediente 1.183.713

1.183.713 — Merideña. — Parranda. Letr. A. E. Menduiña. R. A. Araque. Edt: Puma. Bs. As., dic. 72.

e. 23|3 Nº 1.917 v. 23|3|73

2 DE MARZO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.184.995 — Nuestra Provincia. — Nº 38|40. Bs. As., Tolosa. ener. 73. L. Plata.
1.184.996 — La Nueva Epoca. — Nº 89|91. Bs. As., dic. 72. P. Alta. Cnel. Rosales.
1.184.997 — La Nueva Provincia. — Nº 25279|337. Bs. As., nov., dic. 72. B Blanca.
1.184.998 — O Noticiario Evangélico. — Nº 1. Bs. As., ener. 73. Temperley.
1.184.999 — El Orden. — Nº 12769|816 Bs. As., dic. 72.
1.185.000 — El Orden. — Nº 12817|840. Bs. As., enero 73. Cnel. Pringles.
1.185.001 — Para Ud. — Nº 707|14. Bs. As., dic. 72. Moreno.
1.185.002 — Pregón. — Nº 40|41. Bs. As. Mercedes, enero 73.
1.185.003 — Progreso. — Nº 1113|40. Bs. As., Las Flores, dic. 72.
1.185.004 — El Pueblo. — Nº 2009|016. Bs. As., set. 72. Carhué.
1.185.005 — El Tiempo. — Nº 11939.964. Bs. As. Azul, dic. 72.
1.185.006 — El Tiempo. — Nº 11965|86. Bs. As. Azul, enero 73.
1.185.007 — Tribuna. — Nº 9948|67. Bs. As., dic. 72. Alte. Brown.
1.185.008 — El Vecino. — Nº 402|03. Bs As., dic. 72. D. Bosco.
1.185.009 — Verdad. — Nº 174|89. Bs. As., set. dic. 72. Henderson.
Dir: Albino Fernández. Bs. As., cap. Nº 1. Prop: La Barca Gráfica, S. R. L.

Obras inscriptas

1.185.074 — Autodynamis. — Trim. a|I 1er. trim. 73.
1.185.116 — Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos. — Trim. a|23. Vol. 23. Prop: Instituto Americano de Estudios Vascos. Dir: P. Bonifacio de Ataun. Bs. As., cap. 4º trim. 72.
1.185.143 — La Técnica del Frío. — Mens. a|20. Nº 213. Prop: La Técnica del Frío. Dir: Aurora Z. Calveiro. Beatriz Liberatore. Bs. As. Cap., nov. 72.
1.185.143 — La Técnica del Frío. — Mens. a|20. Nº 213. Prop: La Técnica del Frío. Dir: Aurora Z. Calveiro. Beatriz Lioeratore. Bs. As. Cap., nov. 73.
1.185.170 — La Ciudad. — Mens. a|I. Nº 10. Prop. dir: Héctor Divenosa. Bs. As. Cap., enero 73.
1.185.186 — Accion. — Seman. a|26. Nº 2714. Prop. dir: Diógenes Marcelo Damianovich. Bs. As., febr. 73. Arrecifes.
1.185.187 — Aerocomercial — Mens. a|2 Nº 20. Prop: Noma, S. C. A. Dir: Héctro Luis Noval. Bs. As. Cap., enero 73.
1.185.188 — Papillón. — Aut: Henri Charriere. Edt: Emecé. 49 edc. Trad: Kato Molinari. Bs. As., nov. 72.
1.185.189 — Aeropuerto. — Aut: Arthur Halley. Edt: Emecé. 31 impr. Trad: Daniel Landes. Bs. As., nov. 72.
1.185.198 — Creer en el amor. — Aut: Eliza Mc Cormack. Edt: Emecé. 1ª edc. Trad: Nora Tanzer. Bs. As., dic. 72.
1.185.199 — El Día del Chacal. — Aut: Frederick Fosyth. Edt: Emecé. 4ª impr. Trad: Ramón Hernández. Bs. As., nov. 72.
1.185.190 — Mensaje de Malaga. — Aut: Helen Mac Innes. Edt: Emecé. 1ª edc. Trad: Elisa López de Bullrich. Bs. As., dic. 72.
1.185.191 — Mensaje de Málaga. — Aut: Helen Mac Innes. Edt: Emecé. 2ª edc. Trad: Elisa López de Bullrich Bs. As., dic. 72.
1.185.192 — Los Centuriones. — Aut: Jean Larteguy. Edt: Emecé. 6ª impr. Trad: Mariano Tudela. Bs. As., oct. 72.
1.185.193 — El Exorcista. — Aut: William Peter. Edt: Emecé. 6ª impr: Trad: Raquel Albornoz. Bs. As., nov. 72.
1.185.194 — Betsy. — Aut: Harold Robbins. Edt: Emecé. 3ª impr. Trad: María Raquel Albornoz. Bs. As., oct. 72.
1.185.195 — Shit, Man. — Aut: Alain. Chedanne. Edt: Emecé. 2ª impr. Trad: Cora Belloni de Zaldívar. Bs. As., nov. 72.
1.185.196 — Un Bolsillo Lleno de Vodka. — Aut: A. J. Cronin. Edt: Emecé. 3ª impr. Trad: Nora Biogongiari. Bs. As., nov. 72.
1.185.197 — Tan Buenos Amigos. — Aut: Lois Gould. Edt: Emecé. 2º trim. Trad: María Raquel Albornoz. Bs. As., nov. 72.
1.185.200 — Perversamente los Pájaros. — Aut: Suzanne Prou. Trad: Silvina Bullrich. Edt: Emecé. 1ª edc. Bs. As., dic. 72.
1.185.201 — Obra Poética. — 1923|69. Aut: Jorge Luis Borges. Edt: Emecé. 9ª edc. Bs. As., dic. 72.
1.185.202 — Los Asesinos de los Días de Fiesta. — Aut: Marco Denevi. Edt: Emecé. Bs. As., dic. 72.
1.185.203 — Setenta veces siete. — Aut: Dalmiro A. Sáenz. Edt: Emecé. 12 impr. Bs. As., nov. 72.
1.185.204 — La Invención de Morel. — Aut: Adolfo Bioy Casares Edt: Emecé. 8ª impr. Bs. As., oct. 72.
1.185.205 — Carta Abierta a los Pacientes. — Aut: Florencio Escardó. Edt: Emecé. (1º edc.). Bs. As., dic. 72.
1.185.206 — Frida. — Aut: Juan Luis Gallardo. — Edt: Emecé Distribuidora. Bs. As., dic. 72.
1.185.207 — Cardenal Jean Danielou. — Su Mensaje a la Argentina. — Aut: (Cardenal) Jean Danielou. Edt: Emecé Distribuidora. Bs. As., dic. 72.
1.185.253 — Argentina Turística en el Mundo. — Mens. Nº 1. Prop: Continental Press. (Jorge Arzivian). Dir: Rogelio C. Di Paola. Bs. As., Cap., dic. 72.

Discos

1.185.031 — "Faz A" y|o: Las doce y el el pescado sin bailar, y|o. Aut: varios. Int: Big Ben. Disco 1586. Parlophone. Edt: Odeón. Bs. As., enero 73.
1.185.032 — "Faz A" y|o: Si te ofendí, perdóname (vuelve a mi amor) y|o. aut: varios. Int: Beto Orlando, y|o. Disco Nº 1599. Edt: Odeon. Bs. As., enero 73.
1.185.033 — "Faz A" y|o: Otra vez la Navidad y|o. Aut: varios. Int: Coco Díaz y su conj. Disco Nº 12009 (Emi). Edt: Odeón. Bs. As., dic. 72.
1.185.034 — "Faz A" y|o: Se Asoma la Navidad y|o. Aut: varios. Int: Ramón Méndez y su conj. y|o. Disco Nº 12010 (Emi). Edt: Odeon. Bs. As., dic. 72.
1.185.035 — "Faz A" y|o: Al Aire Libre y|o. Aut: varios. Int: Raúl Funes y orq. Disco Nº 12012. Emi. Edt: Odeón. Bs. As., enero 73.
1.185.036 — "Faz A" y|o: Al Aire Libre y|o Aut: varios. Int: Raúl Funes y orq. Disco Nº 12012. Emi. Edt: Odeón. Bs. As., enero 73.
1.185.036 — "Faz A" y|o: Hombre del Monte y|o. Aut: varios. Int: Los Indios Tacunau. Disco Nº 12013. Emi. Edt: Odeón. Bs. As., enero 73.
1.185.037 — "Faz A" y|o: Porque estás Enamorada y|o. Aut: varios. Int. Los Rodríguez. Disco Nº 15040. Edt: Odeón (Emi). Bs. As., enero 73.
1.185.038 — "Faz A" y|o: El Culpable de todo es tu Perfume y|o. Aut. varios. Disco Nº 15050. Edt: Emi. Odeon. Bs. Bs. 1973.
1.185.039 — "Faz A" y|o: Bésame, bésame o me enojo y|o. Aut: varios. Int: Banana. Disco Nº 15051. Edt: Emi. Odeón. Bs. As., enero 73.
1.185.040 — "Faz A" y|o: Amor que Nace, Amor que Muere y|o. Aut: varios. Int: Gian Franco Pagliaro. Disco Nº 15055. Edt: Emi. Odeón. Bs. As., I|73.

e. 23|3 Nº 1.918 v. 23|3|73

7 DE MARZO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.185.256 — Verdad, Nº 1577|84. — Buenos Aires, dic.|enero|73. — Luján.
1.185.257 — Vida Pastoral, Nº 62. — Buenos Aires, Florida, diciembre|72.
1.185.258 — Visión, Nº 821|29. — Buenos Aires, noviembre|72. — Lezama.
1.185.259 — La Voz, Nº 8512|8632, enero|73. — Buenos Aires, Cnel. Dorrego.
1.185.260 — La Voz del Pueblo, número 24097|155. — Buenos Aires, diciembre, enero|73. — T. Arroyos
1.185.261 — Las Voz de mi Parroquia, Nº 491|95. — Buenos Aires, diciembre 72. — T. Suárez.
1.185.262 — Acción Rotaria, Nº 1861|66. — Córdoba, enero|73.
1.185.263 — La Comuna, Nº 2340|47. — Cba. — Laboulaye, dic.|enero|73
1.185.264 — El Cooperativista, Nº 285 — Cba. — Col.|Caroya.
1.185.266 — Grupo C., Nº 6. — Córdoba, julio|diciembre|72.
1.185.265 — La Gaceta de Suardi, número 122. — S. Fe — Cuardi, diciembre|72.
1.185.267 — Hortensia. — La Papa, número 23. — Córdoba, noviembre|72.
1.185.268 — Letras. Nº 940|49. — Cba., agosto, diciembre|72. — La Carlota.
1.185.269 — Madre Tránsito. Nº 67. Córdoba dic.|72.
1.185.270 — Noticias, Nº 620|43.

Cambio de Propietario

1.174.642 — Francisco A. Alossandria, por el anterior: José Raúl Antonio Signorella y Enzo Vito Martínez (seman. Aliento. — Santa Fe, S. J. de la Esquina).

Obras Inscriptas

1.185.275 — Tema de Manolo, beat, música: Francis Smith. Edt. Edic. Music. Francis Smith. — Buenos Aires, febrero|73.

1.185.276 — Nunca está demás vivir un poco, beat, música: Francis Smith. Edt. Edic. Music. Francis Smith. — Buenos Aires, febrero.

1.185.286 — La Opinión, triseman. (3 por semana), Nº 5771. Prop.: Martín Giovagnoli, Francisco Pereyra, y|o Dir.: Martín Giovagnoli, Francisco Pereyra, Rodolfo Melnyk, y|o. — S. Fe, V. Tuerto, febrero|73.

1.185.288 — El papel de la Agricultura y la Ganadería en el Desarrollo de la Economía Interna y de Exportación de la Argentina. Aut.: Norman E. Borlaug. Edt. Instit. Nac. de Tecnología Agropecuaria. — Buenos Aires, febrero|73.

1.185.325 — Los sobrenombres Santiagueños. Aut.. Horacio G. Rava. Edt. Edit. Tarco. — Tucumán, nov.|72.

1.185.326 — Nosotros, los semáforos Aut. y Edt. Dora Castro. — Buenos Aires, diciembre|71.

1.185.346 — Dinámica, trim., a|5, número 18. Prop.: Federac. Gremial del Comercio e Industria, Dir.: José Luis Pinasco. — S. Fe, Rosario, 3º trim.|72.

1.185.347 — Acción Comunalista, quincenal, Nº 1. Prop.: Dir.: José Miguel Movsichoff. — S. Fe, Rosario, feb.|73.

1.185.348 — Letras, quincen., Nº 953. Prop. Dir.: Jesús Antonio Garzón. — Cba., febrero|73. — La Carlota.

1.185.349 — Contadores Fiscales, trim., a|6, Nº 7. Prop.: Círculo de Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Nación. Dir.: Angel Héctor Liett). — Buenos Aires, Capital, 1er. trimestre|73.

1.185.350 — Boletín Informativo de Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines, trim., Nº 31. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Dir.: Juan B. Barreiro. — Buenos Aires, Capital, 1er. trim.|73.

1.185.351 — Upat Informa, mens., a|1. Nº 1. Prop.: Unión Propietarios de Autos Taxi. Dir.: Agustín Ovidio Magraht. — Buenos Aires, Capital, enero, febrero|73.

1.185.352 — Boletín Aberdeen-Angus, mensual, a|21, Nº 453. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Juan I. Ezcurra Sauze. — Buenos Aires, Capital, febrero|73.

1.185.354 — Comunidad, mens., Nº 14. Prop.: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Villa Ballester, Dir.: Juan Luis Abatecola. — Buenos Aires. — Villa Ballester, enero|73.

Discos

1.185.308 — F. A. y|o: Escondido para el niño Dios. y|o autores varios. Int.: Conjunto Mayo. Dir.: C. I. Canaveri, disco Nº P 17491. Edt.: Bonum, S.A. C.I. — Buenos Aires, diciembre|72.

1.185.309 — F. A. y|o: Padre nuestro, y|o autores varios. Int.: Ensamble vocal y conjunto instrumental. Dir.: Luis María Serra. Disco Nº SP 17504. Edt. Bonum, .A.C.I. — Buenos Aires, febrero|73. (Colec. Cantemos Hermanos número 14).

c. 23|3 Nº 1.919 v. 23|3|73

---

8 DE MARZO DE 1973.

Comunicación
Publicaciones Periódicas
Decreto Ley Nº 12.063|57

1.185.365 — Palabra Estudiantil. Nº 293|24 — Cba. — Quilino, dic|72.

1.185.366 — Pensamiento Cristiano Nº 76 — Cba., cap. febr|73.

1.185.367 — Pregón, Nº 216|24 — S. Fe dic|enero|73 — San Lorenzo.

1.185.368 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto. Nº 131 — Cba. R. Cuarto, oct|72.

1.185.369 — Revista del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba. Nº 8 — Córdoba — dic|72.

1.185.370 — Tegua, Nº 1-2 — Cba. Gral. Cabrera — oct|dic|72.

1.185.371 — El Teósofo, Nº 7|9 — Córdoba — dic|72.

1.185.372 — El Mensajero de nuestra Señora de Itatí, Nº 644 — Ctes., Itatí dic|72.

1.185.373 — La Provincia, Nº 2820|22 — Ctes. enero|73 — P. de los Libres.

1.185.374 — La Razón, Nº 4727|31 — Ctes. Mercedes, dic|72.

1.185.375 — Actualidad, Nº 5507|18 — E. Ríos — Nogoyá, enero|73.

1.185.376 — Boletín Avícola Vitagerm. Nº 74 — E. R. Crespo, enero|73.

1.185.377 — Comunidad, Nº 1182 — E. Ríos — Gualeguaychú dic|72.

1.185.378 — Chispazos. Nº 920|28 — E. Ríos — Maciá, enero|73.

1.185.379 — El Paladín, Nº 10|14 — E. Ríos — nov|72 — S. Salvador.

Obras Inscriptas

1.185.380 — El Catolicismo popular en la Argentina, cuad|6 — Pastoral — aut.: Aldo Büntig — Carlos Chiesa — edt. Bonum — Bs. As., marzo|72.

1.185.381 — Comunidad de base y civilización técnica — aut.: José Marins — edt. Bonum — Bs. As., enero|72.

1.185.382 — Las Religiosas en acción — aut.: José Marins — edt. Bonum — Bs. As., Eenero|72.

1.185.383 — Reunidos en su amor, 3º edc. aut.: Anón. — (Comis. de Catequesis Cosmaras) — trad.: y adap.: Anón. — edt. Bonum — Bs. As., enero| 72.

1.185.384 — Encuentros y diálogos — aut.: Vicente Oscar Vetrano — edt.. Bonum — Bs. As., febr|72.

1.185.385 — La Comunidad Eclesial de Base — Iglesia Comunión — Opciones Decisivas, 2º edc. — aut.: José Marins — Trad.: Domingo C. Querracino — edt. Bonum — Bs. As., enero|72.

1.185.386 — Para ser felices con Jesús Aut.: Alberto Devoto — Alfredo B. Trusso — Correg. y actualiz.: Alfredo B. Trusso — edt.: Bonum, 20º edc. — Bs. As., enero|72.

1.185.387 — Operación Bumerang — aut.: José Marins — trad.: Domingo C. Quarracino — edt. Bonum — Bs. As., enero| 72.

1.185.388 —El libro de la Nueva Alianza (El Nuevo Testamento) 4º edc. aut.: Anón. — trad.: Armando J. Levoratti — Mateo Perdía — Alfredo B. Trusso — colab|trad.: Orlando Aprile, y|o — edt. Bonum — Bs. As., I|73.

1.185.389 — Iniciación en la Vida Cristiana (Catecisco) — aut.: Anón. — dir.: Juan C. Ruta — dib.: Delia I. Muro — edt. Bonum — 31º edc. Bs. As.. enero|72.

1.185.390 — El Libro de la Antigua Alianza — IV Salmos — aut.: Anón. trad.: Armando J. Levoratti — Alfredo B. Trusso, y colab. — edt. Bonum — Bs. As., enero|72.

1.185.391 — Pronto nos casamos — aut.: René Juan Trossero — edt.: Bonum — Bs. As., dic|71.

1.185.392 — Pronto nos casamos — 2º edc. — aut.: René Juan Trossero — edt. Bonum Bs. As., mayo|72.

1.185.393 — Human Melanin — aut.: Eugene Follmann — (y editor) — Bs As., enero|73.

1.185.407 — Bajo las Lilas — aut.: Louisa M. Alcott — edt. Acme — 10º reimpr. trad.: Isidro Gelstein — dib.: M. Martínez Parma — Bs. As., dic|72.

1.185.408 — Señoritas — aut.: Louisa M. Alcott — edt. Acme — 11º reimpr — trad.: Julio Vacarezza — dib.: El. Cuschie — Bs. As., set|72.

1.185.409 — Una guirnalda de flores — aut.: Louisa M. Alcott — edt. Acme — trad.: María Luisa Martínez Alinari — dib.: Manuel Veroni — 9º reimpr. Bs As., set|72.

1.185.410 — Los muchachos de Jo — aut.: Louisa M. Alcott — edt. Acme — 14º reimpr. trad.: M. E. Antonini — dib.: Ely Cuschie — Bs. As., dic|72.

1.185.411 — Misión Inútil — aut.: Matthew Eden — trad.: M. L. Martínez Alinari — edt. Acme — Bs. As., oct|72 1º edc.

1.185.412 — Secreto Mortal — aut.: Weldon Spann — trad.: Elena C. Terzano edt.: Acme — 1º edc. — Bs. As.. set|72.

1.185.443 — A mi Villa María. ranchera — Letra: Alberto Lago — edt. Artismo — Bs. As.. febr|73.

1.185.444 — A mi Villa María, ranchera — Mús.: Domingo Scapola — edt.: Artismo — Bs. As., febr|73.

1.185.445 — Si supieras que pena, zamba — Letra: Alberto Lago — edt. Artismo — Bs. As.. febr|73.

1.185.446 — Si supieras que pena, zamba — Mús.: Verón — Sauce — edt. Artismo — Bs. As.. febr|73.

1.185.447 — La Manija de la Vida tango —Letra: Juan Carlos Santin — Edit.: Artismo — Bs. As febr|73.

1.185.448 — La Manija de la Vida tango — Música: Juan Carlos Santin — Edit.: Artismo — Bs. As. febr|73.

1.185.449 — Mi Fiel Percalera, tango — Letra: Oscar Kinleiner — Edit.: Artismo — Bs. As. febr|73.

1.185.450 — Mi Fiel Percalera, tango — Música: Jorge Vidal, Oscar Darío Kinleiner — Edit.. Artismo — Bs. As. febr|73.

1.185.458 — Entre Ríos, Manual de Historia (Historia de Entre Ríos) — Autor: María del Carmen Murature de Badaraco — Edit.: Nueva Impresora (Brest y Viñas) París, E. Ríos, Paraná, nov|67, 3º edic.

1.185.459 — Meditaciones — Autor y edit.: Simón Steinberg — Santa Fe, Rosario agosto|72.

1.185.510 — Antisemitizm in Amerike Amol — Autor: M Granit — Edit.: Libreros y Editores del Polígono — Bs As marzo|73.

1.185.562 — Crónica, seman. a|14, número 666 — Prop. dir.: Leandro Picoy Alcobe — Bs. As. febr|73, Arrecifes.

1.185.563 — La Huella, seman. — a.32, Nº 2112 — Prop. dir.: Angel Horacio Ruiz — Corrientes, febr|73, Bella Vista.

1.185.564 — Boletín Informativo — Centro Comerc. e Industr. de Laboulaye trim. a|4, Nº 3 — Prop.: Centro Comerc. e Industrial de Laboulaye — Dir.: Julio A. Fernández — Córdoba, 4º trim| 72, Laboulaye.

1.185.515 — Naves Extraterrestres. Sus incursiones a la Tierra, 3º edic. — Autor: Pedro Romaniuk — Edit.: Larin — Bs. As. febr|73.

1.185.516 — La Tierra está Temblando. Causas y efectos — Autor: Pedro Romaniuk — 2l edic — Edit.: Larin — Bs. As. febr|73.

D i s c o s

1.185.397 — F. A. y|o: Bailando con Nosotros y|o aut. varios — Int.: Los Picamentes — Disco Nº 172 — Parlophone — Edit.: Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.398 — F. A y|o: A Doña María Ríos y|o aut. varios — Int.: El Chanarello — Disco Nº 12.014 — Edit.: Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.399 — F. A. y|o: A ese bicho le falta un Amor (que salga el toro) y|o — Autor: Rabito — Int.: Mateo Manuel, Jr. — Disco Nº 15.036 — Edit.: Emi Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.400 — R. A. y|o Te Daré mis Días y|o aut. varios — Int.: Juana y Juan — Disco Nº 15.053 — Edit: Emi Odeón — Bs. As. enero|73.

1.285.401 — F. A. y|o: Heydy te Amo y|o aut. varios — Int.: Sociedad Anónima — Disco Nº 15.063 — Edit.: Emi Odeón Bs. As. enero|73.

1.185.402 — F. A y|o: Si Apasionadamente nos Queremos y|o — Int. Tony Vilar y orq. — Disco Nº 15.064 — Edit.: Emi Odeón — Bs As. enero|73.

1.185.403 — F. A. y|o: Suka Suka He y|o — Autor: Víctor Daniel — Disco Nº 15.065 — Edit.: Emi Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.404 — F. A. y|o: Yo sé que te Acordarás y|o aut. varios — Int.: Los Bríos — Disco Nº 15.067 — Edit.: Emi Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.405 — F. A. y|o: Yendo a California y|o aut. varios — Int.: Ian Simmons — Disco Nº 15.068 — Edit.: Odeón — Bs. As. enero|73.

1.185.406 — F. A y|o: Déjenme si estoy Llorando y|o aut. varios. — Int.: Los Angeles Negros. Germain de la Fuente — Disco Nº 15.069 — Edit.: Emi Odeón Bs. As. enero|73

Correcciones mes de Febrero de 1973

1.183.594 — (día 19) — Volverás. Volverás... al Amor, canc. — Música: Lalo Fransen, Carlos A. Fernández Melo — Edit.: Relay — Bs. As. febr|73.

1.184.169 — (día 22) — Antimateria. — Autor: N. A. Vlasov — Edit.: Eudeba — Trad.: Nibia Amade — Bs. As. nov| 72.

1.184.593 — (día 27) — Enamorado del Mar, beat — Música: Adriano — Edit.: Pagoda Publishing — Bs. As. febr|73. Nº 1.920.

Contratos cesión de derechos sobre Obras Literarias.

Correspondiente al mes Febrero de 1973

1.180.511 — 2.2.1973 — Rodolfo Ubaldo Carcavalho y Ana Rosa Plencovich a favor de Editorial Intermedica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ecología y Salud Humana". de la cual son autores.

1.181.307 — 3|2|1973 — Lawrence Durell a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Pope Joan" de la cual se autor.

1.181.308 — Editorial F. H. Kerle Verlag a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Filosofía Social y Economía del Neoliberalismo" de Edgar E. Nawroth, de los cuales son propietarios.

1.181.309 — 6|2|1973 — Blanchard Librería Científica y Técnica a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Leonard De Pise — Le Livre Des Nombres Carres" de los cuales son propietarios.

1.181.310 — 6|2|1973 — Cambridge University Press a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra, "Historia de la Filosofía Griega" Tomos 1 al 3, de W. K. C. Guthrie, de los cuales son propietarios.

1.181.311 — 6|2|1973 — Universidad de Oxford a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Pueblos y Ciudades" de Emrys Jones, de los cuales son propietarios.

1.181.312 — 6|2|1973 — Susana Marco — Abel Posadas — Marta Speroni y Griselda Vignolo a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; Teoría sobre el género chico criollo" de la cual son autoras.

1.181.313 — 6|2|1973 — Pedro Horacio Magnin y Narciso Alberto Vivot a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; Temas de Dermatología" tomo 1, de la cual son autores.

1.181.314 — 6|2|1973 — Petrona del Carmen Cáceres de Carrizo a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Juegos y Rimas Infantiles" de Juan Alfonso Carrizo de los cuales es propietaria.

1.181.315 — 6|2|1973 — María Celina Griffero — Cristina Davolio — Elena Huber y María Angélica Scotti a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; Discursos (30-35) Lisias, de la cual son autoras.

1.181.316 — 6|2|1973 — Roque Raúl Aragón y Jorge Calvetti a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y Figura de José Hernández", de la cual son autores.

1.181.317 — 6|2|1973 — César A. Trejo y Jorge A. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Ciclo Medio de Matemática Moderna" V Curso, de la cual son autores.

1.181.318 — 6|2|1973 — Eduardo Acevedo Díaz (h) a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Cancha Larga", de la cual es autor.

1.181.319 — 6|2|1973 — Omar Argerami a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición sobre el prólogo y notas de la obra; "De Aeternitate Mundi" de la cual es autor.

1.181.320 — 6|2|1973 — Juan Carlos Aguila a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Experiencia del cambio", de la cual es autor.

1.181.321 — 6|2|1973 — Horacio E. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Radioactividad y sus aplicaciones", de la cual es autor.

1.181.322 — 6|2|1973 — Guido Bonfiglioli a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Curso de Física II", de la cual es autor.

1.181.323 — 6|2|1973 — Roberto Beltrán Núñez a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Trigémino y Ojos", de la cual es autor.

1.181.324 — 6|2|1973 — Máxime Barón a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Introducción al Estudio de la Física General de la cual es autor.

1.181.325 — 6|2|1973 — Susana Berrier de Busaniche a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Rosas Visto por sus Contemporáneos" de José L. Busaniche, de los cuales es propietaria.

1.181.326 — 6|2|1973 — Emilio Carilla a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y Figura de Fernández Moreno", de la cual es autor.

1.181.327 — 6|2|1973 — Miguel Angel Cárcano a favor de Editorial Universitaria de Bs. As.. cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Roque Sáenz Peña", de la cual es autor.

1.181.738 — 7|2|1973 — Ilse M.D. de Brugger a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Grandes Cuentos Alemanes del Siglo IX" de la cual es autora.

1.181.739 — 7|2|1973 — Augusto Raúl Cortázar a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Indios y Gauchos en la literatura Argentina" de la cual es autor.

1.181.740 — 7|2|1973 — Manuel Fernández Capello a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Estética para un pintor", de la cual es autor.

1.181.741 — 7|2|1973 — Alberto Falcionelli a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "De Kennedy a Nixon", de la cual es autor.

1.181.742 — 7|2|1973 — Vicente Gesualdo a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Historia de la Música en la Argentina", de la cual es autor.

1.181.743 — 7|2|1973 — Werner Hoffman a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Continuación de viaje a las Misiones Jesuíticas" Tomo II, de la cual es autor.

1.181.744 — 7|2|1973 — Haydée Jofre Barroso a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y figura de Monteiro Lobato", de la cual es autora.

1.181.745 — 7|2|1973 — Juan C. Lindquist a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la [illegible] "Royas de la República Argent[illegible] nas Vecinas", de la cual es autor.

1.181.746 — 7|2|1973 — Patricio Laura a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Introducción a la Teoría de Vibraciones de Sistemas Discretos y Continuos", de la cual es autor.

1.181.747 — José María Lestón a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tisiología" de la cual es autor.

1.181.748 — 7|2|1973 — Roberto Daniel Lozano a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Color-Medición de Color" de la cual es autor.

1.181.749 — 7|2|1973 — Carlos Alberto Marcelo Márquez a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Poder Político y la Población", de la cual es autor.

1.181.750 — 7|2|1973 — José María Mariluz Urquijo a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Orígenes de la Burocracia Rioplatense", de la cual es autor.

1.181.751 — 7|2|1973 — Marta Martínez a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Matemática Intuicionista", de la cual es autora.

1.181.752 — 7|2|1973 — Jorge Polanski a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducción a la Geografía Física General", de la cual es autor.

1.181.753 — 7|2|1973 — Delia I. de Rothschild a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Microbios Utiles", de la cual es autora.

1.181.754 — 7|2|1973 — Marcelo A. Sobrevila a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Máquinas Eléctricas", dos tomos, de la cual es autor.

1.181.755 — 7|2|1973 — Noel Sbarra a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia del Alambrado en la Argentina", de la cual es autor.

1.181.756 — 7|2|1973 — Noel Sbarra a favor de Editorial Universitaria de Bs. A.s, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia de las Aguadas y el Molino", de la cual es autor.

1.181.757 — 7|2|1973 — Carlos A. Velasco Suárez (h) a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Actividad Imaginativa en Psicoterapia", de la cual es autor.

1.181.758 — 7|2|1973 — María Esther Vázquez a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Antología de Cuentistas Argentinos", de la cual es autora.

1.181.759 — 7|2|1973 — Julia Elena Sagaseta a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de prólogo y notas de la obra: "Recuerdos Literarios", de Martín García Merou, de la cual es autora.

1.181.760 — 7|2|1973 — Editions Labor a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Technologie Educative et Audio-Visuel" de M. Decaigny, de los cuales es propietaria.

1.181.761 — 7|2|1973 — Editions Labor a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Evaluation Continue et Examens Precis de Docimologie" de M. G. De Landsheere, de los cuales son propietarios.

1.181.764 — 7|2|1973 — Jorge Benjamín Aquino y Rafael Portela Barillatti a favor de Editorial El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense", de la cual son autores.

1.182.022 — 8|2|1973 — Sandro Nardini a favor de Editorial Sigmar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Mondo Salvaggio", de la cual es autor.

1.182.023 — 8|2|1973 — Le Livre de Paris S. A., a favor de Editorial Signar S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Como Cuidar sus Animales" — "Como Ocupar los Jueves" — "Como se Cuida un Bebé" y otras, de Marie Josephe Beccaria y Catherine Cambier, de los cuales son propietarios.

1.182.024 — Pierre Cahen a favor de Editorial Sigmar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Cocina Maravillosa y Entretenida", de la cual es autor.

1.182.025 — 8|2|1973 — Gerard Majax a favor de Editorial Sigmar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Mago Maravilloso", de la cual es autor.

1.182.026 — Syria Poletti a favor de Editorial Sigmar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reportajes Supersónicos", de la cual es autor.

1.182.027 — 8|2|1973 — Les Editions Du Seuil a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Clefs Pour L'Imaginaire", de O. Mannoni, de los cuales son propietarios.

1.182.028 — 8|2|1973 — Routledge & Kegan Paul Ltd. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Ide of a Social Science, and its Relation to Philosophy", de Peter Winch, de los cuales son propietarios.

1.182.029 — 8|2|1973 — Rand Mc Nally Company a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Experimental and Quasi-Experimental Designs for Research" de Donald T. Campbell y Julián Stanley, de los cuales son propietarios.

1.182.030 — 8|2|1973 — Librairie Ernest Flammarion a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vie et Mort en Psychanalyse", de Jean Laplanche, de los cuales son propietarios.

1.182.031 — 8|2|1973 — Presses Universitaires de France a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Philosophie du Non", de Gastón Bachelard, de los cuales son propietarios.

1.182.032 — 8|2|1973 — Instituto de Estudios Peruanos, a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Oligarquía en el Perú", de Francois Bourricaud y otros, de los cuales son propietarios.

1.182.033 — 8|2|1973 — Editions Payot a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pages de Karl Marx Pour Une Ethique Socialiste", de Maximilen Rubel, de los cuales son propietarios.

1.182.034 — Editions Payot a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Anthropologie Appliquee", de Roger Bastide, de los cuales son propietarios.

1.182.035 — 8|2|1973 — Hermann Luchterhand Verlag a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Versuch zu Einer Wissenssoziologie", de Kurt H. Wolff, de los cuales son propietarios.

1.182.038 — 8|2|1973 — Federico Miguel Ibáñez y Ovidio Washington Rubio a favor de Didakta S. A. C., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Numeralia", Curso 1 y 2, de la cual son autores.

1.182.421 — 12|2|1973 — Víctor Bouilly a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Memorial de la Patria" 1830-1840, de la cual es autor.

1.182.422 — 12|2|1973 — Andrés M. Carretero a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1840|1850, de la cual es autor.

1.182.423 — 12|2|1973 — Horacio J. Guido a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1890|1895, de la cual es autor.

1.182.424 — 12|2|1973 — Alberto González Arzac a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1916|1922, de la cual es autor.

1.182.425 — 12|2|1973 — Alberto García Lema a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1958|1962, de la cual es autor.

1.182.426 — 12|2|1973 — H. J. Iñigo Carrera a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1922|1946, de la cual es autor.

1.182.427 — 12|2|1973 — Alejandro Roffman a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediento todos los derechos de edición de la obra; "Cuentas Sociales Regionales", de la cual es autor.

1.182.428 — 12|2|1973 — María Sáenz Quesada a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1852-1861, de la cual es autora.

1.182.429 — 12|2|1973 — Miguel Angel Scena a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1806|1810, de la cual es autor.

1.182.430 — 12|2|1973 — Horacio Sanguinetti a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1930|1938, de la cual es autor.

1.182.431 — 12|2|1973 — Jimena Sáenz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1910|1916, de la cual es autor.

1.182.432 — 12|2|1973 — Juan Carlos Vedoya a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memorial de la Patria" 1868|1874, de la cual es autor.

1.182.434 — 12|2|1973 — Hutchinson And Company Ltd. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Filología Indo Europea" de W. B. Lockwood, de los cuales son propietarios.

1.182.635 — 13|2|1973 — The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Dentistry For The Child And Adolescent" de Ralph E. McDonald, de los cuales son propietarios.

1.182.900 — 14|2|1973 — The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edicin de la obra; "The Care of the Rheumatoid and" de Adrián R. Flatt. de los cuales son propietarios.

1.182.901 — 14|2|1973 — The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Rehabilitación Bucal" (Procedimientos Clínicos y de Laboratorio), de Max Kornfeld, de los cuales son propietarios.

1.182.902 — 14|2|1973 — Prentice Hall Inc. a favor de Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Análisis de Estados Financieros" de John N. Myer, de los cuales son propietarios.

1.182.903 — 14|2|1973 — W. B. Saunders Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Dolor Facial y Disfunción Mandibular", de los cuales son propietarios.

1.182.904 — 14|2|1973 — Hugo Edgardo Biagini a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Juan Locke y la Construcción del Liberalismo Político", de la cual es autor.

1.182.905 — 14|2|1973 — Hugo Cowes a favor de Editorial Universitaria de Bs. Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y Figura de Pedro Salinas", de la cual es autor.

1.182.907 — 14|2|1973 — Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Cuaderno de Finanzas Nº 1.— Ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto", de autor anónimo, de los cuales son propietarios.

1.182.908 — 14|2|1973 — Enzo Romeo Gentile a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Notas de Algebra", de la cual es autor.

1.182.909 — 14|2|1973 — José María Gallardo a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Anfibios de los Alrededores de Buenos Aires", de la cual es autor.

1.182.911 — 14|2|1973 — Lucila Pagliai a favor de Editorial Universitaria de Bs. Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y Figura de Ramón Gómez de la Serna", de la cual es autora.

1.182.912 — 14|2|1973 — Rafael H. Rodríguez Pasques a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Curso de Nucleónica y Radioquímica", de la cual es autor.

1.182.913 — 14|2|1973 — Adolfo Ruiz Díaz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Ion de Platón", de la cual es autor.

1.182.914 — 14|2|1973 — Leda María Schiavo a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y Figura de Ramón del Valle Inclán", de la cual es autor.

1.182.915 — 14|2|1973 — Otto Schneider a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Geomagnetismo", de la cual es autor.

1.182.916 — 14|2|1973 — Fausto I. Toranzas y Heriberto L. Urbisaia a favor de Editorial Universitaria de Bs. Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Econometría" de la cual son autores.

1.182.917 — 14|2|1973 — Nélida E. Tricavelli a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Proceso Romano", de la cual es autora.

1.182.918 — 14|2|1973 — A. Friedman y Gustavo Poch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Cefaleas y Migrañas" de la cual son autores.

1.183.145 — 15|2|1973 — W. B. Saunders Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Un Atlas de Odontopediatría" de Lewis-Law y Davis, de los cuales son propietarios.

1.183.146 — 15|2|1973 — Lea & Febiger a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Endodoncia Práctica" de Louis I. Grossman, de los cuales son propietarios.

1.183.147 — 15|2|1973 — The C. F. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Construcción de la Prótesis Parcial" de Davis Henderson y Víctor L. Steffel, de los cuales son propietarios.

1.183.148 — 15|2|1973 — Mc Graw Hill Book Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Introducción a la Ortodoncia" de Andre Lundstrom, de los cuales son propietarios.

1.183.149 — 15|2|1973 — John Wright & Sons Ltd. a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Complete Denture Prosthetics", de los cuales son propietarios.

1.183.150 — 15|2|1973 — John Wright And Sons Ltd. a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Current Orthodontics" (Ortodoncia Actualizada), de los cuales son propietarios.

1.183.151 — 15|2|1973 — Marta Czekalski Achterberg a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Temas de Termodinámica", de la cual es autora.

1.183.322 — 15|2|1973 — William Branham Evangélica Asociación a favor de Asoc. Evangélica William Branham, cediendo todos los derechos de edición de la obra, "La Revelación de los Siete Sellos", de William Marrio Branham, de los cuales son propietarios.

1.183.333 — 15|3|1973 — William Branham Evangélica Asociación a favor de Asoc. Evangelística William Branham, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Las Siete Edades de la Iglesia" de William Marien Branham, de los cuales son propietarios.

1.183.509 — 19|2|1973 — Osvaldo Fustinoni a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Semiología del Sistema Nervioso", de la cual es autor.

1.183.510 — 19|2|1973 — Edizioni Panini a favor de Editorial Offserama S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Aerei e Missili", de los cuales son propietarios.

1.184.136 — 22|2|1973 — Thomas Mann a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Doktor Faustus" de la cual es autor.

1.184.224 — 22|2|1973 — Pergamons Press Ltd. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Education For World Understanding" de Henderson, de los cuales son propietarios.

1.184.225 — 22|2|1973 — Pergamon Press Ltd. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Discipline In Schools" de Stenhouse, de los cuales son propietarios.

1.184.618 — 27|2|1973 — The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Maternal And Child Health Nursing" de A. Joy Ingalls y M. Constance Salerno, de los cuales son propietarios.

1.184.619 — 27|2|1973 — Comisión Rioplatense de Literatura Cristina, a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Ciudad", de Jacques Ellul, de los cuales son propietarios.

1.184.620 — 27|2|1973 — Mario Tobelem y otros a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Prosa Junta"; de la cual son autores.

1.184.621 — 27|2|1973 — Agustín Riu a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Aritmética Industrial", de la cual es autor.

1.184.622 — 27|2|1973 — Agustín Riu a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Geometría y Trigonometría Industrial", de la cual es autor.

1.184.623 — 27|2|1973 — Agustín Riu a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Algebra Industrial", de la cual es autor.

1.184.763 — 28|2|1973 — Gustavo Adolfo Marini a favor de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Perceptor" (Enciclopedia Universal Ilustrada para la Juventud), de los cuales es propietario.

1.184.764 — 28|2|1973 — Howard W. Sams & Co. Inc. a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Comercial Refrigeration" de Edwin P. Anderson, de los cuales son propietarios.

1.184.765 — Howard W. Sams & Co. Inc. a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Home Appliance Servicing" de Edwin P. Anderson de los cuales son propietarios.

1.184.766 — 28|2|1973 — Howard W. Ams & Co. Inc. a favor de Editorial Mundo Técnico SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Do It Yourself Encyclopedia", de los cuales son propietarios.

1.184.787 — 28|2|1973 — Horacio Fidel Cardo a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Los Genios del Ajedrez Moderno", de la cual es autor.

1.184.788 — 28|2|1973 — Héctor Vicente Morel a favor de Edtorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Percepción Extrasensorial" — "Cómo Conocer sus Secretos y ser Dueños de Poderes Superiores", de las cuales es autor.

e. 23|3 Nº 1.920 y 1.921 v. 23|3|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes de Trabajo, sito en la calle H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires, comunica a la señora OLGA HEREDIA de ZIVODER; que ha sido excluida de los beneficios de la Ley 9688 por el accidente mortal ocurrido a don Juan Zivoder el 17|6|1970.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — María Esther Fernández, a|c. área administrativa.

e. 16|3 Nº 1.777 v. 29|3|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y ACCION DE GOBIERNO
Sub-Area Compras, H. Yrigoyen 250 8º piso, oficina 845, Capital
T. E. 34-7344
Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 1973, a las 13 horas, para contratar la adquisición de diversos mobiliarios

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Sub-Area Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 23|3 Nº 1.966 v. 26|3|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 63|73

Fíjase el día 29 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63|73 "para la adquisición de ampollas, jeringas, frascos de vidrio, etc., con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e. 23|3 Nº 1.952 v. 26|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 292|14

Llámase a Licitación Pública Nº 017|73 para la construcción de las obras de infraestructuras y arquitectura del "Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto", en el Km. 601 de la Ruta Nacional Nº 36, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 234.464.584,78.

Garantía de la oferta: $ 2.344.645,84.

Lugar y fecha de apertura: Las ofertas deberán dirigirse al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y podrán presentarse hasta la hora 17,00 del día 30 de abril de 1973 en el Rectorado de la Universidad, Ruta Nacional Nº 36, Km. 601, ciudad de Río Cuarto. provincia de Córdoba. — En el lugar, fecha y hora indicados se procederá a la apertura pública de las ofertas.

Consulta o compra de los pliegos: Los pliegos conteniendo las bases del remate y las condiciones a que debe ajustarse la propuesta podrán consultarse o comprarse en la dependencia antes citada o en la Delegación de la Universidad ubicada en la Casa de Córdoba, Callao 332, 1º piso. Capital Federal, a partir del día 23 de marzo de 1973, en el horario de 16,00 a 19,00 horas y al precio de dos mil pesos ($ 2.000,00) el ejemplar.

e. 23|3 Nº 1.968 v. 12|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Buenos Aires 177, Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para tomar en arrendamiento un inmueble con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición, de acuerdo a las siguientes características:

Ubicación: Al Norte, Avda. Entre Ríos; al Sud, Avda. San Martín; al Este Cerro San Bernardo; al Oeste, Avda. Sarmiento.

Necesidades mínimas: 8 a 10 habitaciones, 3 baños, lavadero, 180 a 200 metros cuadrados de superficie cubierta, amplia entrada para vehículos y fondo o terreno lateral (accesible a vehículos) de 15 a 20 m. x 12 a 15 m.

Construcción moderna o en buen estado de conservación.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones y Compras), en días laborables, hasta el 30 de marzo en curso a las doce (12) horas.

e. 23|3 Nº 1.967 v. 27|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.488|72

Llámase a Licitación Pública número 44|73, para la contratación del servicio de limpieza del Casino de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal. T. E. 37-2868.

e. 23|3 Nº 1.953 v. 26|3|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378486|72

Llámase a Licitación Pública número 45|73, para otorgar la concesión de la Confitería, Bar, Canchas de Bowling, Billares, Juegos de Salón, Peluquería de Damas y Caballeros, Pista de Patinaje con Bar Americano, Hockey, Rampa de Surfing y Playa de Estacionamiento, en el Casino de la ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Departamento Compras y Contrataciones), 4º piso, T. E. 37-2868.

e. 23|3 Nº 1.954 v. 3|4|73

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 5|73

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de tres equipos compactos para aire acondicionado.

Apertura: 16 de abril de 1973, 16 hs.
Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º P., Cap. Compras y Suministros, de 12 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 30.

e. 23|3 Nº 1.955 v. 3|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 7.237|72

Llámase a Licitación Pública Nº 55|73 para el día 29 de marzo de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a la División Abastecimiento y Conservación dependiente de esta Subárea.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120. 6º piso. Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|3 Nº 1.956 v. 26|3|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.445|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 12 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door. F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias, azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc. — Open Door, 23 de marzo de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 23|3 Nº 1.957 v. 3|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 505|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Puerto Velaz - Formosa - Sección: km. 1.105 - km. 1.175 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 1.518.310. Depósito de garantía: $ 15.183,10. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.958 v. 12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 506|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Formosa - Puerto Pilcomayo - Sección: km. 1.175,5 - km. 1.266,5 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 1.992.987. Depósito de garantía: $ 19.929,87. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.959 v. 12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3.090-L-1973

Licitación Pública Nº 5.930 para adjudicar la provisión de cadenas de oruga y otros elementos. $ 75.000. Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 4 de abril de 1973, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.960 v. 26|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12437-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.931 para adjudicar la provisón de Tractores sobre rodado neumático de 280 H.P. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aproximadamente, de importación y cabinas y topadoras de industria nacional, con financiación s|circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 1.050.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1973 a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.961 v. 3|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2464-L-1973).

Licitación Pública Nº 5.932 para adjudicar la provisión de diversos formularios, tarjetas y rollos de papel para plotter $ 550.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.962 v. 3|4|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 217|73. — Adq. Camionetas tipo Rural y Pick-up. — Apertura: 28|4|73.

Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 23|3 Nº 1.963 v. 5|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Privada Nº 192|73. — Repuestos para camión International R-190 y 1.700.

Apertura: 16|4|73. — Prórroga: Para el día 16 de abril de 1973 a las 11,30 horas.

e. 23|3 Nº 1.969 v. 5|4|73

EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 209|72. — Provisión y montaje parciales de equipos eléctricos y obras civiles completas para la construcción de la Estación Transformadora de alimentación principal de energía a la planta de aluminio y de distribución en Puerto Madryn.

Postergación: Para el día 12 de abril de 1973, hora 15.

e. 23|3 Nº 1.964 v. 29|3|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 113-P|73.

Vto.: 9 de abril de 1973, a las 11,30 horas. — Reparar y rebobinar bobinas. — Valor del Pliego: $ 20,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 23|3 Nº 1.965 v. 29|3|73

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 73|73

Fíjase el día 4 de abril de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 73|73 "para la adquisición de camas ortopédicas, sillones para transporte de enfermos, camillas, etc., con destino al Hospital Bartolomé Churruca"

e. 19|3 Nº 1.838 v. 28|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 59|73

Fíjase el día 28 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59|73 "para la adquisición de útiles de limpieza, repasadores, trapos rejilla, etc., con destino a la División Almacenes".

e. 22|3 Nº 1.926 v. 23|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 70|73

Fíjase el día 2 de abril de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse los informes y pliegos de bases y con-

diciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 70|73 "para la adquisición de máquinas de escribir, manuales, semiportátiles y eléctricas, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 15|3 Nº 1.703 v. 26|3|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 7|73

Adquisición de artículos de electricidad.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 2º Piso, Oficina 246.

Apertura de las ofertas: 2-4-73, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.21|3 Nº 1.873 v.23|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Reparación del Sistema de Calefacción en la sucursal Río Cuarto (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 5 de abril de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.22|3 Nº 1.929 v.28|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de nuevo edificio para la Delegación Santa María (Catamarca). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Cafayate (Catamarca) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 15|3 Nº 1.706 v. 4|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cerraduras triplecronométricas. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 4 de abril de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.14|3 Nº 1.671 v.23|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 Juegos de Tapas y Contratapas de Cartón. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.22|3 Nº 1.930 v.23|3|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 08-973. Apertura: 12-abril-1973, a las 16.

"Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado, compactos, autocontenidos, para los ciclos de invierno y verano".

Precio del pliego: $ 75.—.

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 15|3 Nº 1.708 v. 26|3|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 14-973

Apertura: 30 marzo|973, a las 16.

"Impresión y provisión de formularios en sistema continuado"

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.22|3 Nº 1.931 v.23|3|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|73
Expte. Nº 124.114|72

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para la adquisición 3.300 Lts. de tucuricida a base de Fenitrothion al 100 o|o (Emulsionable).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.22|3 Nº 1.932 v.23|3|73

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para la adquisición de un (1) motor en V, naftero, 8 cilindros, 180 H.P., para su aplicación en la lancha denominada Forestal M.A.N., matrícula Nº 11.272-F de la dotación de este servicio.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 3 de abril de 1973, a las 15 horas.

e.22|3 Nº 1.933 v.26|3|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.574
Expte. Nº 919|973

Ref.: Servicio de alimentación, desayuno, merienda y cena, incluido el servicio de atención al comedor para 30 (treinta) personas del Centro de Instrucción de Guardaparques, durante tres (3) meses.

Apertura: el día 3|4|1973. Hora: 16, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Pliegos: sin cargo, a retirar en la citada Intendencia.

e.22|3 Nº 1.947 v.23|3|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 833
Expediente Nº 112.783|73

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de abril de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio para Patología Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.406.870.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 350 siendo la garantía que deberá constituirse de pesos 24.068,70.

e.14|3 Nº 1.676 v.3|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 28 de marzo de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de: escritorios y sillas metálicas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. Piso, Sector 15, Capital, en el horario de 13 a 19 horas.

e.22|3 Nº 1.934 v.23|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA O GRUPO DE PROFESIONALES
Expediente Nº 1.005|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.101, para la selección de firma consultora o grupo de profesionales con que el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) contratará el diseño del esquema de organización integral administrativo-contable y su posterior implantación.

Apertura: Día 30 de abril de 1973, a las 16 horas.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: $ 100.

Consulta y venta del Pliego de Bases y Condiciones: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 16 horas.

Remisión o entrega y Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones (Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.783 v.28|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 30 de marzo de 1973, a horas 11, para la adquisición de útiles de oficina, para la Dirección General de Administración e Instituto Miguel Lillo de la U.N.T. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, calle Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.22|3 Nº 1.935 v.23|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.159|73

Llámase a Licitación Pública Nº 018|73, con apertura el día 17 de abril de 1973 a las 16 horas, para contratar la provisión de aparato de ultrasonido para desintegrar células y tejidos, aparato para obtención de hielo granizado, bomba de acción peristáltica, fuentes de poder, baño termostatizado oscilante, centrífugas automáticas refrigeradas, rotores de diversos tipos, cromatógrafo de gases, densitómetro fotoeléctrico, deionizador de agua, equipo completo para cromatografía, equipo contador de centelleo líquido, espectrofotómetro de doble haz, congeladores verticales, liofilizador con base móvil, balanzas de torsión, ultracentrífuga, balanza analítica digital, etc., con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones - Campus Universitario - Enlace Rutas 8 y 36 - Kilómetro 603 - Río Cuarto (Provincia de Córdoba), en el horario de 9 a 16 horas y Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 14 a 19 horas.

Valor de los pliegos: $ 100.

e.19|3 Nº 1.842 v.28|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.264|73

Llámase a Licitación Pública Nº 016|73, con apertura el día 12 de abril, a las 16 horas, para la provisión de microscopios binoculares y lupas estereoscópicas binoculares, con destino a esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones —Campus Universitario—, enlace Rutas 8 y 36 — Km. 603— Río Cuarto, en el horario de 9 a 16 horas, Delegación Oficial de la U.N.R.C., Callao 332 —1º piso— Capital Federal, en el horario de 14 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 390.000.—.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 16|3 Nº 1.770 v. 27|3|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091. Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73 para el día 9 de abril de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "bujes para vástago de paragolpe, coronas dentadas, bujes partidos, medios cojinetes, gatillos y placas de identificación destinadas a la fabricación de vagones tolva". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20. — El Director General.

e.21|3 Nº 1.876 v.30|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pvcia. Santa Fe
Tel. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 11 de abril de 1973, a las 10 horas, para la construcción de:

Distintos edificios, galerías de enlace, pavimentos, etc., que comprenden una "Planta de Sinoxid", a ejecutar en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", sita en Fray Luis Beltrán, Pvcia. de Santa Fe.

Por pliegos de condiciones, planos y especificaciones, dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del Pliego: 100 pesos.

e.19|3 Nº 1.784 v.28|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 13 de abril de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "7.000 tn. de azufre refinado en piedra calidad internacional, pureza 99,5 - 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.22|3 Nº 1.936 v.2|4|73

Comando en Jefe del Ejército

e.22|3 Nº 1.936 v.2|4|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 9|73

Apertura: 12 de abril de 1973.

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Liceo Militar "General Roca", Comodoro Rivadavia.

Objeto: Provisión y montaje de un techo parabólico

Precio del legajo: $ 50,00.

Presupuesto oficial: $ 1.333.780.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas.

e.15|3 Nº 1.712 v.4|4|73

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONS. 601
Licitación Pública Nº 1|73

Apertura: 9 de abril de 1973.

Hora: 9.30.

Lugar: Zufriategui 5000 - Villa Martelli.

Destino: Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8|448, Villa Zagala.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción.

Precio del legajo: $ 40.

Venta del legajo: lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: Sección Finanzas - Zufriategui 5000 - Villa Martelli.

e.19|3 Nº 1.785 v.23|3|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 161, Letra: S.001-FK9
Expediente D 1.513 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 24|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de abril de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de cinco (5) motores de 6 cilindros en línea concepción marina, potencia entre 120 y 140 HP. a 4.000 a 5.000 r.p.m. Lugar de retiro de los pliegos: Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e.22|3 Nº 1.945 v.23|3|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 162, Letra: S.001-FK9
Expediente D-1.717 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 3 de abril de 1973, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de: resina poliéster, estera afieltrada, Gel-coat, productos químicos, pinceles, varillas de bronce, tornillos de bronce, mechas de acero, baterías, ventanillas de aluminio, madera, vidrios, etc. Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e.22|3 Nº 1.246 v.23|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº S.008.040-6|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73 para el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, por la contratación de dos (2) máquinas fotocopiadoras y los materiales

de consumo correspondientes.
Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 12,45 a 19 horas.
e.22|3 Nº 1.937 v.23|3|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 47|73
Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 29 de marzo de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y desinfección (jabón, hipoclorito de sodio, insecticidas, etc.). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, 22 de marzo de 1973.
e. 22|3 Nº 1.938 v. 23|3|73

HOSPITAL DE ZONA Dr. JOAQUIN CASTELLANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 6 de abril 1973, a horas 12, para adquirir instrumental de cirugía, reumatología y oftalmología, destinados al Hospital de Zona doctor Joaquín Castellanos. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº, Gral. Güemes, Salta. — Diríjirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.
e. 22|3 Nº 1.939 v. 23|3|73

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 8009779 1|73
Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 30 de marzo de 1973, a las 14 horas, por la limpieza y encerado de edificios.
Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, Capital Federal de 13 a 19 horas.
e.15|3 Nº 1.711 v.26|3|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 423|73
Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 9 de abril de 1973, a las 11 hs., para contratar la adquisición de alimentos, carne, verdura, fruta, leche, art. de almacén, etc., a efectuarse en este establecimiento para cubrir las necesidades del bimestre mayo y junio de 1973; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves" Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
El Director.
e. 21|3 Nº 1.922 v. 30|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste
Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Nº 1500-C, Leña mezcla, tipo ferrocarril de 5ta. categoría; apertura: 12|4|73 a las 14 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188: 30.— Retiro de pliegos: Aprovisionamiento. Oficina de Mesa de Entrada, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, prov. de Entre Ríos), de 8,30 a 12,30 horas.
e. 22|3 Nº 1.948 v. 26|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 178|73
Impresión formulario 1560 "MCO orden servicios diversos de un (1) cupón canje".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 abril de 1973, a las 12,00 horas.
e. 22|3 Nº 1.949 v. 26|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 93-1|73
Por la provisión de carne vacuna troceada, carré de cerdo, panceta, hueso sin carne; mondongo; chinchulines; marcillas, chorizos de cerdo; con destino a los Comedores Base Ezeiza. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185 primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de [illegible]

10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de marzo de 1973, a las 15 horas.
e.21|3 Nº 1.923 v.23|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 177|73
Por la provisión de cucharitas para café/té, color blanca, a confeccionarse en polietileno de alta densidad. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de marzo de 1973, a las 14 horas.
e. 21|3 Nº 1.924 v. 23|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 166|73
Por la provisión de un (1) grupo electrógeno (usina) de 210 Kw.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 11 de abril de 1973, a las 12,00 horas.
e. 20|3 Nº 1.854 v. 2|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 165|73
Por la adquisición de anteojeras (máscaras) para dormir a confeccionarse en tela de nylon: 35 o|o, rayón: 60 o|o y algodón: 5 o|o.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de abril de 1973, a las 11,00 horas.
e. 20|3 Nº 1.855 v. 2|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 168|73
Impresión de la Fórmula 043 "Guía Aérea de Cabotaje" sistema Multiset, Snap - out o similar.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro de lhorario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 3 de abril de 1973 a las 15 horas.
e.19|3 Nº 1.845 v.30|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 176|73
Por la adquisición de Diluyente Thinner para uso aeronáutico, a granel. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de abril de 1973, a las 11 horas.
e. 21|3 Nº 1.925 v. 23|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 154|73
Por la adquisición de banda de papel para perforación en teletipos y papel para impresión en Teleimpresora de página con una copia y carbónico, como así también, alternativa en papel "Sin carbón".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de marzo de 1973, a las 11 horas.
e.15|3 Nº 1.755 v.28|3|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 489|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 150 - Tramo: Jáchal - Límite c|Chile - Sección: Las Flores - Rodeo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 6.578.800 Depósito de garantía: $ 85.788 Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 27 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|3 Nº 1.481 v.26|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 503|73, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval Comandante Espora (construcción

de pavimento y repavimentación en pistas de aviación, calles de carreteo y calles interiores; señalización horizontal y balizamiento luminoso eléctrico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 17.404.500,00. — Depósito de garantía: $ 174.045,00. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 16 meses. — Presentación de propuestas: 7 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3 Nº 1.683 v.3|4|73

Subsecretaría de Energía

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.024 hasta el día 30 de marzo de 1973, a las 15.15 horas, para la adquisición de Repuestos para motor Fiat A-266 de 425 H.P. - 6 cilindros.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Equipo de Abastecimiento—, Avda. Pte. Julio A Roca 738, piso 5, Buenos Aires.
Pliego: $ 12. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.22|3 Nº 1.940 v.23|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 171|72 — Provisión de un autotransformador de potencia 220 132|13,2 kV (150 MVA) y dos transformadores de potencia 132|33|13,2 kV (30 Mva.) para la ampliación de la E.T. San Juan (prov. de S. Juan).
Postergación: Para el día 27 de abril de 1973, a las 15,00 horas.
L. Pública Nº 193|72 — Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior para la Central Sorrento "B" ubicada en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe).
Postergación: Para el día 14 de mayo de 1973, a las 15,00 horas.
L. Pública Nº 208|72 — Provisión, montaje de equipos auxiliares, montaje del equipo electromecánico y puesta en servicio de las Subestaciones transformadoras de Futaleufú y Puerto Madryn y construcción obras civiles de la subestación puerto Madryn del proyecto para el sistema de trfansmisión Futaleuf (prosistema de transmisión Futaleufú provincia del Chubut).
Postergación: Para el día 18 de abril de 1973, a las 15,00 horas.
e.22|3 Nº 1.950 v.28|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA REGIONAL MAR DEL PLATA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 473
Construcción de una cámara subterránea para 630 KVA. en Av. Independencia entre Larrea y Azcuénaga de esta ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a planos y pliegos de condiciones y especificaciones técnicas respectivos.
Presupuesto oficial: $ 60.000.
Apertura: 5 de abril de 1973, hora 11.30.
Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.
Consulta, adquisición de pliegos y apertura propuestas: Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata de Agua y Energía Eléctrica, Belgrano 2993, 1er. piso, Mar del Plata, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 12.30 horas.
e.22|3 Nº 1.951 v.28|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ENTRE RIOS
Empresa del Estado
L. Pública Nº 2|73. — Adquisición de pantalones, camisas, guardapolvos, trajes, zapatos, botines de seguridad, etc.
Apertura: 3 de abril de 1973, hora 10.
Valor del Pliego: $ 30. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta, adquisición de pliegos y apertura propuestas: Sección Compras, calle Irigoyen 288. Teléfono Nº 18.618 Paraná (Entre Ríos)
También se podrá adquirir la documentación respectiva en el Departamento de Compras y Suministros. Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal y en la Divisional Rosario. Bvard. Oroño Nº 1.260, Rosario (Santa Fe).
e.19|3 Nº 1.791 v.23|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 25|73. — Adq. de un autotransformador de potencia para la Estación Transf. "Cruz de Piedra" (Mendoza). — Postergación: Para el día [illegible] de julio de 1973 a las 15 horas.
e.19|3 Nº 1.792 v.23|3 73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 28: Preselección de oferentes para la presentación de propuestas relativas al estudio del aprovechamiento hidráulico múltiple e integral del Río San Juan, en la región de Cuyo (Provincia de Mendoza y San Juan). — Valor del pliego: $ 200.—. Es obligatoria su adquisición. Apertura: 4 de abril de 1973, hora 10.
L. Pública Nº 29: Preselección de oferentes para la presentación de propuestas relativas al estudio del aprovechamiento integral del Río Santa Cruz, en la provincia homónima. — Valor del pliego: $ 200. Apertura: 4 de abril de 1973, hora 14.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1er. piso. Capital Federal. — Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1er. piso, Cap. Federal.
e. 21|3 Nº 1.877 v. 27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|314|72
"Transporte de Personal de Turno en Subadministración Catriel"
Duración del Contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 5 de abril de 1973, a las 10.30 horas
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones Plaza Huincul - Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200).
e.12|3 Nº 1.612 v.23|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación Pública Nº 152|73 — Cigüeñales para motores Auxiliares.
Apertura: 29|3|73.
Valor: $ 20
Licitación Pública Nº 153|73 — Ejes portahélices.
Apertura: 29|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 162|73 — Repuestos para sellos mecánicos.
Apertura: 28|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.417 v.25|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 194|73. — Aditivos anticorrosivos para aceites lubricantes.
Apertura: 25|4|73. — Apertura: $ 20.
Lic. Pública Nº 197|73. — Construcción de una playa para estacionamiento de automotores en Destilería La Plata.
Apertura: 18|4|73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 201|73. — Lindane para elaboración antisárnico.
Apertura: 9|4|73. — Valor $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital
e.14|3 Nº 1.687 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 206|73 - Equipo polar impermeable.
Apertura: 16|4|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 212|73 - Folletos lubricantes para la industria.
Apertura: 17|4|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e. 21|3 Nº 1.878 v. 3|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 207|73 - Filtros combustible y lubricante, radiadores, repuesto motor Superior.
Apertura: 27|4|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 209|73 - Niples y reducciones.
Apertura: 27|4|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e. 21|3 Nº 1.879 v. 3|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 166|73. — Aparatos individuales de bombeo - Apertura: 27|4|73. - Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 198|73. — Motores Diesel. — Apertura 13|4|73. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.
[illegible] 888 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Lic. Pública Nº 195|73. — Instalación para descarga de lastre de obitt y escurrido de mangueras en Dársena Inflamables.
Apertura: 25|4|73. — Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.14|3 Nº 1.686 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION
Licitación Pública Nº 202|73

Construcción de la Estación de Servicio y Playa de Estacionamiento "Plaza de Mayo", Capital Federal, ubicada en la manzana comprendida por las calles: Ave. nida Rosales, Cangallo, Avda Madero y La Rábida.
Fecha de apertura: 2 de mayo 1973.
Lugar: Sala de Apertura de Licitaciones, Sarmiento 770, Capital. — Valor del pliego: $ 700. — Su adquisición se efectúa en la misma Sala de Apertura.
e. 16|3 Nº 1.768 v. 29|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|272|72

"Tendido de 43 Km. de Cañerías de diámetro 8.5|8" ó 6.5|8" y 4.1|2" para Transporte de Petróleo en el Yacimiento Fernández Oro - Río Negro"
Fecha de apertura: 9 de abril de 1973. a las 11 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal - Administraciones Plaza Huincul - Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200).
e.12|3 Nº 1.611 v.23|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.625: Contr. ejecución zanjeo para gasoducto de alimentación a zona industrial y campamento del Complejo Industrial Hierro Patagónico Sierra Grande S.A. (Prov. Río Negro). Apert. 4|4|73, 12 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 20|3 Nº 1.865 v. 29|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.612: Adq. grúa hidráulica autopropulsada, sobre orugas similar Poclain L.C. 80. Prorrogada p|el 10|4|73, 10 hs.
Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 20|3 Nº 1.870 v. 29|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.623: Contr. distribución cilindros de gas en la ciudad de La Plata. — Apert.: 5|4|73: 10 horas. — Valor: $ 7.
Adquirir documentación Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
19|3 Nº 1.846 v.28|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.626: Adq. 55.000 metros caños de fundición de hierro, contrabridas y uniones especiales en diámetros varios. — Apertura: 3|4|73: 10 horas. —. Valor: pesos 25.—.
Adquirir documentación Alsina 1170. piso 1º. of. 111, Capital de 8 a 13 hs.
e. 16|3 Nº 1.767 v. 27|3|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de abril de 1973, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973.
$ 160.— e. 20|3 Nº 90.176 v. 29|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|73

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 83-P|73, que fuera programada para el día 19|3|73, a las 10,30 horas, ha sido diferida para el próximo 26 de marzo de 1973, a las 12,30 horas.
La misma incluye la adquisición de rollos cinta de papel, para máquina teleimpresora, cinta de nylon p|máq. perforadora, cassette compacto, ect.
Valor del pliego: $ 200.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 20|3 Nº 1.866 v 26|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|73

Vto.: 9 de abril 1973, a las 10.30 horas.
Arrendamiento de un edificio industrial apto para el funcionamiento de un taller electromecánico, para destinarlo al traslado y concentración de los talleres Diesel Baterías y Mecánico (Dirección de Plantel).
Radio de ubicación: Radio óptimo y admisible según croquis de la Capital Federal, donde se puede ver en Av. La Plata 1540, 3er. piso, Capital.
Comodidades mínimas.
Superficie necesaria: 3500|4000 m2 útiles, cubiertos, para taller y 400|500 m2. mínimos de playa descubierta.
Sanitarios masculinos: Para 300 personas.
Sanitarios femeninos: Para 25 personas
Ambos con las comodidades determinadas por el Código Municipal.
Dependencia para refrigerio: Para 30 personas.
Características: Edificio industrial desarrolado en una sola planta, con amplia entrada para camiones, en muy buen estado de conservación, preferentemente con locales para oficinas administrativas Fuerza motriz instalada 130 H.P. mínima.
Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|3 Nº 1.795 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109-P|73

Vto.: 3 de abril de 1973, a las 9.30 horas.
Adquisición de cajas de bandas elásticas y tela para planos.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 19|3 Nº 1.797 v 23|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|73

Vto.: 10|4|73, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de nueve (9) grupos electrógenos transportables (Diesel eléctrico).
Valor del pliego: $ 200,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|3 Nº 1.798 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 110-P|73

Vto.: 13 de abril de 1973, a las 10.30 horas.
Provisión de: Regulador de velocidad.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|3 Nº 1.796 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103-P|73

Vto.: 9|4|73, a las 9.30 horas.
Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Posadas para destinarlo a la Delegación de la Obra Social (creación del Organismo).
Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Ciudad de Posadas, preferiblemente delimitada por las calles Colón, Félix Azara, Santa Fe, Sarmiento.
Comodidades mínimas: 70 a 150 m2 sup. útil cubierta y 300 a 400 m2. libre.
Sanitarios masculinos: Para 10 personas.
Sanitarios femeninos: Para 10 personas.
Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. local.
Dependencia para refrigerio: Mínima.
Características: Construcción tipo vivienda, conformada por varios locales aptos para instalar consultorios y oficinas, desarrollada en planta baja. Preferiblemente con locales a la calle bien ventilados.
Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más.
Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.
Pliego: Sin cargo. Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Posadas, sita en Colón 151, Pcia. de Misiones.
e.19|3 Nº 1.799 v.30|3|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.287-LP-1973

Artefactos para iluminación de la torre tanque de la Divisional Mar del Plata (Buenos Aires). Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y Divisional Mar del Plata, calle San Luis 1955. Apertura 2|4|1973, a las 15,15 simultáneamente, en la citada Divisional y en la Ciudad de Buenos Aires.
e. 20|3 Nº 1.858 v. 26|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1119|1973

Equipos de comando automático para electrobombas. — 9|4|1973, a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.19|3 Nº 1.800 v.28|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 42.224-LP-1971

Construcción de los Colectores I y II del nuevo Establecimiento de depuración "Sud-Oeste" en el Partido de La Matanza, (Provincia de Buenos Aires)
Apertura: 27|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840. (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en el distrito La Matanza, calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, (Ramos Mejía).
Depósito de garantía: Contrato "A" $ 97.734 Ley 18.188 Depósito de garantía: Contrato "B" $ 132.374 Ley 18.188.
e 15|3 Nº 1.722 v.4|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.053-LP-1973

Construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paitovi" en la ciudad de Buenos Aires.
Apertura: 4|5|1973 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840.
Pliegos: en dicho lugar.
Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188.
Depósito de garantía: Contrato "B" $ 492.100,22 Ley 18.188.
e.9|3 Nº 1.588 v.29|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.747-LP-1972

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales a ubicarse en "Campo Espejo", Departamento Las Heras (Provincia de Mendoza). Apertura: 2|5|1973, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Cuyo, calle Belgrano 920 (Mendoza).
Depósito de garantía: $ 164.899.00 Ley 18.188.
e.12|3 Nº 1.624 v.30|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 9.886-LP-1973

Medallas y diplomas. 6|4|1973, a las 14,30. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 21|3 Nº 1.881 v. 30|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín (Chaco).
Apertura: 6|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840. (Capital Federal).
Pliegos en dicho lugar y en la Divisional Chaco, Avda. 9 de Julio 788 — Depósito de garantía: $ 311.770,70 Ley 18.188. — Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.
e.2|3 Nº 1.488 v.26|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|73, para la adquisición de 15 (quince) máquinas estibadoras. Apertura: 11 de abril de 1973, 11 horas. Valor del pliego: pesos 10.—. Informes en Depto. Abastecimiento —División Compras— Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.
e. 21|3 Nº 1.926 v. 3|4|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 28|73

Reparación Balsa "23". Fecha de apertura: 9 de abril de 1973, a las 10 hs. Lugar de apertura: Sección Compras, Avenida Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal. — Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs. — Valor del pliego: $ 100.—
e. 19|3 Nº 1.804 v. 30|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente E.12|73-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 30|3|73, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ganado vacuno y ovino en pie y carne de ave faenada, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante el segundo cuatrimestre del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos y retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables en el horario de ocho a doce y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, de doce a dieciocho horas, respectivamente.
El Jefe Administrativo.
e.22|3 Nº 1.941 v.23|3|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. P-472|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 28|3|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de carne de pollo para el 1er. semestre 1973, con destino a la Prisión de la Capital Federal (U. 16).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.22|3 Nº 1.942 v.23|3|7

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 514|73 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 34, para el día 30|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2, Capital Federal, para la adquisición de Zapatos para dama y caballero, Botas de cuero y de goma, Alpargatas, con destino a la División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración
e.14|3 Nº 1.691 v.23|3

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 450.000 formularios continuos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, previo pago de $ 50. De lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.22|3 Nº 1.943 v.23|3